



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

RESOLUCIÓN No. 1.563

30 DE MAYO DE 2025

POR LA CUAL SE OTORGA UNA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de 2017 de la CAM, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020, la Resolución No. 2747 de 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1076 de 2015, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante escrito con radicado CAM No. 2023-E 23973 de fecha 19 de diciembre de 2023, la Sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S., identificada con Nit. 901.456.645-6, representada legalmente por la señora María de Gracia Candau Sánchez de Ybarguen, identificada con cédula de extranjería No. 9.531.771, solicitó liquidación de costos por servicio de evaluación de permisos ambientales; la cual fue atendida mediante oficio de salida con radicado CAM No. 2024-S 2770 de fecha 31 de enero de 2024.

Que mediante radicado CAM No. 2024-E 18592 de fecha 28 de junio de 2024, la Sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S., identificada con Nit. 901.456.645-6, solicitó Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la ejecución de la Línea de Interconexión del proyecto Campoalegre Solar 9,9 MW, en el municipio de Rivera – Huila.

Como soporte a su petición el solicitante suministró la siguiente información:

- F-CAM – 266 CheckLis
- Liquidación de costos: F-CAM-203 y radicado VITAL
- FUN: Formulario Único Nacional de Solicitud de aprovechamiento forestal debidamente diligenciado, comprobante de pago de liquidación de costos de evaluación y radicado VITAL.
- Documentos solicitantes: Cédula de la representación legal Atlántica HIC
- Certificados de existencia y representación legal: Certificado expedido por la CCB y RUT de Atlántica HIC
- Certificados de Tradición y Libertad y Estado Jurídico de los predios
- Contratos de arrendamiento de los predios, y cartas de autorización de propietarios
- Cartografía: GDB, MXD, JPG y PDF
- Aptitud uso del suelo
- Certificado de Uso del suelo
- Documentos PAF:
 - Plan de aprovechamiento forestal
 - Medidas de manejo



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- Plan de compensación
- Caracterización de epifitas vasculares y no vasculares
- Caracterización fauna
- Inventario forestal
- Documentos profesionales forestal

Que como corolario de lo anterior, mediante el radicado CAM No. 2024-S 19270 de fecha 17 de julio de 2024, este Despacho requirió a la Sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S., la presentación de información adicional con el fin de dar trámite a la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único dentro del expediente PAF-00364-24, alusivo a:

- *"Copia de los documentos de identificación de los propietarios de los predios, autorización de los predios correspondientes a las matrículas inmobiliarias No. 200-1730, 200-193419, 200-1731.*
- *Ajustar el inventario forestal de acuerdo con el volumen correspondiente para las especies, teniendo en consideración un factor de forma de 0.75.*
- *Ajustar el Plan de Aprovechamiento Forestal con los datos del inventario forestal actualizado.*
- *Adjuntar la documentación requerida en medio digital en el cual se incluya el plan de rescate y ahuyentamiento de fauna silvestre".*

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 22337 de fecha 6 de agosto de 2024, la sociedad ATLANTICA – HIC RENOVABLES S.A.S. radico respuesta al requerimiento No. 2024-S 19270 de fecha 17 de julio de 2024.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-S 33372 de fecha 13 de noviembre de 2024, esta Dirección Territorial emite requerimiento dentro del expediente PAF-00364-24, el cual fue atendido mediante radicado CAM No. 2024-E 35929 de fecha 6 de diciembre de 2024.

Mediante memorando interno 1859-2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, este Despacho solicito a la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental apoyo dentro del trámite de aprovechamiento forestal único del expediente PAF-00364-24.

El 19 de septiembre de 2024, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental se pronuncia frente a la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la ejecución de la "Linea de interconexión Eléctrica 34.5 Kv para el proyecto Campoalegre solar 9.9 MW, en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila", donde se destaca:

"Respecto al Plan de Compensación se tiene:

Es necesario que, para el cálculo del factor de compensación se utilice el área total del proyecto objeto de aprovechamiento único, conforme a lo establecido en el numeral

6.2.1 del Manual de Compensación, y en ese sentido ajustar el área total a compensar En lo relacionado al donde compensar, a bien se propone de manera puntual un predio Incalizado en la vereda Los Medios del municipio de Rivera, es necesario que se presente su información catastral a fin de definir su importancia ambiental. De otra parte, ésta Corporación considera que, de manera concertada analice la posibilidad de definir sitios de Importancia Ambiental afectados por los Incendios forestales en áreas de influencia del proyecto adelantado por ATLANTICA para poder adelantar sobre ellos las actividades de compensación.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Frente a las distancias de siembra presentadas en el numeral 3.3.3, se advierte que, la cantidad máxima de árboles propuestos (1495) no se acepta, dado que al no estar definido de manera puntual el sitio y sin tener la caracterización biótica del mismo, no se sabría el tipo de estrategia de restauración a emplear, por lo cual la cantidad de árboles a establecer por unidad de área queda pendiente por definir, conforme a ps criterios técnicas de ésta Corporación, frente a la estrategia de restauración definida”.

Mediante memorando interno con radicado CAM No. 1860 2024 de fecha 19 de septiembre de 2024, esta Territorial solicito a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial apoyo en la verificación de la ubicación y el traslape con zonas de importancia ambiental o restricción, del área del proyecto que corresponde a la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada por ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S. identificada con Nit. 901.456.645-6, dentro del expediente PAF-00364-24, el cual fue resuelto mediante memorando interno con radicado CAM No. 1860 2024 de fecha 29 de octubre de 2024.

Mediante memorando interno con radicado CAM No. 2041 2024 de fecha 10 de octubre de 2024, esta Territorial solicito nuevamente apoyo a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial apoyo en la verificación de la ubicación y el traslape con zonas de importancia ambiental o restricción, del área del proyecto que corresponde a la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada por ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S. identificada con Nit. 901.456.645-6, dentro del expediente PAF-00364-24, el cual fue resuelto mediante memorando con radicado CAM No. 2041 de fecha 01 de noviembre de 2024.

La sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S. identificada con Nit. 901.456.645-6, presento escrito bajo el radicado CAM No. 2024-E 28448 de fecha 26 de septiembre de 2024, bajo el asunto: "solicitud de información avance de los trámites de autorización de aprovechamiento forestal", siendo atendido bajo el radicado CAM No. 2024-S 32695 de fecha 06 de noviembre de 2024.

Mediante escrito con radicado CAM No. 2024-S 33372 de fecha 13 de noviembre de 2024, este Despacho requirió de información a la sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S. identificada con Nit. 901.456.645-6, dentro del expediente PAF-00364-24.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2024-E 35929 de fecha 6 de diciembre de 2024, la sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S. identificada con Nit. 901.456.645-6, emite respuesta al requerimiento del radicado CAM No. 2024-S 33372 de fecha 13 de noviembre de 2024.

Verificada la información allegada por el interesado, se profirió el Auto Inicio de tramite No. 02 de fecha 09 de enero de 2025, dentro la solicitud de autorización de aprovechamiento forestal único presentada por la sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S. identificada con Nit. 901.456.645-6, en el marco de la ejecución del proyecto Línea de Interconexión 34.5 KV del Parque Solar Campoalegre 9,9 MW. Ubicado en la vereda Bajo Pedregal hasta el área urbana del municipio de Rivera – Huila; notificado según radicado de salida CAM No. 2025-S 1032 de fecha 16 de enero de 2025.

El 20 de enero de 2025, la sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S., allega comprobante de pago por concepto de seguimiento conforme lo expuesto en el Auto Inicio de Tramite No. 02 de fecha 09 de enero de 2025, dentro del expediente PAF-00364-24.

Según Constancia de Publicación del 30 de enero de 2025, entre los días 23 y 29 de enero de 2025, quedo debidamente fijado y desfijado el aviso en la cartelera de la Corporación, correspondiente al



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único PAF-00364-24; de igual manera, el Municipio de Rivera – Huila mediante oficio de fecha 30 de enero de 2025, informa que, entre los días 23 al 29 de enero de 2025, quedo debidamente fijado y desfijado el aviso correspondiente al trámite de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único PAF-00364-24 en el Municipio.

Con certificado de publicación web expedido el 23 de enero de 2025, el Outsourcing del área TIC de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, certifica que se realiza la respectiva publicación web del auto de inicio de trámite 02 de fecha 9 de enero de 2025 para el permiso de Aprovechamiento Forestal Único PAF-00364-24.

De acuerdo con las constancias de publicación del aviso, no se presentó ninguna oposición a la presente solicitud.

El 18 de marzo de 2025, mediante radicado CAM No. 2025-E 7006, la sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S. identificada con Nit. 901.456.645-6, allega oficio bajo el radicado CAM No. "Alcance solicitud de información adicional oficio CAM 33372 2024S y a la solicitud de aprovechamiento forestal en los predios Bizerta y Comején".

Mediante memorando interno con radicado CAM No. 817 2025 de fecha 22 de abril de 2025, esta Territorial solicito apoyo a la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial con el fin de solicitar se determine si el trámite correspondiente a la ejecución del proyecto Línea de Interconexión 34.5 KV del Parque Solar Campoalegre 9.9 MW ubicado en la vereda Bajo Pedregal solicitado por la sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S. identificada con Nit. 901.456.645-6, requiere estudio de zonificación ambiental para el tramo a intervenir.

Mediante memorando con radicado CAM No. 817 2025 de fecha 05 de mayo de 2025, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial emite concepto técnico – Aclaración aspectos técnicos en el marco del tramite de aprovechamiento forestal para la empresa ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S. identificada con Nit. 901.456.645-6, en el cual señala:

"(...)

CONCLUSIÓN:

En consideración a lo anteriormente, el proyecto Línea de Interconexión 34.5 KV es VIABLE Su ejecución y NO REQUIERE Zonificación Ambiental.

Finalmente es importante precisar que deberán contar con los parámetros legales y permisos ambientales que requieran y aplique para el desarrollo de cualquier proyecto que dicta la normatividad vigente en la ejecución de las actividades a efectuar. Así mismo, se reitera que para la ejecución de cualquier proyecto, obra u actividad que intervenga los recursos naturales, se debe tener en cuenta la normatividad vigente como son; el Decreto 2811 de 1974; Decreto 1449 de 1977. Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 79 de 1986, entre otros.

*Es pertinente ratificar que lo contenido en el presente oficio, no constituye **Certificado de Uso del Suelo**, por ser esta actividad competencia del Municipio, estipulado en el numeral 2, artículo 1, Ley 388 de 1997, **"promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes"**.*

La anterior respuesta se realiza en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las

autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no será de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

(...)"

El 4 de febrero de 2025 se practico visita técnica al proyecto "Línea de Interconexión Electrica 34.5 Kv para el proyecto Campoalegre Solar 9.9 MW, en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila", en donde se emitió el informe de visita y concepto técnico No. 1151 de fecha 30 de abril de 2025, donde se destaca:

"(...)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

2.1 REVISIÓN DEL DOCUMENTO PLAN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL.

De la revisión de los documentos y el Plan de Aprovechamiento Forestal (PAF) presentado en la solicitud, soportada con la tarjeta profesional de la Ingeniera forestal Michelle Molina Galindo y el Biólogo Juan Camilo Ordoñez Blanco, se destaca lo siguiente:

Aspectos generales

1. El Proyecto Fotovoltaico CAMPOALEGRE SOLAR 9.9 MW aprobado por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) bajo el concepto de conexión número 20231540026771 tiene como objetivo principal la generación de energía a través de fuentes renovables, específicamente energía solar.
2. La solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de tipo único hace referencia a la línea de interconexión eléctrica 34.5kV que se requiere para la ejecución del El Proyecto Fotovoltaico CAMPOALEGRE SOLAR 9.9 MW. Dicha conexión se realizará con la subestación en Rivera, Huila.
3. El área del proyecto se localiza en el municipio de Rivera, departamento de Huila en la vereda bajo pedregal, y cercanía al centro poblado, dentro de la subzona hidrográfica Río fortalecillas y otros.

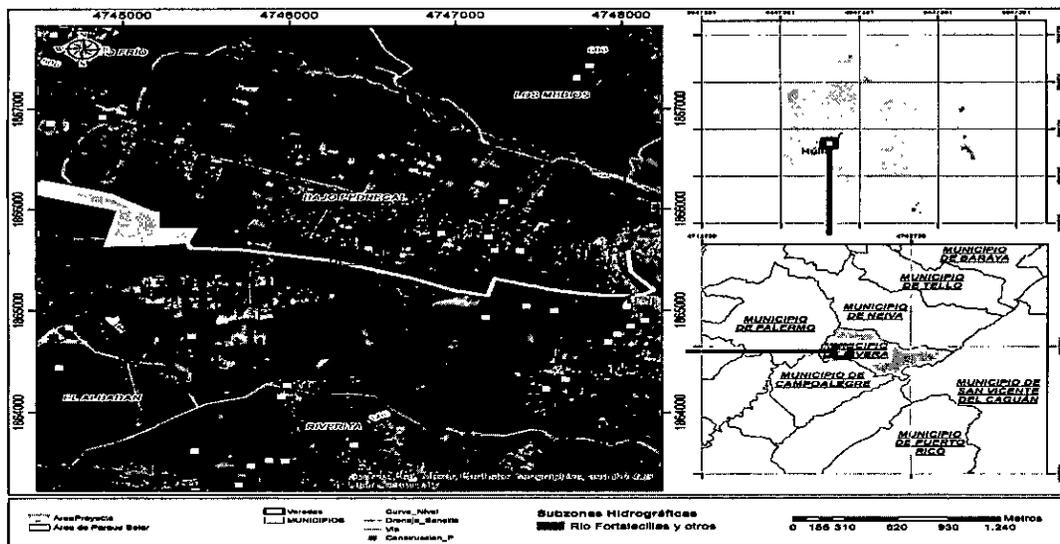


Figura 1. Ubicación Específica del área de intervención para aprovechamiento forestal
Fuente: Documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Del Aprovechamiento forestal

1. Para la ejecución del proyecto la línea de interconexión eléctrica 34.5kV, según el documento Plan de Aprovechamiento Forestal LT y la carpeta 02_Inventario_forestal, contenidos en la carpeta 10_Documentos técnicos_PAF, se efectuará tala de 21 individuos arbóreos y poda de 306 individuos arbóreos, para un total de **327 individuos** arbóreos. Adicionalmente, se requiere hacer poda de dos áreas de guaduales sembradas a borde de vía dentro de la cobertura de red vial y territorios asociado, en espacio público.
 - a. Se encuentra anexo a la solicitud de aprovechamiento forestal los documentos de caracterización de epífitas vasculares y no vasculares, además de las medidas de manejo, y la propuesta del plan de compensación.
 - b. El área total de intervención corresponde a 3.52 ha.

De los aspectos técnicos del proyecto

1. La red de interconexión entre la planta solar del proyecto y la subestación Rivera a nivel de 34.5kV tendrá una longitud de aproximadamente de 3.6 km soportado por postes de una altura entre 14 y 16 metros dependiendo del tramo y las condiciones ambientales.
2. La red trifásica se conforma de la siguiente manera: 2 km en red aérea trifásica desnuda con cable 266.8 ACSR+ 1,5 km en red aérea trifásica disposición compacta con cable 266,8 ACSR semiaislado para 35 kV + 0,12 km tramo de red subterránea trifásica con cable 350 MCM aislado al 133%. En todo el tramo de red aérea del circuito es proyectado el cable acerado de 1/4 el cual cumple la función de hilo de guarda.
3. Para la subterranización se contemplan 4 cajas de inspección, las cuales se distribuirán aproximadamente cada 50 metros en el cruce de la vía se realizará por medio de perforación horizontal dirigida con dos ductos de polietileno de 6" o más, para los laterales de la vía se contempla excavación de zanja de 0.5 m x 1.2 m de profundidad.
4. Como parte de las labores propias de la construcción de la línea de interconexión es necesario talar los individuos que por su ubicación o sus dimensiones interfieran con el hincado de los postes o cuya proximidad amenace en el corto plazo la integridad de la infraestructura.
5. Los individuos que se ubiquen en el área de seguridad del conductor (cableado de transmisión de energía eléctrica) requieren ser podados para mantener la continuidad del flujo eléctrico y prevenir accidentes que comprometan la integridad del árbol y la integridad de la línea de transmisión.

Adicionalmente, en consideración con la documentación allegada, se tiene que para el sistema de aprovechamiento y extracción del material vegetal residual, al requerirse actividades de poda y tala; para la poda se seguirán las directrices pactadas por los términos de referencia de la CAM, en el numeral 7. Respecto a la tala, esta actividad se contempla para los individuos de porte arbóreo que requieren ser cortados con el uso de motosierras.

Ahora bien, respecto a **la ubicación del proyecto**, según lo reportado, se realizó la revisión de información a nivel nacional y regional, no se encuentran áreas declaradas dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), ni regional (RUNAP). Tampoco se encuentran ecosistemas sensibles y/o estratégicos dentro de la revisión de información secundaria como son: Registro de ecosistemas y áreas ambientales propuestas para restauración REAA.

Justificación del cambio del uso del suelo: La ejecución del proyecto es justificada, considerando que una de las principales apuestas del Gobierno Nacional es la de incentivar la generación de proyectos de energías renovables en el país para mitigar los efectos del cambio climático y convertir a Colombia en una potencia mundial. De tal manera que el proyecto Fotovoltaico CAMPOALEGRE SOLAR 9.9 MW aprobado por la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) bajo el concepto de conexión número 20231540026771 tiene como objetivo principal la generación de energía a través de fuentes renovables, específicamente energía solar. Y, para ello se requiere, de igual forma, la línea de interconexión eléctrica 34.5kV.

Dentro de la solicitud, se refiere que para la ejecución del proyecto se requiere intervenir con doce (12) predios, así:

Tabla 1. Individuos de aprovechamiento forestal dentro de cada predio objeto de intervención.

Predio	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE	Número de individuos
BIZERTA	CACTACEAE	Stenocereus griseus	Cardón	2
	DILLENIACEAE	Curatella americana	Chaparro	2
	FABACEAE	Erythrina fusca	Cantagallo	1
	MALVACEAE	Guazuma ulmifolia	Guásimo	40
	MORACEAE	Maclura tinctoria	Dinde	1
	MYRTACEAE	Eugenia monticola	Arrayán2	1
		Myrcia splendens	Arrayán Nn	1
		Psidium guajava	Guayabo	5
	PRIMULACEAE	Ardisia foetida	Mortiño	1
TOTAL PREDIO				54
COMEJEN	DILLENIACEAE	Curatella americana	Chaparro	1
	MALVACEAE	Guazuma ulmifolia	Guásimo	13
TOTAL PREDIO				14
LT 2	BIGNONIACEAE	Jacaranda caucana	Gualanday	1
	FABACEAE	Erythrina poeppigiana	Písamo	1
		Pithecellobium dulce	Payandé	1
		Pseudosamanea guachapele	Iguá	2
		Senna spectabilis	Vainillo	2
TOTAL PREDIO				7
LT 2.	CACTACEAE	Stenocereus griseus	Cardón	1
	FABACEAE	Gliciridia sepium	Matarratón	3

Predio	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE	Número de individuos
		Pithecellobium dulce	Payandé	3
		Pseudosamanea guachapele	Iguá	4
		Senna spectabilis	Vainillo	2
	MALVACEAE	Guazuma ulmifolia	Guásimo	4
	PHYLLANTHACEAE	Phyllanthus attenuatus	Totumito	1
	SALICACEAE	Casearia corymbosa	Vara blanca	1
	SAPINDACEAE	Melicoccus bijugatus	Mamoncillo	1
TOTAL PREDIO				20
LT GRANO DE ORO LT 1	EUPHORBIACEAE	Croton schiedeanus	Cascarillo	4
	MORACEAE	Maclura tinctoria	Dinde	2
	NYCTAGINACEAE	Guapira costaricana	Zapotillo	1
	SALICACEAE	Casearia sylvestris	Botoncillo	1
TOTAL PREDIO				8,00
LT1	FABACEAE	Pseudosamanea guachapele	Iguá	1
TOTAL PREDIO				1,00
PASO VIA PUBLICA 2	ANACARDIACEAE	Mangifera indica	Mango	2
		Tapirira guianensis	Fresno	1
	ANNONACEAE	Annona muricata	Guanabano	1
	APOCYNACEAE	Aspidosperma cuspa	Amargoso	1
	ASTERACEAE	Vernonanthura patens	Varejón	1
	BIGNONIACEAE	Tabebuia rosea	Roble	1
		Tecoma stans	Flor amarillo	1
	BURSERACEAE	Bursera graveolens	Tatamaco	2
		Bursera tomentosa	Tatamaco	2
	CACTACEAE	Stenocereus griseus	Cardón	4
	CANNABACEAE	Trema micrantha	Zurrumbo	1
	CLUSIACEAE	Chrysochlamys cuneata	Rapabarbo	1
	DILLENACEAE	Curatella americana	Chaparro	4
	EUPHORBIACEAE	Croton schiedeanus	Cascarillo	9
	FABACEAE	Albizia niopoides	Guacamayo	2
Cassia fistula		Cañafistula	9	

Predio	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE	Número de individuos
		<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	3
		<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	1
		<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	4
		<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	8
		<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	8
	LAURACEAE	<i>Cinnamomum triplinerve</i>	Laurel	1
	MALVACEAE	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	37
		<i>Ochroma pyramidale</i>	Balso	1
	MELIACEAE	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	8
	MORACEAE	<i>Ficus insipida</i>	Caucho	1
		<i>Ficus pallida</i>	Caucho Nn2	2
		<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	6
	MORINGACEAE	<i>Moringa oleifera</i>	Moringa	1
	MUNTINGIACEAE	<i>Muntingia calabura</i>	Chitató	1
	MYRTACEAE	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	5
		<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	3
	PHYLLANTHACEAE	<i>Phyllanthus attenuatus</i>	Totumito	1
	RUBIACEAE	<i>Guettarda malacophylla</i>	Icotea	2
		<i>Amyris sylvatica</i>	Palo de gas	1
	RUTACEAE	<i>Swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	9
		<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	5
	SALICACEAE	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	2
		<i>Casearia corymbosa</i>	Vara blanca	3
		<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	2
		<i>Xylosma elegans</i>	Espuela de gallo	1
	SAPINDACEAE	<i>Matayba elegans</i>	Guacharaco	1
		<i>Sapindus saponaria</i>	Jaboncillo	1
	SAPOTACEAE	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Caimito	1
	SIPARUNACEAE	<i>Siparuna lepidota</i>	limoncillo	2
	URTICACEAE	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	12

Predio	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE	Número de individuos
TOTAL PREDIO				175,00
PASO VIA PUBLICA 1	MALVACEAE	Guazuma ulmifolia	Guásimo	2
	SALICACEAE	Casearia sylvestris	Botoncillo	1
TOTAL PREDIO				3,00
SIN DIRECCION EL TRIUNFO 2	FABACEAE	Pithecellobium dulce	Payandé	1
	MALVACEAE	Guazuma ulmifolia	Guásimo	1
	RUTACEAE	Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	1
TOTAL PREDIO				3,00
SIN DIRECCION PARCOGER NUMERO 4 - LT	BURSERACEAE	Bursera graveolens	Tatamaco	1
	EUPHORBIACEAE	Croton schiedeanus	Cascarillo	2
	FABACEAE	Albizia niopoides	Guacamayo	1
		Pseudosamanea guachapele	Iguá	1
CRIADERO EL PORVENIR	MALVACEAE	Guazuma ulmifolia	Guásimo	2
	MELIACEAE	Guarea guidonia	Trompillo	4
	MORACEAE	Maclura tinctoria	Dinde	5
		Eugenia monticola	Arrayán2	1
	MYRTACEAE	Eugenia procera	Eugenia	4
		Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	2
	SALICACEAE	Casearia corymbosa	Vara blanca	1
URTICACEAE	Cecropia peltata	Yarumo	1	
TOTAL PREDIO				25,00
SIN DIRECCION SAN RAFAEL 2	ANNONACEAE	Annona muricata	Guanabano	1
	MALVACEAE	Guazuma ulmifolia	Guásimo	1
	MELIACEAE	Guarea guidonia	Trompillo	1
	MORACEAE	Ficus pallida	Caucho Nn2	1
		Maclura tinctoria	Dinde	1
TOTAL PREDIO				5,00
Espacio público zona urbana	ANACARDIACEAE	Mangifera indica	Mango	1
	ANNONACEAE	Annona cherimola	Chirimoya	1
	BIGNONIACEAE	Tabebuia rosea	Roble	1
	FABACEAE	Andira inermis	Bolombolo	4



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

Predio	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE	Número de individuos
		Brownea ariza	Santa cruz	1
		Pseudosamanea guachapele	Iguá	1
		Senna spectabilis	Vainillo	1
	MORINGACEAE	Moringa oleifera	Moringa	1
	SAPINDACEAE	Sapindus saponaria	Jaboncillo	1
	Total general			12
TOTAL				327

Fuente: Documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Uso del suelo. Se allega certificados por predio, emitidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura de Rivera (Huila), de la siguiente manera:

- Los predios BIZERTA LOTE EL COMEJEN, con matrícula inmobiliaria No. 200-1730 y 200-1731, con cedula catastral 41-615-00-00-00-0005-0016-0-00-00-0000; ubicado en la Vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2022, por el cual se adopta el Plan Básico de ordenamiento Territorial (PBOT), en su Artículo 20. SUELO RURAL. Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal y que no hacen parte del suelo urbano ocupando un área de 24.634,95 Has, conformado por 31 veredas, El Resguardo Indígena Paniquita y los centros poblados de Arenoso I Etapa, Arenoso 11 Etapa, Llanitos y Buenos Aires. Parágrafo 2. Suelo para vivienda campestre. Teniendo en cuenta la presión existente a nivel local para la construcción de vivienda en la zona rural aledaña al casco urbano, sobre los corredores viales y aledañas a la zona de aguas termales, y teniendo en cuenta que la vivienda campestre es una edificación destinada al uso residencial o recreacional, que podrá desarrollarse de manera individual; en unidades habitacionales en predios indivisos; o en varios predios que comparten áreas comunes y/o presenten agrupación de edificaciones, se definen las siguientes zonas para vivienda campestre. (...) Que, el predio BIZERTA LOTE EL COMEJEN, con matrícula inmobiliaria No. 200-1730 y 200-1731, con cedula catastral 41-615-00-00-00-0005-0016-0-00-00-0000; ubicado en la Vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, según Acuerdo municipal 004 de 2022, se encuentra afectado por dos USOS: SUELO PARA VIVIENDA CAMPESTRE ZVC9, el área restante SUELO RURAL (usos para las zonas de producción agropecuaria forestal y minera con restricciones bajas).
- Los predios LOTE 2 Y LOTE 1, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0032-0-00-00-0000 Y 41-615-00-00-00-00-0005-0031-0-00-00-0000 con matrícula inmobiliaria 200-296464 Y 200-247949 respectivamente, ubicados en la Vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2022, por el cual se adopta el Plan Básico de ordenamiento Territorial (PBOT), en su Artículo 20. SUELO RURAL. Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal y que no hacen parte del suelo urbano ocupando un área de 24.634,9.5 Has, conformado por 31 veredas, El Resguardo Indígena Paniquita y los centros poblados de Arenoso I Etapa, Arenoso II Etapa, Llanitos y Buenos Aires. Parágrafo 2. Suelo para vivienda campestre. Teniendo en cuenta la presión existente a nivel local para la construcción de vivienda en la zona rural aledaña al casco urbano, sobre los corredores viales y aledañas a la zona de aguas termales, y teniendo en cuenta que la vivienda campestre es una edificación destinada al uso residencial o recreacional, que podrá desarrollarse de manera individual; en unidades habitacionales en predios indivisos; o en varios predios que comparten áreas comunes y/o presenten agrupación de edificaciones, se definen las siguientes zonas para vivienda campestre. (...) Que los predios LOTE 2 Y LOTE 1, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0032-0-00-00-0000 y 41-615-00-00-00-00-0005-0031-0-00-00-0000, con matrícula inmobiliaria 200-296464 y



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

200-247949 respectivamente, ubicados en la Vereda Bajo Pedregal, 1. jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, según Acuerdo municipal 004 de 2022, se encuentra ubicado en **SUELO PARA VIVIENDA CAMPESTRE ZVC9**.

- El predio **PAN COCOGER LOTE 4 CRIADERO EL PORVENIR**, con matrícula inmobiliaria 200-112485, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0220-0-00-00-0000, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2022 en su **Artículo 20. SUELO RURAL**. Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal y que no hacen parte del suelo urbano ocupando un área de 24.634,95 Has, conformado por 31 veredas, El Resguardo Indígena Paniquita y los centros poblados de Arenoso I Etapa, Arenoso II Etapa, Llanitos y Buenos Aires. **Parágrafo 1. Suelo Suburbano**. Considerando las zonas establecidas en el EOT vigente (acuerdo 026 de 1999) y la presión existente sobre el suelo para la construcción de vivienda en la zona rural contigua al casco urbano, en los corredores viales y en el área aledaña a la zona de aguas termales, bajo el propósito de asegurar un desarrollo rural restringido evitando altas de densidades, se establecen los siguientes corredores y zonas suburbanas (...) Que, el predio PAN COCOGER LOTE 4 CRIADERO EL PORVENIR, con matrícula inmobiliaria 200-112485, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0220-0-00-00-0000, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de octubre 15 del 2022 "Por medio del cual aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del Municipio de Rivera (Huila)", se encuentra afectado por dos usos. **Corredor Sub urbano C-SUB-4**.
- El predio **EL TRIUNFO 2**, con matrícula inmobiliaria No. 200-112475, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0222-0-00-00-0000; vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2022 en su **Artículo 20. SUELO RURAL**. Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal y que no hacen parte del suelo urbano ocupando un área de 24.634,95 Has, conformado por 31 veredas, El Resguardo Indígena Paniquita y los centros poblados de Arenoso I Etapa, Arenoso II Etapa, Llanitos y Buenos Aires. **Parágrafo 1. Suelo Suburbano**. Considerando las zonas establecidas en el EOT vigente (acuerdo 026 de 1999) y la presión existente sobre el suelo para la construcción de vivienda en la zona rural contigua al casco urbano, en los corredores viales y en el área aledaña a la zona de aguas termales, bajo el propósito de asegurar un desarrollo rural restringido evitando altas de densidades, se establecen los siguientes corredores y zonas suburbanas (...) Que, el predio EL TRIUNFO 2, con matrícula inmobiliaria No. 200-112475, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0222-0-00-00-0000; vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, según Acuerdo municipal 004 de 2022, se encuentra en **Suelo Suburbano C-SUB4**.
- Que, el predio **SAN RAFAEL 2**, con matrícula inmobiliaria 200-150229, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0223-0-00-00-0000 vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2022 en su **Artículo 20. SUELO RURAL**. Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal y que no hacen parte del suelo urbano ocupando un área de 24.634,95 Has, conformado por 31 veredas, El Resguardo Indígena Paniquita y los centros poblados de Arenoso I Etapa, Arenoso II Etapa, Llanitos y Buenos Aires. **Parágrafo 1. Suelo Suburbano**. Considerando las zonas establecidas en el EOT vigente (acuerdo 026 de 1999) y la presión existente sobre el suelo para la construcción de vivienda en la zona rural contigua al casco urbano, en los corredores viales y en el área aledaña a la zona de aguas termales, bajo el propósito de asegurar un desarrollo rural restringido evitando altas de densidades, se establecen los siguientes corredores y zonas suburbanas (...) Que, el predio SAN RAFAEL 2, con matrícula inmobiliaria 200-150229, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0223-0-00-00-0000 vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de octubre 15 del 2022 "Por medio del cual aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del Municipio de Rivera (Huila)", se encuentra afectado por dos usos. **Corredor Sub urbano CSUB-4**.
- Que, el predio **LOTE 2**, con matrícula inmobiliaria 200-225477, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0918-0-00-00-0000, ubicados en la Vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de

Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2022, por el cual se adopta el Plan Básico de ordenamiento Territorial (PBOT), en su Artículo 20. SUELO RURAL. Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal y que no hacen parte del suelo urbano ocupando un área de 24.634,95 Has, conformado por 31 veredas, El Resguardo Indígena Paniquita y los centros poblados de Arenoso I Etapa, Arenoso 11 Etapa, Llanitos y Buenos Aires. **Parágrafo 2. Suelo para vivienda campestre.** Teniendo en cuenta la presión existente a nivel local para la construcción de vivienda en la zona rural aledaña al casco urbano, sobre los corredores viales y aledañas a la zona de aguas termales, y teniendo en cuenta que la vivienda campestre es una edificación destinada al uso residencial o recreacional, que podrá desarrollarse de manera individual; en unidades habitacionales en predios indivisos; o en varios predios que comparten áreas comunes y/o presenten agrupación de edificaciones, se definen las siguientes zonas para vivienda campestre y **Parágrafo 1. Suelo Suburbano.** Considerando las zonas establecidas en el EOT vigente (acuerdo 026 de 1999) y la presión existente sobre el suelo para la construcción de vivienda en la zona rural contigua al casco urbano, en los corredores viales y en el área aledaña a la zona de aguas termales, bajo el propósito de asegurar un desarrollo rural restringido evitando altas de densidades, se establecen los siguientes corredores y zonas suburbanas (...) Que, el predio LOTE 2, con matrícula inmobiliaria 200-225477, con cedula catastral 41-615-00-00-00-0005-0918-0-00-00-0000, ubicados en la Vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, según Acuerdo municipal 004 de 2022, se encuentra afectado por dos (2) usos. **SUELO PARA VIVIENDA CAMPESTRE ZVC9, y SUELO SUBURBANO (CSUB-4) Tramo vía Nacional Cruce-Zona Urbana.**

- Que, el predio **GRANO DE ORO**, con matrícula inmobiliaria 200-193419, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0227-0-00-00-0000, vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de 2022 en su **Artículo 20. SUELO RURAL.** Los terrenos o inmuebles que se encuentran localizados en el resto del territorio municipal y que no hacen parte del suelo urbano ocupando un área de 24.634,95 Has, conformado por 31 veredas, El Resguardo Indígena Paniquita y los centros poblados de Arenoso I Etapa, Arenoso II Etapa, Llanitos y Buenos Aires. **Parágrafo 1. Suelo Suburbano.** Considerando las zonas establecidas en el EOT vigente (acuerdo 026 de 1999) y la presión existente sobre el suelo para la construcción de vivienda en la zona rural contigua al casco urbano, en los corredores viales y en el área aledaña a la zona de aguas termales, bajo el propósito de asegurar un desarrollo rural restringido evitando altas de densidades, se establecen los siguientes corredores y zonas suburbanas (...) Que, el predio **GRANO DE ORO**, con matrícula inmobiliaria 200-193419, con cedula catastral 41-615-00-00-00-00-0005-0227-0-00-00-0000, vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera-Huila, conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 004 de octubre 15 del 2022 "Por medio del cual aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del Municipio de Rivera (Huila)", se encuentra afectado por dos usos. **Corredor Suburbano C-SUB-4.**

Composición florística del censo forestal: En relación con la documentación allegada, a continuación, se relacionan los individuos arbóreos censados con diámetros mayores o iguales a 5 cm de DAP, requeridos para la ejecución del proyecto en cuestión, de los individuos, registrándose un total de 327 individuos con un volumen total de 208.69 m³ (tabla 2)

Tabla 2. Composición florística y volumen para aprovechar según inventario forestal allegado a la Corporación, discriminado por actividad silvicultural (poda o tala).

Nó.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
1	Pastos limpios	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.10313	PODA
2	Pastos limpios	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.14208	PODA
3	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.07544	PODA
4	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.43208	PODA

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
5	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.44743	PODA
6	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.14711	PODA
7	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2.26795	PODA
8	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.10122	TALA
9	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.99351	TALA
10	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.64270	TALA
11	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.94144	TALA
12	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	3.06144	PODA
13	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.65470	PODA
14	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.07840	PODA
15	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.46499	PODA
16	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.36134	PODA
17	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.14940	PODA
18	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.32002	PODA
19	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.28164	PODA
20	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.06961	PODA
21	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.20976	PODA
22	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2.80310	PODA
23	Red vial y territorios asociados	Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	SAPINDACEAE	1.08293	PODA
24	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	1.65470	TALA
25	Red vial y territorios asociados	Matarratón	<i>Glicicidia sepium</i>	FABACEAE	1.07161	PODA
26	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	6.54662	PODA
27	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	1.20971	PODA
28	Red vial y territorios asociados	Matarratón	<i>Glicicidia sepium</i>	FABACEAE	0.42972	PODA
29	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2.05899	PODA
30	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	FABACEAE	1.15124	TALA
31	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	FABACEAE	2.50611	PODA
32	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	FABACEAE	2.48296	PODA
33	Red vial y territorios asociados	Matarratón	<i>Glicicidia sepium</i>	FABACEAE	0.92974	PODA
34	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.88832	PODA
35	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	FABACEAE	0.01155	PODA
36	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.73415	PODA
37	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.39727	PODA
38	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.38732	PODA
39	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	FABACEAE	0.08636	PODA

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
281	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.32854	PODA
282	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.68783	TALA
283	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2.50276	PODA
284	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.47331	PODA
285	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2.80777	PODA
286	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2.11233	PODA
287	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.21478	PODA
288	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.76036	PODA
289	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.46522	PODA
290	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.34780	PODA
291	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.87099	PODA
292	Guayaba	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	MYRTACEAE	0.00933	PODA
293	Guayaba	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	MYRTACEAE	0.00477	PODA
294	Guayaba	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	MYRTACEAE	0.01015	PODA
295	Red vial y territorios asociados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	CACTACEAE	0.28537	PODA
296	Red vial y territorios asociados	limoncillo	<i>Siparuna lepidota</i>	SIPARUNACEAE	0.04301	PODA
297	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	0.00776	PODA
298	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.00764	PODA
299	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.01316	PODA
300	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.04411	PODA
301	Red vial y territorios asociados	limoncillo	<i>Siparuna lepidota</i>	SIPARUNACEAE	0.02741	PODA
302	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	0.02406	PODA
303	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	RUTACEAE	0.07448	PODA
304	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.02984	PODA
305	Red vial y territorios asociados	Vara blanca	<i>Casearia corymbosa</i>	SALICACEAE	0.02622	PODA
306	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.25236	PODA
307	Red vial y territorios asociados	Tatamaco	<i>Bursera graveolens</i>	BURSERACEAE	0.08952	PODA
308	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.93077	PODA
309	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.02495	PODA
310	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.01194	PODA
311	Red vial y territorios asociados	Tatamaco	<i>Bursera graveolens</i>	BURSERACEAE	0.00917	PODA
312	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.02063	PODA

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
313	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.02017	PODA
314	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.02238	PODA
315	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.03760	PODA
316	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.01316	PODA
317	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.01194	PODA
318	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.06383	PODA
319	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.06643	PODA
320	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.06261	PODA
321	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.01579	PODA
322	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.00773	PODA
323	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.01053	PODA
324	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.09314	PODA
325	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.03056	PODA
326	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.03667	PODA
327	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.03587	PODA
Volumen total					208.69056	

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Adicionalmente, se presenta la cantidad de individuos de guadua requeridos para realizar la poda en dos áreas de guaduales sembradas al borde de vía, dentro de la cobertura de la red vial y en territorios asociados en espacio público, correspondiendo a un total de 52 individuos de nombre común guadua, y un volumen total estimado en 0.54 m³. (Tabla 3)

Tabla 3. Individuos de guadua objeto de intervención en el marco de la solicitud de aprovechamiento forestal único.

No.	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	VOL T. (m ³)	VOL C. (m ³)	Estado de madurez
1	POACEAE	<i>Guadua angustifolia</i>	0.01	0.00	verde
2	POACEAE	<i>Guadua angustifolia</i>	0.01	0.00	verde
3	POACEAE	<i>Guadua angustifolia</i>	0.01	0.00	verde
4	POACEAE	<i>Guadua angustifolia</i>	0.01	0.00	verde
5	POACEAE	<i>Guadua angustifolia</i>	0.02	0.00	verde
6	POACEAE	<i>Guadua angustifolia</i>	0.02	0.00	verde
7	POACEAE	<i>Guadua angustifolia</i>	0.02	0.00	verde



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
40	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	FABACEAE	0.04685	PODA
41	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.17651	PODA
42	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.04775	PODA
43	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	FABACEAE	0.04052	PODA
44	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.21085	PODA
45	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.09266	PODA
46	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	0.47462	PODA
47	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.35373	PODA
48	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.17112	PODA
49	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.30214	PODA
50	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	FABACEAE	0.21278	TALA
51	Red vial y territorios asociados	Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	SAPINDACEAE	0.14290	PODA
52	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	FABACEAE	0.09176	PODA
53	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	FABACEAE	0.35770	PODA
54	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	7.75217	PODA
55	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.20471	PODA
56	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	FABACEAE	0.22078	PODA
57	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.37510	PODA
58	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.04775	PODA
59	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.28781	PODA
60	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	FABACEAE	0.10148	PODA
61	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.39359	PODA
62	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.22571	PODA
63	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	FABACEAE	1.50025	PODA
64	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.36134	PODA
65	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	FABACEAE	0.64248	PODA
66	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.64248	PODA
67	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.60523	TALA



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
68	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.77850	PODA
69	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.33002	PODA
70	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.11635	PODA
71	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	FABACEAE	0.49202	PODA
72	Red vial y territorios asociados	Guacharaco	<i>Matayba elegans</i>	SAPINDACEAE	1.86229	PODA
73	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	FABACEAE	0.15219	PODA
74	Red vial y territorios asociados	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	FABACEAE	1.99740	PODA
75	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	1.48549	PODA
76	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	3.53132	PODA
77	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	1.60750	PODA
78	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	0.41778	PODA
79	Red vial y territorios asociados	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	BIGNONIACEAE	0.09888	PODA
80	Red vial y territorios asociados	Písamo	<i>Erythrina poeppigiana</i>	FABACEAE	7.27426	PODA
81	Red vial y territorios asociados	Guanabano	<i>Annona muricata</i>	ANNONACEAE	0.05102	PODA
82	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	2.72737	PODA
83	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	RUTACEAE	0.10128	PODA
84	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.27731	PODA
85	Red vial y territorios asociados	Caucho Nn2	<i>Ficus pallida</i>	MORACEAE	3.48711	PODA
86	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.15821	PODA
87	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	FABACEAE	0.23049	PODA
88	Red vial y territorios asociados	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	SALICACEAE	0.23530	PODA
89	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.15130	PODA
90	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.13209	PODA
91	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.10893	PODA
92	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	1.63158	PODA
93	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.28684	PODA
94	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	1.18396	PODA
95	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	0.25639	PODA

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
96	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.31622	PODA
97	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.82093	PODA
98	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	6.50654	PODA
99	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.30104	PODA
100	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.10832	PODA
101	Red vial y territorios asociados	Balzo	<i>Ochroma pyramidale</i>	MALVACEAE	4.78286	PODA
102	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.07735	PODA
103	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.23396	PODA
104	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.28969	PODA
105	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.28896	PODA
106	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.09212	PODA
107	Red vial y territorios asociados	Caucho	<i>Ficus insipida</i>	MORACEAE	0.13923	PODA
108	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.53462	PODA
109	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.20648	PODA
110	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.49024	PODA
111	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2.62348	PODA
112	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.02600	PODA
113	Pastos enmalezados	Cantagallo	<i>Erythrina fusca</i>	FABACEAE	1.75406	PODA
114	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.69790	PODA
115	Guanábana	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	MYRTACEAE	0.07253	PODA
116	Guanábana	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	MYRTACEAE	0.05140	PODA
117	Guayaba	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	1.93222	TALA
118	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	2.89350	TALA
119	Red vial y territorios asociados	Vara blanca	<i>Casearia corymbosa</i>	SALICACEAE	0.06875	PODA
120	Red vial y territorios asociados	Totumito	<i>Phyllanthus attenuatus</i>	PHYLLANTHACEAE	0.08026	PODA
121	Guayaba	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	2.90817	TALA
122	Guayaba	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	0.01865	TALA
123	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	0.18564	PODA
124	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	9.53552	PODA
125	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	11.00535	PODA
126	Red vial y territorios asociados	Caucho Nn2	<i>Ficus pallida</i>	MORACEAE	0.86491	PODA
127	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.06349	TALA
128	Red vial y territorios asociados	Huesito	<i>Casearia arguta</i>	SALICACEAE	0.06317	TALA
129	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.08502	TALA



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
130	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.00867	PODA
131	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.00345	PODA
132	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.01513	PODA
133	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.05314	PODA
134	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.00403	PODA
135	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>Swinglea glutinosa</i>	RUTACEAE	0.00690	PODA
136	Red vial y territorios asociados	Vara blanca	<i>Casearia corymbosa</i>	SALICACEAE	0.06995	PODA
137	Red vial y territorios asociados	Varejón	<i>Vernonanthura patens</i>	ASTERACEAE	0.01375	PODA
138	Red vial y territorios asociados	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	BURSERACEAE	0.20061	PODA
139	Red vial y territorios asociados	Espuela de gallo	<i>Xylosma elegans</i>	SALICACEAE	0.03656	PODA
140	Red vial y territorios asociados	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	BURSERACEAE	0.21966	PODA
141	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01210	PODA
142	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.05811	PODA
143	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	0.05234	PODA
144	Red vial y territorios asociados	Totumito	<i>Phyllanthus attenuatus</i>	PHYLLANTHACEAE	0.08186	PODA
145	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.04414	PODA
146	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.12223	PODA
147	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.08598	PODA
148	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.01038	PODA
149	Red vial y territorios asociados	Zurrumbo	<i>Trema micrantha</i>	CANNABACEAE	0.22694	PODA
150	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.51258	PODA
151	Red vial y territorios asociados	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	21.15654	PODA
152	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.16304	PODA
153	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.17852	PODA
154	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.01528	PODA
155	Red vial y territorios asociados	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	ANACARDIACEAE	0.04450	PODA
156	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.07262	PODA
157	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.05398	PODA

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
158	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.30959	PODA
159	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.44094	PODA
160	Red vial y territorios asociados	Huesito	<i>Casearia arguta</i>	SALICACEAE	0.00920	PODA
161	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.21173	PODA
162	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.03466	PODA
163	Red vial y territorios asociados	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	SAPOTACEAE	1.25095	PODA
164	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.04015	PODA
165	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.04830	PODA
166	Red vial y territorios asociados	Matarratón	<i>Glincidia sepium</i>	FABACEAE	0.76946	PODA
167	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.32229	PODA
168	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.07577	PODA
169	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.03450	PODA
170	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.03223	PODA
171	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.22349	PODA
172	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.30558	PODA
173	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.06317	PODA
174	Red vial y territorios asociados	Laurel	<i>Cinnamomum triplinerve</i>	LAURACEAE	0.01053	PODA
175	Red vial y territorios asociados	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	0.06020	PODA
176	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.55691	PODA
177	Red vial y territorios asociados	Caucho Nn2	<i>Ficus pallida</i>	MORACEAE	0.92694	PODA
178	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.04588	PODA
179	Red vial y territorios asociados	Trompillo	<i>Guarea guidonia</i>	MELIACEAE	0.46218	PODA
180	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	FABACEAE	0.46378	PODA
181	Red vial y territorios asociados	Vara blanca	<i>Casearia corymbosa</i>	SALICACEAE	0.00773	PODA
182	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.00862	PODA
183	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.03035	PODA
184	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.51609	PODA
185	Red vial y territorios asociados	Chitató	<i>Muntingia calabura</i>	MUNTINGIACEAE	0.05264	PODA

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
186	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.02242	PODA
187	Red vial y territorios asociados	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	MYRTACEAE	0.01719	PODA
188	Red vial y territorios asociados	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	MYRTACEAE	0.00690	PODA
189	Red vial y territorios asociados	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	MYRTACEAE	0.01053	PODA
190	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.00882	PODA
191	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.00976	PODA
192	Red vial y territorios asociados	Rapabarbo	<i>Chrysochlamys cuneata</i>	CLUSIACEAE	0.03309	PODA
193	Zonas verdes urbanas	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.62648	PODA
194	Zonas verdes urbanas	Flor amarillo	<i>Tecoma stans</i>	BIGNONIACEAE	0.10086	PODA
195	Zonas verdes urbanas	Guanabano	<i>Annona muricata</i>	ANNONACEAE	0.03158	PODA
196	Zonas verdes urbanas	Mango	<i>Mangifera indica</i>	ANACARDIACEAE	0.11844	PODA
197	Zonas verdes urbanas	Matarratón	<i>Glinicidia sepium</i>	FABACEAE	0.20381	PODA
198	Zonas verdes urbanas	Matarratón	<i>Glinicidia sepium</i>	FABACEAE	0.45025	PODA
199	Zonas verdes urbanas	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.13983	PODA
200	Zonas verdes urbanas	Santa cruz	<i>Brownea ariza</i>	FABACEAE	0.02868	TALA
201	Zonas verdes urbanas	Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	SAPINDACEAE	1.28969	TALA
202	Zonas verdes urbanas	Bolombolo	<i>Andira inermis</i>	FABACEAE	0.12046	TALA
203	Zonas verdes urbanas	Roble	<i>Tabebuia rosea</i>	BIGNONIACEAE	0.35361	PODA
204	Zonas verdes urbanas	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	FABACEAE	6.61636	PODA
205	Zonas verdes urbanas	Bolombolo	<i>Andira inermis</i>	FABACEAE	0.25306	PODA
206	Zonas verdes urbanas	Bolombolo	<i>Andira inermis</i>	FABACEAE	0.15903	PODA
207	Pastos limpios	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	DILLENIACEAE	0.01192	PODA
208	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01306	PODA
209	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.02580	PODA
210	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01255	TALA
211	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.02007	PODA
212	Pastos enmalezados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	CACTACEAE	0.07581	PODA
213	Pastos enmalezados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	CACTACEAE	0.10939	PODA
214	Pastos enmalezados	Mortiño	<i>Ardisia foetida</i>	PRIMULACEAE	0.01872	PODA
215	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01053	PODA
216	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01363	PODA
217	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01344	PODA
218	Pastos enmalezados	Arrayán Nn	<i>Myrcia splendens</i>	MYRTACEAE	0.00790	PODA
219	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.00920	PODA
220	Guayaba	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.05719	PODA



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
221	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.02075	PODA
222	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01759	PODA
223	Guayaba	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	DILLENIACEAE	0.02453	PODA
224	Guayaba	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	DILLENIACEAE	0.01296	PODA
225	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01721	PODA
226	Guayaba	Arrayán2	<i>Eugenia monticola</i>	MYRTACEAE	0.00431	PODA
227	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.00458	PODA
228	Red vial y territorios asociados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	CACTACEAE	0.03474	PODA
229	Red vial y territorios asociados	Amargoso	<i>Aspidosperma cuspa</i>	APOCYNACEAE	0.01005	PODA
230	Red vial y territorios asociados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	CACTACEAE	0.09933	PODA
231	Red vial y territorios asociados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	CACTACEAE	0.04019	PODA
232	Red vial y territorios asociados	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	DILLENIACEAE	0.04414	PODA
233	Red vial y territorios asociados	Palo de gas	<i>Amyris sylvatica</i>	RUTACEAE	0.00862	PODA
234	Red vial y territorios asociados	Icotea	<i>Guettarda malacophylla</i>	RUBIACEAE	0.01552	PODA
235	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.02063	PODA
236	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	RUTACEAE	0.00458	PODA
237	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01556	PODA
238	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01175	PODA
239	Red vial y territorios asociados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	CACTACEAE	0.07759	PODA
240	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	RUTACEAE	0.00269	PODA
241	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	RUTACEAE	0.00306	PODA
242	Red vial y territorios asociados	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	DILLENIACEAE	0.07531	PODA
243	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	MYRTACEAE	0.00537	PODA
244	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	MYRTACEAE	0.00604	PODA
245	Red vial y territorios asociados	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	0.05053	PODA
246	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	RUTACEAE	0.07108	PODA
247	Red vial y territorios asociados	Icotea	<i>Guettarda malacophylla</i>	RUBIACEAE	0.02593	PODA
248	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	MYRTACEAE	0.00646	PODA
249	Red vial y territorios asociados	Arrayán2	<i>Eugenia monticola</i>	MYRTACEAE	0.01121	PODA
250	Red vial y territorios asociados	Tatamaco	<i>Bursera graveolens</i>	BURSERACEAE	0.00537	PODA



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	COBERTURA	Nombre_Común	Especie	Familia	Volumen (m ³) total	Observaciones
251	Red vial y territorios asociados	Vara blanca	<i>Casearia corymbosa</i>	SALICACEAE	0.01843	PODA
252	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	MYRTACEAE	0.01435	PODA
253	Red vial y territorios asociados	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	FABACEAE	0.01160	PODA
254	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	MYRTACEAE	0.01638	PODA
255	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	MYRTACEAE	0.01958	PODA
256	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	MYRTACEAE	0.00537	PODA
257	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	RUTACEAE	0.02238	PODA
258	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	RUTACEAE	0.00537	PODA
259	Red vial y territorios asociados	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	DILLENIACEAE	0.00537	PODA
260	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	MYRTACEAE	0.00470	PODA
261	Red vial y territorios asociados	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	DILLENIACEAE	0.02149	PODA
262	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	MYRTACEAE	0.01410	PODA
263	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	1.32502	PODA
264	Pastos limpios	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.22349	PODA
265	Zonas verdes urbanas	Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>	ANNONACEAE	0.02149	TALA
266	Zonas verdes urbanas	Moringa	<i>Moringa oleifera</i>	MORINGACEAE	0.02063	PODA
267	Zonas verdes urbanas	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	FABACEAE	0.09580	PODA
268	Zonas verdes urbanas	Mango	<i>Mangifera indica</i>	Anacardiaceae	0.00813	PODA
269	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	URTICACEAE	0.00517	PODA
270	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.02954	PODA
271	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	0.01421	PODA
272	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.00690	PODA
273	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.06834	PODA
274	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	MORACEAE	1.12019	PODA
275	Red vial y territorios asociados	Zapotillo	<i>Guapira costaricana</i>	NYCTAGINACEAE	0.11866	PODA
276	Red vial y territorios asociados	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	SALICACEAE	0.02926	PODA
277	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	EUPHORBIACEAE	0.01222	PODA
278	Red vial y territorios asociados	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	SALICACEAE	0.01301	PODA
279	Pastos limpios	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	SALICACEAE	0.02760	PODA
280	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	MALVACEAE	0.01816	PODA

No.	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	VOL T. (m ³)	VOL C. (m ³)	Estado de madurez
8	POACEAE	Guadua angustifolia	0.02	0.00	verde
9	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	verde
10	POACEAE	Guadua angustifolia	0.02	0.00	verde
11	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
12	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
13	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
14	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
15	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
16	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
17	POACEAE	Guadua angustifolia	0.02	0.00	madura
18	POACEAE	Guadua angustifolia	0.02	0.00	madura
19	POACEAE	Guadua angustifolia	0.02	0.00	madura
20	POACEAE	Guadua angustifolia	0.02	0.00	madura
21	POACEAE	Guadua angustifolia	0.00	0.00	madura
22	POACEAE	Guadua angustifolia	0.00	0.00	madura
23	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
24	POACEAE	Guadua angustifolia	0.00	0.00	madura
25	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
26	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
27	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
28	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
29	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
30	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
31	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
32	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
33	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
34	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
35	POACEAE	Guadua angustifolia	0.00	0.00	madura
36	POACEAE	Guadua angustifolia	0.00	0.00	madura
37	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
38	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
39	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
40	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
41	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
42	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
43	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
44	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
45	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
46	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura

No.	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	VOL T. (m ³)	VOL C. (m ³)	Estado de madurez
47	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
48	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
49	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
50	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
51	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
52	POACEAE	Guadua angustifolia	0.01	0.00	madura
Total			0.54	0.09	

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Abundancia de especies: Según el censo forestal, se registró un total de 327 individuos arbóreos, pertenecientes a 58 especies y 29 familias, de las cuales la Familia más abundante corresponde a MALVACEAE con 101 individuos, seguida de la familia FABACEAE con 63 individuos (Figura 12), y la especie con mayor abundancia corresponde a Guásimo (*Guazuma ulmifolia*) con 100 individuos, correspondiente a 30.58%.

Tabla 4. Volumen total y comercial por especie a intervenir, según lo contenido en la solicitud inicial de aprovechamiento forestal único.

No.	Nombre científico	Nombre común	Número de individuos	Vol. T (m3)	Vol. C (m3)
1	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	3	21,22	4,25
2	<i>Andira inermis</i>	Bolombolo	3	0,53	0,22
3	<i>Annona muricata</i>	Guanabano	2	0,08	0,05
4	<i>Brownea ariza</i>	Santa cruz	1	0,03	0,01
5	<i>Bursera tomentosa</i>	Tatamaco	2	0,42	0,09
6	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	2	0,07	0,03
7	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara blanca	5	0,19	0,12
8	<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	4	0,31	0,08
9	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	9	1,58	1,17
10	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	14	1,90	0,93
11	<i>Chrysochlamys cuneata</i>	Rapabarbo	1	0,03	0,01
12	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Caimito	1	1,25	0,38
13	<i>Cinnamomum triplinerve</i>	Laurel	1	0,01	0,01
14	<i>Croton schiedeana</i>	Cascarillo	17	0,60	0,16

ATLÁNTICA HIC RENOVABLES S.A.S								REVISIÓN		
#	COBERTURA	Nombre Común	Especie	DAP	Act. Silv	N	Consecutivo	Nombre Común	Especie	DAP
19	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.306	PODA	M6 6	69	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.326
20	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.385	PODA	F58	75	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.405
21	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.547	PODA	F59	76	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.567
22	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.427	PODA	F60	77	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.447
23	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.318	PODA	F61	78	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.338
24	Red vial y territorios asociados	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	0.150	PODA	F62	79	Gualanday	<i>Jacaranda caucana</i>	0.170
25	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.318	PODA	145 J	108	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.338
26	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.197	PODA	146 J	109	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.217
27	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.372	PODA	E1	110	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.392
28	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.703	PODA	E2	111	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.723
29	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.105	PODA	E3	112	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.125
30	Red vial y territorios asociados	Varejón	<i>Vernonanthura patens</i>	0.076	PODA	E28	137	Varejón	<i>Vernonanthura patens</i>	0.096
31	Red vial y territorios asociados	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0.292	PODA	E29	138	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0.312
32	Red vial y territorios asociados	Espuela de gallo	<i>Xylosma elegans</i>	0.111	PODA	E30	139	Espuela de gallo	<i>Xylosma elegans</i>	0.131
33	Red vial y territorios asociados	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0.273	PODA	E31	140	Tatamaco	<i>Bursera tomentosa</i>	0.293

ATLÁNTICA HIC RENOVABLES S.A.S								REVISIÓN		
#	COBERTURA	Nombre Común	Especie	DAP	Act. Silv	N	Consecutivo	Nombre Común	Especie	DAP
34	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.077	PODA	E39	148	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.097
35	Red vial y territorios asociados	Zurrumbo	<i>Trema micrantha</i>	0.207	PODA	E40	149	Zurrumbo	<i>Trema micrantha</i>	0.227
36	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.353	PODA	E41	150	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.373
37	Red vial y territorios asociados	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	1.340	PODA	E42	151	Guacamayo	<i>Albizia niopoides</i>	1.360
38	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.215	PODA	E43	152	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.235
39	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.208	PODA	E44	153	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.228
40	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.072	PODA	E45	154	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.092
41	Red vial y territorios asociados	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	0.097	PODA	E46	155	Fresno	<i>Tapirira guianensis</i>	0.117
42	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.477	PODA	E47	156	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.497
43	Red vial y territorios asociados	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.151	PODA	E48	157	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.171
44	Red vial y territorios asociados	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	0.404	PODA	E54	163	Caimito	<i>Chrysophyllum cainito</i>	0.424
45	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.099	PODA	E55	164	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.119
46	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.095	PODA	E61	170	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.115



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ATLÁNTICA HIC RENOVABLES S.A.S								REVISIÓN		
#	COBERTURA	Nombre Común	Especie	DAP	Act. Silv	N	Consecutivo	Nombre Común	Especie	DAP
79	Red vial y territorios asociados	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	0.048	PODA	B55	259	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	0.068
80	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.048	PODA	B56	260	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.098
81	Red vial y territorios asociados	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	0.095	PODA	B57	261	Chaparro	<i>Curatella americana</i>	0.145
82	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.083	PODA	B58	262	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.133
83	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.120	PODA	B70	271	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.170
84	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.073	PODA	B71	272	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.123
85	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.054	PODA	B72	273	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.104
86	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.152	PODA	B73	274	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.202
87	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.436	PODA	H77	275	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.486
88	Red vial y territorios asociados	Zapotillo	<i>Guapira costaricana</i>	0.150	PODA	H78	276	Zapotillo	<i>Guapira costaricana</i>	0.200
89	Red vial y territorios asociados	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	0.129	PODA	B74	277	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	0.179
90	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.072	PODA	B75	278	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.122
91	Red vial y territorios asociados	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	0.074	PODA	B76	279	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	0.124
92	Pastos limpios	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	0.108	PODA	A2	280	Botoncillo	<i>Casearia sylvestris</i>	0.158

ATLÁNTICA HIC RENOVABLES S.A.S								REVISIÓN		
#	COBERTURA	Nombre Común	Especie	DAP	Act. Silv	N	Consecutivo	Nombre Común	Especie	DAP
93	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.083	PODA	A3	281	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.133
94	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.630	PODA	A8	286	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.680
95	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.525	PODA	A9	287	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.575
96	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.228	PODA	A10	288	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.278
97	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.446	PODA	A11	289	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.496
98	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.499	PODA	A12	290	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.549
99	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.290	PODA	A13	291	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.340
100	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.460	PODA	A14	292	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.510
101	Guayaba	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0.080	PODA	A15	293	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0.130
102	Guayaba	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0.064	PODA	A16	294	Guayabo	<i>Psidium guajava</i>	0.114
103	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.076	PODA	A26	303	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.126
104	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	0.145	PODA	A27	304	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	0.195
105	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.080	PODA	A28	305	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.130
106	Red vial y territorios asociados	Vara blanca	<i>Casearia corymbosa</i>	0.083	PODA	A29	306	Vara blanca	<i>Casearia corymbosa</i>	0.133
107	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.197	PODA	A30	307	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.247
108	Red vial y territorios asociados	Tatamaco	<i>Bursera graveolens</i>	0.159	PODA	A31	308	Tatamaco	<i>Bursera graveolens</i>	0.209
109	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.363	PODA	A32	309	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.413
110	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.092	PODA	A33	310	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.142
111	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.064	PODA	A34	311	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.124

No.	Nombre científico	Nombre común	Número de individuos	Vol. T (m3)	Vol. C (m3)
15	<i>Erythrina fusca</i>	Cantagallo	1	1,75	0,66
16	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Pisamo	1	7,27	0,91
17	<i>Ficus insipida</i>	Caucho	1	0,14	0,07
18	<i>Ficus pallida</i>	Caucho Nn2	3	5,28	1,10
19	<i>Glincidia sepium</i>	Matarratón	6	3,85	2,29
20	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	13	2,01	0,72
21	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	100	86,44	34,72
22	<i>Jacaranda caucana</i>	Gualanday	1	0,10	0,04
23	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	1	2,00	1,66
24	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	15	7,85	2,33
25	<i>Mangifera indica</i>	Mango	2	0,13	0,06
26	<i>Matayba elegans</i>	Guacharaco	1	1,86	1,66
27	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamoncillo	1	1,08	0,77
28	<i>Muntingia calabura</i>	Chitató	1	0,05	0,03
29	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	3	0,03	0,01
30	<i>Ochroma pyramidale</i>	Baloso	1	4,78	2,13
31	<i>Phyllanthus attenuatus</i>	Totumito	2	0,16	0,07
32	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	9	9,21	6,70
33	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	17	36,01	14,71
34	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	5	0,15	0,06
35	<i>Sapindus saponaria</i>	Jaboncillo	2	1,43	0,43
36	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	12	5,97	1,30
37	<i>Swinglea glutinosa</i>	Limón de cerca	10	0,32	0,14
38	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	2	0,41	0,13

No.	Nombre científico	Nombre común	Número de individuos	Vol. T (m3)	Vol. C (m3)
39	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	1	0,04	0,02
40	<i>Tecoma stans</i>	Flor amarillo	1	0,10	0,05
41	<i>Trema micrantha</i>	Zurrumbo	1	0,23	0,10
42	<i>Vernonanthura patens</i>	Varejón	1	0,01	0,01
43	<i>Xylosma elegans</i>	Espuela de gallo	1	0,04	0,01
44	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	8	0,28	0,10
45	<i>Curatella americana</i>	Chaparro	7	0,20	0,05
46	<i>Stenocereus griseus</i>	Cardón	7	0,72	0,34
47	<i>Ardisia foetida</i>	Mortifo	1	0,02	0,00
48	<i>Myrcia splendens</i>	Arrayán Nn	1	0,01	0,00
49	<i>Eugenia monticola</i>	Arrayán2	2	0,02	0,01
50	<i>Aspidosperma cuspa</i>	Amargoso	1	0,01	0,00
51	<i>Amyris sylvatica</i>	Palo de gas	1	0,01	0,00
52	<i>Guettarda malacophylla</i>	Icotea	2	0,04	0,01
53	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	9	0,09	0,03
54	<i>Bursera graveolens</i>	Tatamaco	3	0,10	0,04
55	<i>Annona cherimola</i>	Chirimoya	1	0,02	0,01
56	<i>Moringa oleifera</i>	Moringa	1	0,02	0,01
57	<i>Guapira costaricana</i>	Zapotillo	1	0,12	0,03
58	<i>Siparuna lepidota</i>	limoncillo	2	0,07	0,03
TOTAL			327	208,69	81,08

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Tiempo requerido. De acuerdo con lo consignado en los documentos anexos a PAF, según el cronograma de actividades, por aspectos del proyecto se requiere un periodo de 8 meses.

Medida compensatoria. La propuesta de compensación documentada en el PAF, se calculó conforme lo establece el Manual de Compensaciones por Pérdida del Componente Biótico. Donde se establece un área a compensar de 5.98 ha.

Especies en veda. El inventario presentado reporta la presencia de especímenes asociados a los dos grandes grupos, así:

Con relación al número de especies **vasculares epífitas** reportadas se encontraron 124 individuos pertenecientes a una (1) especie en una (1) familias y un (1) género: *Tillandsia recurvata*. Para *T. recurvata* ha sido reportada como una especie típica de ambientes tropicales secos y con una amplia tolerancia a la sequía desde las etapas tempranas de su desarrollo y además presenta una alta tasa de reproducción y es considerada como una especie invasora. En cuanto a los forófitos más abundantes (con el mayor número de registros) y además con la más alta frecuencia, se encontró la especie *Guazuma ulmifolia* con un total de 123 individuos que albergaron un total de una (1) especies de EV, seguida por *Pseudosamanea guachapele* con un total de un (1) individuo relacionado con una (1) especie de EV. La mayoría de las especies de forófitos no albergaron especies vasculares.

Según los resultados de la caracterización de la **flora epífita no vascular** presente en el área de influencia directa (AID) del proyecto, producto de la caracterización, se registraron en total 16 especies de ENV, de las cuales el único grupo con mayor abundancia, expresada en términos de su cobertura de centímetros cuadrados, fue el grupo de los líquenes con un área de cobertura de 20.737 cm², seguido por los musgos con un área de cobertura de 18.558 cm² y finalmente las hepáticas con una cobertura total de 1.235 cm². Con relación a la riqueza de ENV reportadas se tiene: 16 especies en 11 familias y 13 géneros. La diversidad de ENV estuvo dominada por las familias COLLEMATACEAE con tres (3) especies, seguida por CALICIACEAE, LECANORACEAE, PARMELIACEAE con dos (2) especies cada una respectivamente. Ahora bien, según lo reportado, la preferencia por los hospederos se identificó que *Guazuma ulmifolia* como la especie que más albergó especies de ENV con total de 16 especies. Con relación a los forófitos menos apetecidos por las ENV se relacionan los forófitos *Ficus pallida* y *Leucaena leucocephala* con sólo una (1) especie de ENV.

Medidas de manejo de fauna silvestre. Se destacan las siguientes actividades:

- Realizar recorridos previos para anticipar la posibilidad de encontrar especímenes
- Propiciar el ahuyentamiento
- Diagnóstico de los individuos rescatados
- Salvamento de individuos

2.2 RESULTADOS DE LA VISITA DE CAMPO

El 04 de febrero de 2025, con el objeto de realizar la evaluación de la información presentada, se adelantó recorrido por área donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal único para ejecutar el proyecto "Línea de Interconexión Eléctrica 34.5 Kv para el Proyecto Campo Alegre Solar 9.9 MW" en el municipio de Rivera, departamento del Huila entre las vereda bajo pedregal, y cercanía al centro poblado, dentro de la subzona hidrográfica Río fortalecillas y otros. En la visita participaron: Erich Michel Losada Vargas – Profesional Universitario DTN (CAM); Martha Pinto – Contratista de apoyo DTN (CAM); Joaquín Castro Ortiz- Ing. Forestal ATLANTICA-HIC RENOVABLES; y Hernán Torres- Gestor Predial. ATLANTICA-HIC RENOVABLES.

2.2.1 Verificación del inventario forestal

Con el objeto de verificar la veracidad del inventario forestal se adelantó el recorrido inventariando de forma aleatoria los individuos relacionados en la solicitud, corroborando información de 143 árboles de los 327 relacionados en el plan de aprovechamiento. Corroborando especie y diámetro, a continuación, se presenta la comparación realizada.

Tabla 5. Comparación de registros presentados en el PAF y lo registrado por la CAR.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ATLÁNTICA HIC RENOVABLES S.A.S								REVISIÓN		
#	COBERTURA	Nombre Común	Especie	DAP	Act. Silv	N	Consecutivo	Nombre Común	Especie	DAP
1	Pastos limpios	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.484	PODA	M1	1	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.524
2	Pastos limpios	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.220	PODA	M2	2	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.260
3	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.169	PODA	M3	3	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.209
4	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.350	PODA	M4	4	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.390
5	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.296	PODA	M16	16	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.316
6	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.252	PODA	M17	17	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.272
7	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.330	PODA	M18	18	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.350
8	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.172	PODA	M20	20	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.192
9	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.267	PODA	M21	21	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.287
10	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.727	PODA	M22	22	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.747
11	Red vial y territorios asociados	Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.512	PODA	M23	23	Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	0.532
12	Red vial y territorios asociados	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.603	PODA	M25	25	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.623
13	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.253	PODA	M59	62	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.273
14	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.505	PODA	M60	63	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.525
15	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.296	PODA	M61	64	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.316
16	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.369	PODA	M63	65	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.389
17	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.369	PODA	M62	66	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.389
18	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.614	PODA	M65	68	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.634

ATLÁNTICA HIC RENOVABLES S.A.S								REVISIÓN		
#	COBERTURA	Nombre Común	Especie	DAP	Act. Silv	N	Consecutivo	Nombre Común	Especie	DAP
63	Pastos enmalezados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.203	PODA	B8	213	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.223
64	Pastos enmalezados	Mortifo	<i>Ardisia foetida</i>	0.089	PODA	B9	214	Mortifo	<i>Ardisia foetida</i>	0.109
65	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.088	PODA	B11	216	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.108
66	Pastos enmalezados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.096	PODA	B12	217	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.116
67	Pastos enmalezados	Arrayán Nn	<i>Myrcia splendens</i>	0.067	PODA	B13	218	Arrayán Nn	<i>Myrcia splendens</i>	0.087
68	Guayaba	Arrayán2	<i>Eugenia monticola</i>	0.054	PODA	B21	226	Arrayán2	<i>Eugenia monticola</i>	0.074
69	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.051	PODA	B22	227	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.071
70	Red vial y territorios asociados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.198	PODA	B23	228	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.218
71	Red vial y territorios asociados	Amargoso	<i>Aspidosperma cuspa</i>	0.070	PODA	B24	229	Amargoso	<i>Aspidosperma cuspa</i>	0.090
72	Red vial y territorios asociados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.260	PODA	B25	230	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.280
73	Red vial y territorios asociados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.140	PODA	B26	231	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.160
74	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.075	PODA	B50	254	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.095
75	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.082	PODA	B51	255	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.102
76	Red vial y territorios asociados	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.048	PODA	B52	256	Eugenia	<i>Eugenia procera</i>	0.068
77	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	0.080	PODA	B53	257	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	0.100
78	Red vial y territorios asociados	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	0.048	PODA	B54	258	Tachuelo	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	0.068



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ATLÁNTICA HIC RENOVABLES S.A.S								REVISIÓN		
#	COBERTURA	Nombre Común	Especie	DAP	Act. Silv	N	Consecutivo	Nombre Común	Especie	DAP
47	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.251	PODA	E62	171	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.271
48	Red vial y territorios asociados	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	0.076	PODA	E78	187	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	0.096
49	Red vial y territorios asociados	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	0.054	PODA	E79	188	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	0.074
50	Red vial y territorios asociados	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	0.067	PODA	E80	189	Arrayán	<i>Myrcia popayanensis</i>	0.087
51	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeana</i>	0.087	PODA	E81	190	Cascarillo	<i>Croton schiedeana</i>	0.107
52	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeana</i>	0.074	PODA	E82	191	Cascarillo	<i>Croton schiedeana</i>	0.094
53	Red vial y territorios asociados	Rapabarbo	<i>Chrysochlamys cuneata</i>	0.119	PODA	E83	192	Rapabarbo	<i>Chrysochlamys cuneata</i>	0.139
54	Zonas verdes urbanas	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.554	PODA	E84	193	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.574
55	Zonas verdes urbanas	Flor amarillo	<i>Tecoma stans</i>	0.207	PODA	E85	194	Flor amarillo	<i>Tecoma stans</i>	0.227
56	Zonas verdes urbanas	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.201	PODA	E87	196	Mango	<i>Mangifera indica</i>	0.221
57	Zonas verdes urbanas	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.294	PODA	E88	197	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.314
58	Zonas verdes urbanas	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.437	PODA	E89	198	Matarratón	<i>Gliricidia sepium</i>	0.457
59	Zonas verdes urbanas	Cascarillo	<i>Croton schiedeana</i>	0.244	PODA	E90	199	Cascarillo	<i>Croton schiedeana</i>	0.264
60	Zonas verdes urbanas	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.790	PODA	E95	204	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.810
61	Zonas verdes urbanas	Bolombolo	<i>Andira inermis</i>	0.293	PODA	E96	205	Bolombolo	<i>Andira inermis</i>	0.313
62	Pastos enmalezados	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.207	PODA	B7	212	Cardón	<i>Stenocereus griseus</i>	0.227



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ATLÁNTICA HIC RENOVABLES S.A.S								REVISIÓN		
#	COBERTURA	Nombre Común	Especie	DAP	Act. Silv	N	Consecutivo	Nombre Común	Especie	DAP
112	Red vial y territorios asociados	Tatamaco	<i>Bursera graveolens</i>	0.051	PODA	A35	312	Tatamaco	<i>Bursera graveolens</i>	0.111
113	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.076	PODA	A36	313	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.096
114	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	0.083	PODA	A37	314	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	0.103
115	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	0.080	PODA	A38	315	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	0.100
116	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.073	PODA	A46	322	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.093
117	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.057	PODA	A47	323	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.077
118	Red vial y territorios asociados	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.067	PODA	A48	324	Dinde	<i>Maclura tinctoria</i>	0.097
119	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	0.162	PODA	A51	325	Limon de cerca	<i>swinglea glutinosa</i>	0.192
120	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.102	PODA	A52	326	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.132
121	Red vial y territorios asociados	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.102	PODA	A53	327	Cascarillo	<i>Croton schiedeanus</i>	0.132
122	Red vial y territorios asociados	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.110	PODA	A54	328	Yarumo	<i>Cecropia peltata</i>	0.140
123	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.395	TALA	M8	8	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.425
124	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.433	TALA	M9	9	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.463
125	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.348	TALA	M10	10	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.378
126	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.400	TALA	M11	11	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.430

ATLÁNTICA HIC RENOVABLES S.A.S								REVISIÓN		
#	COBERTURA	Nombre Común	Especie	DAP	Act. Silv	N	Consecutivo	Nombre Común	Especie	DAP
127	Red vial y territorios asociados	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.484	TALA	M24	24	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.514
128	Red vial y territorios asociados	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.528	TALA	M30	30	Payandé	<i>Pithecellobium dulce</i>	0.558
129	Red vial y territorios asociados	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	0.245	TALA	M47	50	Cañafistula	<i>Cassia fistula</i>	0.26
130	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.522	TALA	M64	67	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.552
131	Guayaba	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.439	TALA	E8	117	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.469
132	Guayaba	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.640	TALA	E9	118	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.670
133	Guayaba	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.594	TALA	E12	121	Vainillo	<i>Senna spectabilis</i>	0.624
134	Guayaba	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.080	TALA	E13	122	Iguá	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	0.110
135	Red vial y territorios asociados	Limon de cerca	<i>Swinglea glutinosa</i>	0.134	TALA	E18	127	Limon de cerca	<i>Swinglea glutinosa</i>	0.164
136	Red vial y territorios asociados	Huesito	<i>Casearia arguta</i>	0.134	TALA	E19	128	Huesito	<i>Casearia arguta</i>	0.164
137	Red vial y territorios asociados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.170	TALA	E20	129	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.200
138	Zonas verdes urbanas	Santa cruz	<i>Brownea ariza</i>	0.127	TALA	E91	200	Santa cruz	<i>Brownea ariza</i>	0.157
139	Zonas verdes urbanas	Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	0.468	TALA	E92	201	Jaboncillo	<i>Sapindus saponaria</i>	0.498
140	Zonas verdes urbanas	Bolombolo	<i>Andira inermis</i>	0.185	TALA	E93	202	Bolombolo	<i>Andira inermis</i>	0.215
141	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.092	TALA	B5	210	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.102
142	Zonas verdes urbanas	Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>	0.095	TALA	B65	266	Chirimoya	<i>Annona cherimola</i>	0.105
143	Pastos arbolados	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.312	TALA	A5	283	Guásimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	0.322

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Debido al tiempo transcurrido entre la elaboración del inventario y la visita técnica, algunos individuos han experimentado un incremento en su diámetro. No obstante, las variaciones registradas se consideran no significativas y se atribuyen principalmente a posibles errores de medición. Asimismo, se verificó la marcación de las bifurcaciones objeto de rectificación, así como de algunos individuos

que presentaban un DAP inferior al mínimo establecido (5 cm). Frente a esto, la empresa ATLANTICA-HIC RENOVABLES indicó que, dado el intervalo entre la evaluación y la ejecución del aprovechamiento, dichos individuos alcanzarían el diámetro mínimo requerido.

En consecuencia, y con base en la información suministrada, la cual concuerda con la revisada por la Corporación, se aprueba el censo forestal.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la actividad de evaluación del censo forestal:



Fotografía 1. Evaluación de individuo relacionado en solicitud de aprovechamiento forestal.



Fotografía 2. Evidencia de marcación en individuos forestales.



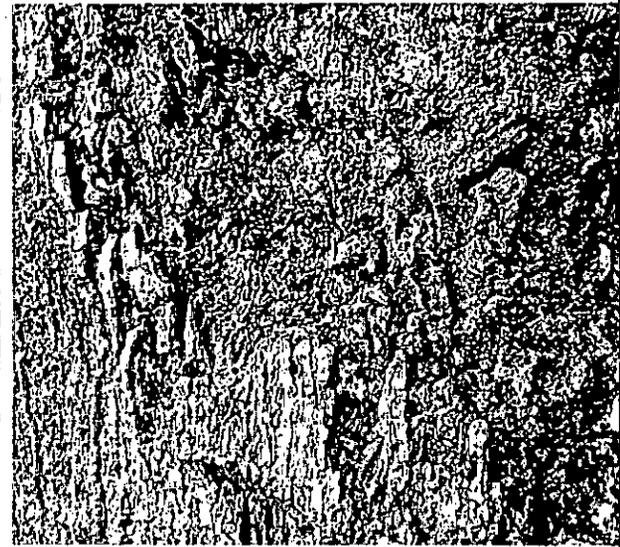
Fotografía 3. Evaluación de individuo relacionado en solicitud de aprovechamiento forestal.



Fotografía 4. Evaluación de individuo relacionado en solicitud de aprovechamiento forestal.



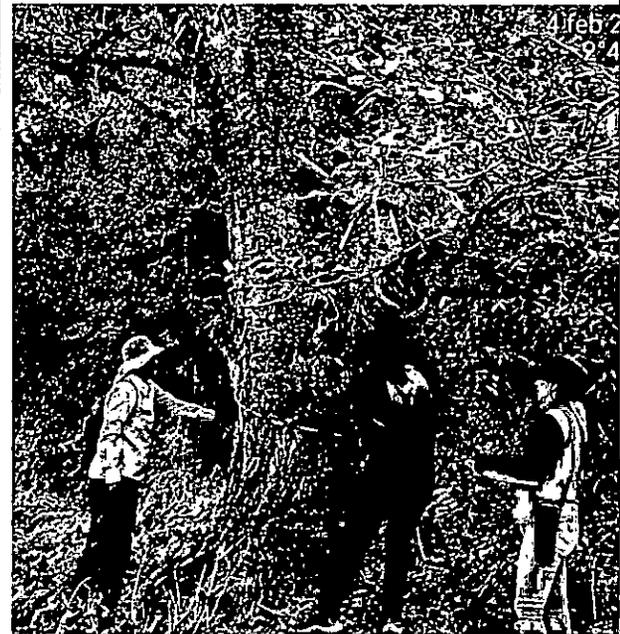
Fotografía 5. Evidencia de marcación en individuos forestales.



Fotografía 6. Evidencia de presencia de epífitas no vasculares.



Fotografía 7. Evidencia de presencia de forófitos.



Fotografía 8. Evaluación de individuo relacionado en solicitud de aprovechamiento forestal.



Fotografía 9. Individuo forestal relacionado en solicitud de aprovechamiento forestal



Fotografía 10. Marcación en individuos forestales // Evidencia de forófitos.



Fotografía 11. Marcación en individuos forestales // Evidencia de forófitos..



Fotografía 12. Evaluación de individuo relacionado en solicitud de aprovechamiento forestal..

2.2.2 FAUNA Y FLORA EPÍFITA

COMPONENTE FLORA – EPÍFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES

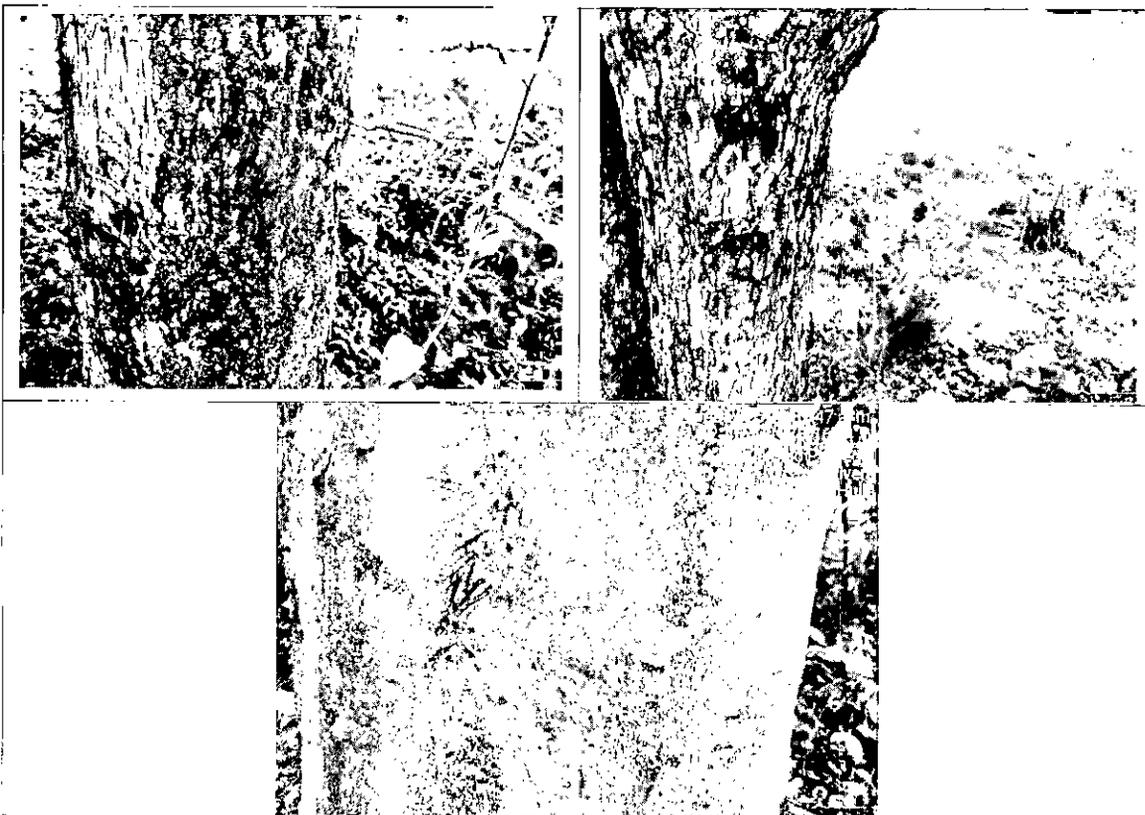
En primera instancia, se realizó el desplazamiento hacia la zona de intervención, teniendo en cuenta que esta comprende según el documento de solicitud, un equivalente 3,52 hectareas, la cual comprende coberturas de 2.3.2. Pastos arbolados, 2.3.3. Pastos enmalezados, 2.3.1. Pastos limpios, 1.2.2. Red vial, ferroviaria y terrenos asociados, 1.4.1. Zonas verdes urbanas según la Metodología CORINE Land Cover Adaptada para Colombia Escala 1:100.000 reportada en el documento de

solicitud de permiso. Particularmente, la visita de campo se realizó en la cobertura de pastos arbolados como se observa en las fotografías contenidas en el presente concepto técnico.

Durante el recorrido realizado, se visualizó el número designado por cada forofito, corroborando la presencia de las especies de epifitas reportadas según la información presentada dentro de la solicitud del permiso mediante inspección visual de cada uno de las zonificaciones que propone por Johansson (1974), el cual establece la metodología para su muestreo y que fue implementada durante la caracterización realizada.

Los resultados del muestreo reportaron la presencia de una (1) especie vascular con hábitats epifitos litófitos y terrestres, así como dieciséis (16) especies no vasculares con hábitats epifitos, rupícolas y terrestres, de las cuales ninguna se encuentra en la categoría de conservación especial.

Por tanto, se verificó en algunos forofitos la existencia o no de epifitas vasculares como *Tillandsia recurvata* la cual fue reportada en el documento de solicitud. En particular, no se encontró presencia de individuos de esta especie como se mencionó en el documento de solicitud, pese a que se realizó el desplazamiento hasta las coberturas en las que se reportaron estos individuos. Sin embargo, se evidenció la presencia de varios individuos de epifitas no vasculares en sustrato cortícola, las cuales, aunque se presentaron dentro de la caracterización realizada, algunos forofitos no reportaron su presencia.



Fotografía 13-15. Verificación de epifitas no vasculares en la zona de intervención del proyecto. Presencia de *Fabronia spp*, *Pyxine pyxinoides* y *Parmotrema spp*

COMPONENTE FAUNA:

Aunque no se contó con el acompañamiento del responsable de la caracterización de fauna, durante los recorridos preestablecidos realizados en el horario de la visita se evidenció la presencia de avifauna en las cercanías de los forófitos donde se registró flora vascular y no vascular. Asimismo,

se observó la presencia de ganado vacuno (*Bos taurus*) en los alrededores de dichos forófitos.

Con respecto a la avifauna, no fue posible identificar los individuos observados a un nivel taxonómico más específico, aparte de los órdenes Falconiformes y Passeriformes, los cuales ya habían sido reportados en el inventario de fauna previamente realizado. Tampoco se evidenció la presencia de otros grupos bióticos muestreados anteriormente, ni se observaron especies adicionales de avifauna o mastofauna durante la visita de seguimiento.

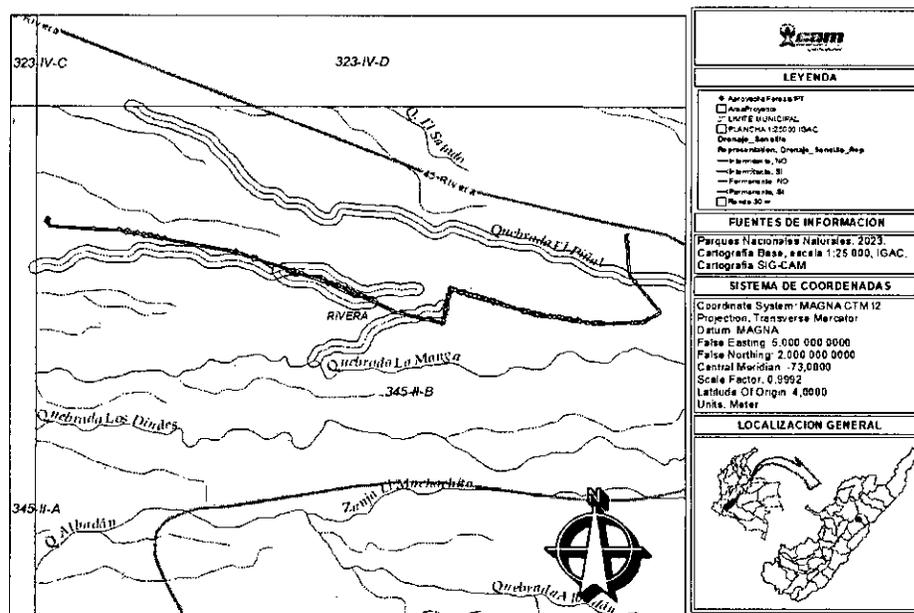
2.3 RESULTADO DE VERIFICACIÓN DE COORDENADAS DE LA SOLICITUD RESPECTO A ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL O DE RESTRICCIÓN.

El 19 de septiembre de 2024, con el memorando de radicado 1860 2024, la subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial emite Concepto de Verificación dentro del cual se destaca:

En atención a la solicitud, emitida por la Dirección Territorial Norte – DNT, nos permitimos informar que una vez realizado el ejercicio de verificación de la información cartográfica con que cuenta la Corporación de acuerdo a la información remitida se identifica que la capa “Areaproyecto.shp” cuenta con un área de 3,52 hectáreas y la capa de “AprovechamientoForestalPT.shp” cuenta con un total de 379 individuos, estas se ubican en la vereda Bajo Pedregal y parte del casco urbano del municipio de Rivera, no se encuentran dentro de las figuras de protección SINAP como es Parque Natural Nacional, Parque Natural Regional, Distrito Regional de Manejo Integrado, ni en área de ecosistemas estratégicos de Reserva Forestal Ley 2 de 1959, ni en Páramos y Humedales priorizados e identificados por la Corporación en el departamento del Huila.

Es de advertir, que acorde a la plancha oficial del IGAC a escala 1:25.000 número 345-II-B, se identifica en el polígono la presencia de drenajes sencillos intermitentes y traslape con el drenaje sencillo permanente denominado Quebrada El Piñal. No obstante, es pertinente aclarar que por escalas de trabajo más detalladas se pueden presentar otras fuentes hídricas que no estén relacionadas en la plancha en mención y en este concepto.

Ilustración 3. Mapa de Localización del área de interés en Hidrografía IGAC 1:25.000



Fuente: SPOT CAM

Es importante mencionar que según el Acuerdo 004 del 15 de octubre de 2022 (PBOT Rivera),

establece en el Artículo 14. Componentes del Sistema Ambiental: Del Orden Municipal Rural, Las rondas de los ríos, quebradas y drenajes permanentes o no en una amplitud de 30 metros medidos a partir del cauce permanente (Línea definida por los niveles promedios máximos de los últimos 15 años), que podrá reducirse con el acotamiento que haga la autoridad ambiental acorde a la normatividad vigente.

De acuerdo a lo anterior, al validar la capa denominada aprovechamiento forestal PT se identifican dentro de la ronda de los 30 metros un total de 42 coordenadas objeto de aprovechamiento forestal como se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 7. Individuos capa "aprovechamiento forestal PT" en ronda hídrica

No.	DIVISION	CLASE	ORDEN	FAMILIA	GENERO	ESPECIE	N_COMUN
1	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
2	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
3	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
4	Embryophyta	Equisetopsida	Fabales	FABACEAE	Pseudosamanea	Pseudosamanea guachapele	Iguá
5	Embryophyta	Equisetopsida	Fabales	FABACEAE	Gliricidia	Gliricidia sepium	Matarratón
6	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
7	Embryophyta	Equisetopsida	Fabales	FABACEAE	Pseudosamanea	Pseudosamanea guachapele	Iguá
8	Embryophyta	Equisetopsida	Fabales	FABACEAE	Gliricidia	Gliricidia sepium	Matarratón
9	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
10	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
11	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
12	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
13	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
14	Embryophyta	Equisetopsida	Fabales	FABACEAE	Erythrina	Erythrina fusca	Cantagallo
15	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
16	Embryophyta	Equisetopsida	Myrtales	MYRTACEAE	Psidium	Psidium guajava	Guayabo
17	Embryophyta	Equisetopsida	Myrtales	MYRTACEAE	Psidium	Psidium guajava	Guayabo
18	Embryophyta	Equisetopsida	Fabales	FABACEAE	Pseudosamanea	Pseudosamanea guachapele	Iguá
19	Embryophyta	Equisetopsida	Caryophyllales	CACTACEAE	Stenocereus	Stenocereus griseus	Cardón
20	Embryophyta	Equisetopsida	Ericales	PRIMULACEAE	Ardisia	Ardisia foetida	Mortiflo
21	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
22	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
23	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
24	Embryophyta	Equisetopsida	Myrtales	MYRTACEAE	Myrcia	Myrcia splendens	Arrayán Nn
25	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
26	Embryophyta	Equisetopsida	Rosales	MORACEAE	Maclura	Maclura tinctoria	Dinde
27	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
28	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
29	Embryophyta	Equisetopsida	Dilleniales	DILLENACEAE	Curatella	Curatella americana	Chaparro
30	Embryophyta	Equisetopsida	Dilleniales	DILLENACEAE	Curatella	Curatella americana	Chaparro
31	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
32	Embryophyta	Equisetopsida	Myrtales	MYRTACEAE	Eugenia	Eugenia monticola	Arrayán2
33	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
34	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
35	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
36	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
37	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
38	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo

No.	DIVISION	CLASE	ORDEN	FAMILIA	GENERO	ESPECIE	N_COMUN
39	Embryophyta	Equisetopsida	Malvales	MALVACEAE	Guazuma	Guazuma ulmifolia	Guásimo
40	Embryophyta	Equisetopsida	Myrtales	MYRTACEAE	Psidium	Psidium guajava	Guayabo
41	Embryophyta	Equisetopsida	Myrtales	MYRTACEAE	Psidium	Psidium guajava	Guayabo
42	Embryophyta	Equisetopsida	Myrtales	MYRTACEAE	Psidium	Psidium guajava	Guayabo

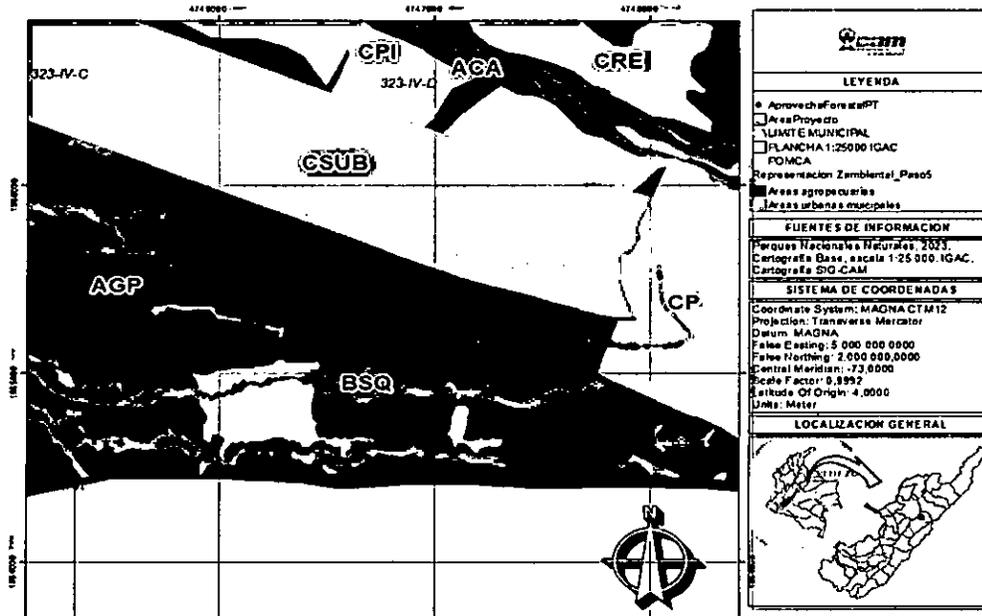
Fuente: Base de Datos ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S

Lo anterior, demuestra que se identifican menos especies en ronda de las presentadas en el mapa de "aprovechamiento forestal" como individuos de la ocupación de cauce, puesto que en la información se presentan 41 individuos en ronda, esto debido a que en el SHP Drenaje Sencillo, omite la presentación del Drenaje Sencillo Permanente denominado Quebrada El Piñal y en el cual se identifica un (1) individuo, adicionalmente es importante mencionar que este Drenaje se presenta en el EOT vigente del municipio de Rivera.

Por otra parte, en la información presentada en el documento "PLAN APROVECHAMIENTO FORESTAL LT", se registran 327 individuos arbóreos dentro del censo forestal en el área de intervención.

Así mismo, el 100% del polígono y las 379 coordenadas se ubican en área de influencia del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Río Loro, Río Las Ceibas y Otros directos al Magdalena adoptado por la Corporación a través de la Resolución No 1096 del 2 de mayo del 2023, en las siguientes categorías ver tablas 9 y 10.

Ilustración 4. Mapa de Localización del área de interés en POMCA Ceibas



Fuente: SPOT CAM

Tabla 8. Área traslapada del proyecto por Subzonas POMCA

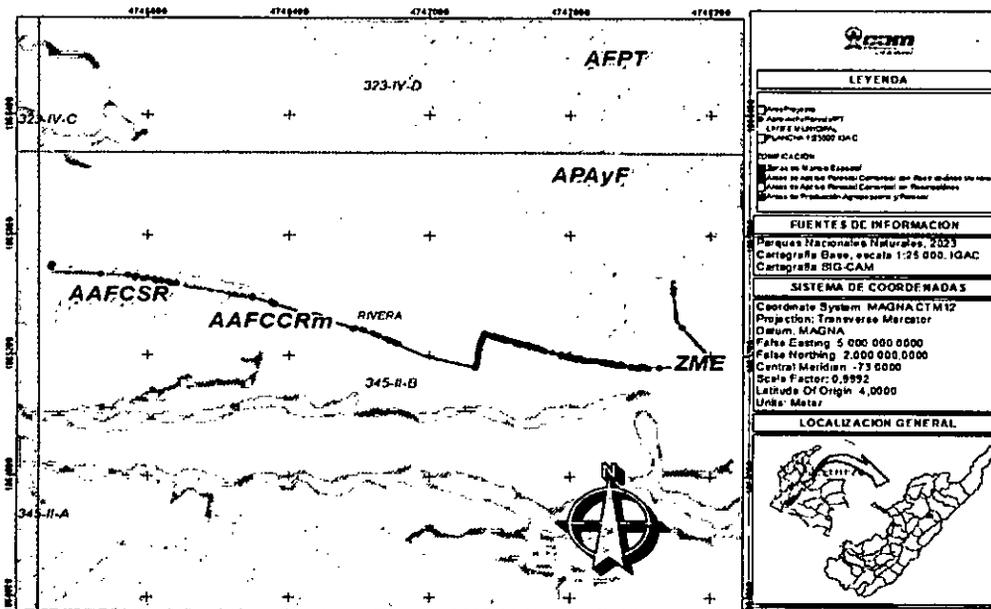
SUBZONA POMCA	Área (Has)	%
Áreas urbanas, municipales - CP	0,84	23,82
Áreas agropecuarias - AGP	2,68	76,25
Total	3,52	100

Tabla 9. Número de Individuos por Subzona POMCA

SUBZONA POMCA	No. INDIVIDUOS
Áreas urbanas, municipales - CP	47
Áreas agropecuarias - AGP	332
Total Individuos	379

Realizando el contraste con el Plan de Ordenación Forestal del departamento, adoptado mediante Acuerdo número 010 del 25 de mayo del 2018, se establece que el polígono y las 379 coordenadas se ubican en la Zona de Manejo Especial - ZME, Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal – APAYF, Áreas de Aptitud Forestal Comercial sin Restricciones – AAFCSR y Áreas de Aptitud Forestal Comercial con Restricciones Menores – AAFCCRM.

Ilustración 5. Mapa de Localización del área de interés en Plan de Ordenación Forestal - POF



Fuente: SPOT CAM

Estas áreas de ordenación forestal presentan los siguientes regímenes de uso:

Tabla 10. Zonificación POF

ZONA	USO PRINCIPAL	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
Zona de Manejo Especial - ZME	Criaderos de peces de especies nativas.	Industria pesada y semipesada.	Actividades pecuarias extensivas e intensivas.
	Ecoturismo. Implementación del arbolado urbano. Infraestructura urbana planificada.	Infraestructura de captación de agua. Búsqueda de fuentes alternativas de energía eléctrica.	Agricultura intensiva o mecanizada. Generación hidroenergética.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ZONA	USO PRINCIPAL	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
	Actividades urbanas de tipo residencial, comercial, institucional y de espacio público planificado.	Control y regulación de la distribución del recurso hídrico.	
Áreas de Aptitud Forestal Comercial con Restricciones menores – AAFCCRM	Producción forestal comercial, clústeres y cadena forestal organizada y operando.	Obras civiles relacionadas con la malla vial regional y nacional.	Infraestructura pesada. Forestería intensiva y mecanizada sin control.
	Industria forestal ligera y semi-pesada. Producción limpia. Bosques dendro-energéticos. Sistemas agroforestales.	Silvoindustria pesada Infraestructura de captación de agua. Infraestructura para el aprovisionamiento y mantenimiento de servicios públicos domiciliarios.	Cacería indiscriminada. Proliferación de pozos para explotación de aguas subterráneas, vertimientos de desechos industriales y domésticos sin tratamiento, vertimiento o disposición de Residuos peligrosos.
Áreas de Aptitud Forestal Comercial sin Restricciones – AAFCSR	Establecer empresas y negocios de Aprovechamiento y uso sostenible de bienes maderables y no maderables del bosque.	Infraestructura de Captación de agua.	Proliferación de pozos para explotación de aguas subterráneas, vertimientos de desechos industriales y domésticos sin tratamiento, vertimiento o disposición de residuos peligrosos.
	Establecer alianzas estratégicas para desarrollar proyectos de ecoturismo asociados a la actividad forestal y otros servicios Ambientales. Establecer la producción de la Guadua como cultivo forestal comercial.	Infraestructura para el aprovisionamiento y mantenimiento de servicios públicos Domiciliarios. Obras civiles relacionadas con la	Infraestructura pesada.

ZONA	USO PRINCIPAL	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
	<p>Establecer alianzas Estratégicas para desarrollar proyectos de ecoturismo asociados a la actividad forestal y otros servicios ambientales.</p> <p>Producción forestal comercial, clústeres y cadena forestal organizada y operando.</p> <p>Industria forestal ligera y semi-pesada.</p> <p>Producción limpia.</p> <p>Bosques dendro-energéticos. Sistemas agroforestales.</p> <p>Investigación silvicultural.</p>	<p>Malla vial regional y nacional.</p> <p>Silvoindustria pesada.</p>	<p>Forestería intensiva y mecanizada sin control.</p> <p>Cacería indiscriminada.</p>
<p>Áreas de Producción Agropecuaria y Forestal – APAyF</p>	<p>Producción agrícola, pecuaria y forestal tecnificadas.</p> <p>Ganadería con rotación de potreros.</p> <p>Desarrollo e implementación de alternativas para el uso eficiente del agua en sistemas de riego.</p> <p>Manejo y uso eficiente de aguas subterráneas. Reforestación productora.</p> <p>Actividades recreativas y ecoturismo agropecuario, ecoparques agroecológicos.</p> <p>Producción limpia.</p>	<p>Infraestructura de Captación de agua.</p> <p>Empleo de fumigaciones con pesticidas, herbicidas y demás productos de síntesis química para el manejo de cultivos.</p> <p>Manejo y proliferación de transgénicos en el fomento agropecuario.</p>	<p>Introducción desmedida de especies florísticas y faunísticas exóticas.</p> <p>Cacería de diversa índole.</p> <p>Proliferación de pozos para explotación de aguas subterráneas, vertimientos de desechos industriales y domésticos sin tratamiento, vertimiento o disposición de residuos peligrosos.</p>



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

ZONA	USO PRINCIPAL	USO CONDICIONADO	USO PROHIBIDO
	Procesos agroindustriales. Restauración ecológica.		

Fuente: POF

CONCLUSIÓN

Conforme a información suministrada del expediente PAF – 00364-24, se identifica que la fuente generadora de energía proviene del lugar donde se ubica el proyecto PARQUE SOLAR CAMPOALEGRE 9.9 MW, es importante resaltar que si bien, en el artículo 4 de la Ley 2099 de 2021 “Por medio de la cual se dictan disposiciones para la transición energética, la dinamización del mercado energético, la reactivación económica del país y se dictan otras disposiciones”, establece que:

“Artículo 4. Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social. La promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción, utilización, almacenamiento, administración, operación y mantenimiento de las fuentes no convencionales de energía principalmente aquellas de carácter renovable, así como el uso eficiente de la energía, se declaran como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables.

Esta calificación de utilidad pública o interés social tendrá los efectos oportunos para su primacía en todo lo referente a ordenamiento del territorio, urbanismo, planificación ambiental, fomento económico, valoración positiva en los procedimientos administrativos de concurrencia y selección, y de expropiación forzosa”

El Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT de Rivera (Acuerdo 004 de 2022) no contempla dentro de los usos del suelo la actividad de proyectos fotovoltaicos; sin embargo, el artículo 91, expresa lo siguiente:

“ACCIONES A IMPLEMENTAR CON EL PBOT PARA CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO.

Las administraciones municipales de Rivera, durante la ejecución del presente PBOT y los subsiguientes emprenderán acciones dentro de sus programas, planes, proyectos y metas la implementación entre otras acciones las siguientes:

Implementación de sistemas de energía alternativas tal es el caso de la energía solar, disminuyendo así la dependencia de energías provenientes de combustibles fósiles”

Así las cosas, y teniendo en cuenta la Ley 2099 de 2021 que establece ésta actividad como de utilidad pública e interés social; es competencia del municipio definir su compatibilidad dentro de los usos del suelo establecidos en el PBOT.

Advirtiendo que para el desarrollo del proyecto fotovoltaico deberá contar con el certificado de uso del suelo favorable emitido por parte del municipio, para cada una de las clases de suelo con influencia en el proyecto y adelantar lo establecido en los artículos 82 y 83, en lo relacionado con la zonificación ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Artículo 82. DESARROLLO URBANISTICO EN SUELO SUBURBANO. (...)

Parágrafo 2. Para el desarrollo de la zona suburbana, se deben realizar los estudios de zonificación ambiental previo lineamientos emitidos por la CAM y aprobación por parte de la CAM, soportados en un análisis de amenaza por movimientos en masa e inundación, con base en el cual se formule la propuesta urbanística que debe ser aprobada con la correspondiente licencia de urbanismo. Para su desarrollo se requiere tramitar ante la CAM los premisos ambientales a que haya lugar (Concesión de aguas, permiso de vertimientos, permiso de aprovechamiento forestal, permiso de ocupación de cauces) En dicha propuesta se deben determinar las áreas requeridas para localizar los equipamientos comunitarios básicos así como las áreas para zonas verdes, parques y zonas de para recreación y deporte; determinando las áreas excluidas por afectaciones ambientales o por amenazas y riesgos.

Hasta tanto no se cuente con dicho instrumento de planificación aprobado por el municipio, no se podrán expedir licencias urbanísticas para la intervención de la zona suburbana. Para su desarrollo se debe tener en cuenta el decreto 1077 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

Artículo 83. DESARROLLO URBANISTICO EN ZONAS PARA VIVIENDA CAMPESTRE. (...)

Parágrafo 2. Para el desarrollo de la zona para vivienda campestres, se deben realizar los estudios de zonificación ambiental previo lineamientos emitidos por la CAM y aprobación por parte de la CAM, soportados en un análisis de amenaza por movimientos en masa e inundación, con base en el cual se formule la propuesta urbanística que debe ser aprobada con la correspondiente licencia de urbanismo.

Si bien, en los artículos anteriores mencionan las condiciones para el desarrollo de esta clase de suelos para proyectos urbanísticos, se hace necesario dejar claridad que este proyecto al encontrarse en clase de suelo rural de desarrollo restringido (Suelo Suburbano, Vivienda Campestre), requiere de los estudios de zonificación ambiental, requeridos por la CAM.

Por lo anterior, se informa que hasta tanto el Proyecto Parque Solar Campoalegre 9.9 MW, presente este requerimiento aprobado, no se podrá dar viabilidad a la Línea de Interconexión Eléctrica 34.5.

Adicional, se identifica sobre el suelo urbano una coordenada de aprovechamiento forestal, inmersa en la categoría de Área de Protección – AP, referida en la Ficha Normativa 08, indicando que su uso principal es de protección y conservación.

Es pertinente ratificar que lo contenido en el presente oficio, no constituye Certificado de Uso del Suelo, por ser esta actividad competencia del Municipio, estipulado en el numeral 2, artículo 1, Ley 388 de 1997, "promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes". (...)"

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Finamente, en consideración con la solicitud allegada mediante radicado CAM No. 2025-E 7006, emitida por la empresa ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S, mediante el cual se solicita la **EXCLUSIÓN** de los predios COMEJEN con código catastral 41615000000000050016000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 200-1731; y BIZERTA con código catastral 41615000000000050016000000000 y folio de matrícula inmobiliaria 200-1730, en virtud de un rediseño del proyecto; se procede señalar lo siguiente:

En la Tabla 6., se señalan los predios en los cuales se desarrollarán actividades de tala o poda, contenidas en la solicitud de aprovechamiento forestal único, cuya inclusión (o exclusión) ha sido soportada mediante las respectivas autorizaciones emitidas por los propietarios, **excluyéndose** los predios **COMEJEN** y **BIZERTA**, respecto a lo contenido en la solicitud inicial (Tabla 7).

Tabla 6. Estado de autorización de los predios relacionados en la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único

Predio	Código catastral	Autorización o estado
Lote 2	41615000000000050031000000000	Autorizado por el propietario
Lote 1	41615000000000050032000000000	Autorizado por el propietario
Lt Porvenir	41615000000000050220000000000	Auto Admisorio
El Triunfo 2	4161500000050222000	Autorizado por el propietario
San Rafael 2	4161500000050223000	Autorizado por el propietario
LT2	4161500000000005091S000000000	Autorizado por el propietario
Grano de Oro	41615000000000050227000000000	Auto Admisorio
Espacio público		Autorizado por el municipio de Rivera

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Tabla 7. Predios a intervenir de conformidad con la solicitud de Aprovechamiento Forestal Único

NOMBRE PREDIO	Área	Área	Tipo Suelo
	(ha) FMI	Servidumbre (ha)	
SIN DIRECCION PARCOGER NUMERO 4 - LT CRIADERO EL PORVENIR	18,472	0,0286	Rural-Exp urbano
LT GRANO DE ORO LT 1	18,099	0,0163	Rural-Exp urbano
LT 2.	19,132	0,0977	Rural - ZVC
LT1	12,527	0,0649	Rural - ZVC

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

NOMBRE PREDIO	Área	Área	Tipo Suelo
	(ha) FMI	Servidumbre (ha)	
SIN DIRECCION EL TRIUNFO 2	18,472	0,0083	Rural-Exp urbano
SIN DIRECCION SAN RAFAEL 2	18,472	0,0049	Rural-Exp urbano
LT 2	10,769	0,0073	Rural-Exp urbano
SIN DIRECCION EL ROCIO 2. SECCION VIAL	18,472	0,3962	Urbano

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Tabla 8. Predios excluidos de la solicitud. Radicado CAM No. 2025-E 7006 de 18 de marzo de 2025

NOMBRE PREDIO	Área (ha) FMI	Área Servidumbre (ha)	FMI	Tipo Suelo	Arboles para poda	Árboles para tala
COMEJEN	29	0,3815	200-1731	Rural	14	-
BIZERTA	62,246	11,012	200-1730	Rural	48	6

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Se tiene en cuenta que el área de intervención del proyecto “Línea de Interconexión Eléctrica 34.5 Kv para el Proyecto Campo Alegre Solar 9.9 MW”, corresponde a 3.52 ha, clasificadas de la siguiente manera, según el PLAN DE COMPENSACIÓN POR LA SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO EN EL MUNICIPIO DE RIVERA, HUILA (Tabla 9):

Tabla 9. Tipos de cobertura de tierra y área correspondiente para la ejecución del proyecto de interés por parte del solicitante.

Cobertura de la tierra	Área (ha)	%
Cultivos de Guanábana	0.07	1.93
Cultivos de guayaba	0.43	12.28
Pastos arbolados	0.24	6.73
Pastos enmalezados	0.77	21.82
Pastos limpios	0.42	11.85
Red vial y territorios asociados	1.00	28.43
Zonas verdes urbanas	0.60	16.96
Total	3.52	100.00

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

En relación con la ejecución del Proyecto denominado Parque Solar Campoalegre 9.9 MW, el cual cuenta actualmente con los permisos vigentes de Ocupación de Cauce, otorgado mediante la Resolución CAM No. 2496 del 9 de agosto de 2024, y de Autorización de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Aprovechamiento Forestal Único para los predios requeridos, mediante la Resolución No. 481 del 28 de febrero de 2025, a nombre de la empresa ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S.; y teniendo en cuenta la evaluación de la documentación aportada, así como también la aclaración contenida en la respuesta al memorando No. 817 2025 la cual refiere, entre otras cosas lo siguiente:

(...) Y, una vez suplido los requerimientos en cuanto a la Zonificación Ambiental del Proyecto Parque Solar Campoalegre 9.9 MW y actualización de los Usos establecidos en las Fichas normativas en donde mediante circular No. 001 del 12 de diciembre de 2024, el municipio de Rivera realiza la COMPLEMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LAS FICHAS NORMATIVAS DEL SUELO SUBURBANO Y VIVIENDA CAMPESTRE DEL ACUERDO 04 DE 2022, y la emisión por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rivera, del certificado de uso de suelo con los ajustes a las fichas normativas 9 (C-SUB) y 14 (ZVC), donde como uso complementario se incluyó la actividad de Generación de Energía, el proyecto Línea de Interconexión 34.5 KV, es VIABLE su ejecución.

- **CONCLUSIÓN:**

En consideración a lo anteriormente, el proyecto Línea de Interconexión 34.5 KV es VIABLE su ejecución y NO REQUIERE Zonificación Ambiental.

(...)

Así como la verificación realizada con apoyo del personal técnico de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM), en concordancia con los términos de referencia establecidos por la entidad y el análisis del traslape con áreas de importancia ambiental, **se considera procedente otorgar viabilidad a la autorización de aprovechamiento forestal único** para la ejecución del proyecto correspondiente a la Línea de Interconexión Eléctrica de 34.5 kV del Parque Solar Campoalegre 9.9 MW.

3 ESTABLECIMIENTO DE MEDIDA COMPENSATORIA

Respecto a la propuesta presentada en el Plan de Aprovechamiento Forestal, y considerando lo definido en la Resolución No. 3287 del 10 noviembre del 2021: "...Para el aprovechamiento único las medidas compensatorias se aplicarán conforme a la metodología establecida en el Manual de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad, según lo dispuesto en la Resolución 0256 de 2018", se tiene:

$$FCAFU = \frac{AT + (AT(a + b + c))}{AT}$$

Donde:

FCAFU = Factor de compensación por aprovechamiento forestal único

AT = Área total a intervenir en el proyecto (3.52 ha)

a = Tipo de cobertura (Pastos arbolados, pastos enmalezados, cultivos de guanábana, guayaba, pastos limpios, red vial y zonas industriales y comerciales)

b = Categoría de amenaza de las especies forestales a intervenir (Ausencia 0).

c = Coeficiente de mezcla (S/N) / (59/327) = 0.145 = 0.18.

$$FCAFU = 1.7$$

Área a compensar = Área a intervenir * FCAFU

$$\text{Área a compensar} = 3.52 \text{ ha} * 1.7$$

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Área a compensar = 5.98 ha

En ese sentido el área a compensar corresponde a 5.98 ha, área que deberá establecerse en lo posible en zonas que correspondan al mismo ecosistema y jurisdicción del municipio de ejecución del proyecto, es decir en el municipio de Rivera y que correspondan al ecosistema de Bosque seco tropical.

Por lo tanto, se determina la medida de compensación por Aprovechamiento Forestal Único para la restauración activa en un área 5.98 ha, cumpliendo además con los siguientes requerimientos

- Establecer como mínimo 6.644 individuos forestales
- Involucrar el establecimiento de especies forestales nativas protectoras - productoras, buscando generar hábitats y sitios de alimentación para fauna
- Establecimiento de individuos forestales con alturas no inferiores a 50 cm que conserven buen estado físico y sanitario
- Garantizar y planificar seguimientos por los primeros tres años, contados a partir de la fecha de siembra y/o resiembra
- En caso de que seleccionen predios privados presentar actas firmadas por los propietarios para garantizar la conservación del área
- Presentar ante la CAM, en un término de 2 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, Documento Plan de Restauración el cual deberá ser aprobado por esta Corporación, en el que se detallen aspectos importantes como: descripción biótica del o los predios propuestos, localización, georreferenciación del predio, área de siembra, régimen de propiedad, autorización para realizar el establecimiento, especies forestales a sembrar, diseño de siembra, descripción técnica, cronograma de trabajo real del respectivo establecimiento mantenimiento y demás información que permita conocer el avance en el cumplimiento de la obligación.
- La vigencia para el cumplimiento de la medida compensatoria relacionada con la reforestación de 5.98 ha, será de 3 años, de la siguiente manera

Después de realizar la planificación y establecimiento

- -En el primer Año se deben realizar, mantenimientos y resiembras correspondientes
- -En el segundo y tercer año se debe realizar monitoreos y sus respectivos mantenimientos.
- Presentando un informe semestral sobre el cumplimiento de la medida compensatoria.

Por otra parte, considerando el impacto al componente físico y biológico, se considera viable solicitar a ATLANTICA-HIC RENOVABLES S.A.S

- Entregar los siguientes elementos dirigidos a fortalecer el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre:

Como medida de manejo ambiental por el impacto ocasionado al componente físico y biológico, se solicita entregar los siguientes elementos dirigidos a fortalecer el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre:

- Dos (02) estructuras metálicas para jaulas de pájaros que cumplan con las dimensiones de 2mts de alto x 1,5mts de ancho x 3mts de largo con la instalación incluida de malla eslabonada (Estilo Zaranda) de ½", esto quiere decir que cada orificio de la malla debe contar con unas dimensiones de máximo 1,5cm x 1,5cm. Por otro lado, el acceso (puerta) a esta estructura en angulo y malla, debe contar con una dimensión de 1mts de ancho, con su respectivo espacio de seguridad (1,8mts x 1,2mts) para evitar las fugas de las aves, además debe estar situada en la esquina izquierda de la zona frontal de la jaula. La

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

estructura de la cubierta en teja termoacústica debe ser instalada preferiblemente en forma de una caída de agua o a un agua. La parte superior de la jaula debe estar cubierta con malla y sobre ella la cubierta.

Zona de Aves 3mts x 1,5mts	Zona de Seguridad 1,2mts x 1,8mts
-------------------------------	--------------------------------------

- Diez (10) Comederos metálicos de 18 cm de diámetro en acero inoxidable antideslizante.
- Dos (02) estructuras tipo encierro o jaulas en madera plástica con dimensiones 2.5 mts de alto x 3.5 metros de largo x 2 metros ancho. Cubierta en malla y sobre la malla techo en teja termoacústica (solo mitad de la jaula), base en concreto. Estructuras de soporte de los laterales (vareta o cercha) en madera plástica. Puerta en el mismo material en cualquiera de los laterales.
- Nueve (09) tejas termoacusticas 5,9 metros x 1.07 metros x 2mm con crestas (con amarres).
- Un (1) GPS Garmin Montana 680, con cable USB, cargador de CA, batería de ión-litio. Dispositivo con: pantalla táctil, cámara de 8 MO, brújula, altímetro barométrico, con resistencia de inmersión accidental en el agua a una profundidad de hasta 1 metro durante 30 minutos.
- Cuatro (04) cintas diamétricas de diez (10) metros.

El término establecido para el cumplimiento de la medida de manejo relacionada con la entrega de equipos será de 3 meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

4. TASA COMPENSATORIA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE

Se deberá realizar el pago de tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, de conformidad con el artículo 2.2.9.12.1.4 del decreto 1390 de 2018 que define como Sujeto Pasivo: "Están obligados al pago de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable los titulares del aprovechamiento forestal maderable que realicen la tala de árboles para obtener el recurso maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado"

El cálculo del valor de la tasa de aprovechamiento forestal que deberá cancelar ATLANTICA – RENOVABLES S.A.S identificada con Nit. 901.456.645-6 representada legalmente por MARIA DE GRACIA CANDAU SANCHEZ DE YBARGUEN identificada con cédula de Extranjería No. 6296154, se realizó de conformidad con la Resolución No. 0221 del 04 de febrero de 2025 emitida por la CAM "POR LA CUAL SE LIQUIDA LA TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES – TCAFMBN PARA LA VIGENCIA 2025", en concordancia con lo ordenado en el Decreto 1390 de 2018 emitido por el MADS; y en consecuencia con lo solicitado mediante radicado CAM No. 2025-E 7006

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Por lo anterior, a continuación, en la tabla __, se realiza el cálculo, considerando los valores establecidos en la resolución en mención, el coeficiente de categoría de cada especie (Anexo 1 del decreto 1390 de 2018), el coeficiente de afectación ambiental -Muy Alto-; adicionalmente, se tiene en cuenta los predios excluidos y se aclara que para individuos de guadua y árboles objeto de poda no se calcula el cobro de tasa de aprovechamiento forestal.

Tabla 10. Cantidad de individuos a talar, por especie, de los predios relacionados en la solicitud inicial

Especie	Individuos	Volumen total (m3)
<i>Andira inermis</i>	1	0.120464094
<i>Annona cherimola</i>	1	0.021485867
<i>Brownea ariza</i>	1	0.028683633
<i>Casearia arguta</i>	1	0.063168451
<i>Cassia fistula</i>	1	0.212781698
<i>Guazuma ulmifolia</i>	9	8.962999524
<i>Pithecellobium dulce</i>	1	1.151236653
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	2	1.673349179
<i>Sapindus saponaria</i>	1	1.289689183
<i>Senna spectabilis</i>	2	4.840395927
<i>Swinglea glutinosa</i>	1	0.063490734
Total general	21	18.42774494

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Tabla 11. Individuos excluidos de la solicitud de aprovechamiento forestal según solicitud del interesado (radicado CAM No. 2025-E 7006)

Especie	Individuos	Volumen total (m3)
<i>Guazuma ulmifolia</i>	6	4.37924643
Total general	6	4.37924643

Fuente: Modificado de documento técnico (Atlántica HIC Renovables, 2024)

Tabla 12. Calculo de tasa de aprovechamiento forestal, por los individuos relacionados en la solicitud actual.

Nombre científico	Nombre común	Número de individuos	Vol. T (m³)	Categoría de especie (Decreto 1390 de 2018)	CCE (Decreto 1390 de 2018)	Valor por m3 (\$) (Res. CAM 221 de 2025)	Valor Total m3 (\$)
<i>Andira inermis</i>	Bolombolo	1	0.12046409	Especial	1.7	\$ 112,233.00	\$ 13,520.05
<i>Annona cherimola</i>	Cañafistula	1	0.02148587	Otras especies	1	\$ 99,375.00	\$ 2,135.16
<i>Brownea ariza</i>	Chirimoya	1	0.02868363	Otras especies	1	\$ 99,375.00	\$ 2,850.44
<i>Casearia arguta</i>	Guásimo	1	0.06316845	Otras especies	1	\$ 99,375.00	\$ 6,277.36
<i>Cassia fistula</i>	Huesito	1	0.2127817	Otras especies	1	\$ 99,375.00	\$ 21,145.18



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

<i>Guazuma ulmifolia</i>	Iguá	3	4.58375309	Otras especies	1	\$ 99,375.00	\$ 455,510.46
<i>Pithecellobium dulce</i>	Jaboncillo	1	1.15123665	Especial	1.7	\$ 112,233.00	\$ 129,206.74
<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Limon de cerca	2	1.67334918	Otras especies	1	\$ 99,375.00	\$ 166,289.07
<i>Sapindus saponaria</i>	Payandé	1	1.28968918	Otras especies	1	\$ 99,375.00	\$ 128,162.86
<i>Senna spectabilis</i>	Santa cruz	2	4.84039593	Otras especies	1	\$ 99,375.00	\$ 481,014.35
<i>Swinglea glutinosa</i>	Vainillo	1	0.06349073	Otras especies	1	\$ 99,375.00	\$ 6,309.39
Total general		15	14.05			\$ 1,118,841.00	\$ 1,412,421

Fuente: Personal técnico apoyo a PAF adscrito a la DTN - CAM (2025)

Como resultado se tiene que el valor a cancelar por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, por parte de ATLANTICA HIC – RENOVABLES S.A.S identificada con NIT No. 901456645-6 a favor de la CAM, es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1,412,421)**.

5. CONCEPTO TÉCNICO

5.1 Es viable otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a ATLANTICA HIC – RENOVABLES S.A.S identificada con NIT No. 901456645-6, representada legalmente por María de Gracia Candau Sánchez de Ybarguen identificada con cédula de Extranjería No. 9.531.771, para la ejecución del proyecto denominado "Línea de Interconexión Eléctrica 34.5 Kv para el Proyecto Campo Alegre Solar 9.9 MW" jurisdicción del municipio Rivera (Huila).

5.2 El área de donde se adelantará aprovechamiento forestal único corresponde a 3.52 ha y se ubica en predios denominados Lote 2, Lote 1, Lt Porvenir, El Triunfo 2, San Rafael 2, LT2, Grano de Oro y Espacio público, ubicados en la vereda Bajo Pedregal, Jurisdicción del municipio de Rivera, departamento del Huila.

5.3 Es viable otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar tala de quince (15) individuos representados en 11 especies forestales y 6 familias, con un volumen total de catorce punto cero cinco (14.05 m³); así:

Tabla 13. Individuos arbóreos, información dasométrica, volumen autorizado para tala y ubicación de cada árbol.

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m ³)	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	<i>Andira inermis</i>	Bolombolo	0.18	6	0.12	4748126.43	1865152.76
2	<i>Annona cherimola</i>	Chirimoya	0.10	4	0.02	4748117.31	1865149.35
3	<i>Brownea ariza</i>	Santa cruz	0.13	3	0.03	4748122.95	1865152.39
4	<i>Sapindus saponaria</i>	Jaboncillo	0.47	10	1.29	4748119.28	1865151.47
5	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.59	14	2.91	4747196.95	1865139.95
6	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.08	5	0.02	4747199.96	1865145.88
7	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.44	17	1.93	4747195.37	1865142.92
8	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.64	12	2.89	4747196.94	1865144.26



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

9	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.48	12	1.65	4747211.00	1865201.07
10	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	0.53	7	1.15	4747220.48	1865265.00
11	<i>Swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.13	6	0.06	4747234.12	1865312.05
12	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	0.13	6	0.06	4747235.00	1865311.60
13	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.17	5	0.09	4747235.90	1865312.93
14	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	0.25	6	0.21	4747386.34	1865260.00
15	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.52	10	1.61	4747480.37	1865233.18
Total					14.048		

Fuente: Personal técnico apoyo a PAF adscrito a la DTN - CAM (2025)

5.4. Es Viable otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar la poda de doscientos cuarenta y ocho (248) individuos arbóreos, representados en 52 especies forestales y 29 familias, así:

Tabla 14. Especies, información dasométrica, y ubicación de cada árbol objeto de poda.

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	<i>Andira inermis</i>	Bolombolo	0.29	5	0.25	4748043.40	1865515.61
2	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	0.29	7	0.35	4748142.02	1865163.46
3	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.79	18	6.62	4748080.55	1865345.47
4	<i>Andira inermis</i>	Bolombolo	0.29	5	0.25	4748043.40	1865515.61
5	<i>Andira inermis</i>	Bolombolo	0.23	5	0.16	4748045.11	1865538.83
6	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.22	3.5	0.10	4748086.06	1865148.19
7	<i>Moringa oleifera</i>	Moringa	0.08	6	0.02	4748087.29	1865151.07
8	<i>Mangifera indica</i>	Mango	0.20	5	0.12	4748090.85	1865150.62
9	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.43	15	1.61	4747815.23	1865158.89
10	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.32	7	0.42	4747815.23	1865158.89
11	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.10	5	0.03	4747819.57	1865160.65
12	<i>Jacaranda caucana</i>	Gualanday	0.15	7.5	0.10	4747793.55	1865161.14
13	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Písamo	0.88	16	7.27	4747789.10	1865161.59
14	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.05	5	0.01	4747817.90	1865162.42
15	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	0.34	7	0.46	4747784.18	1865166.78
16	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.05	3	0.00	4747207.23	1865151.21
17	<i>Stenocereus griseus</i>	Cardón	0.40	3	0.29	4747207.23	1865151.21
18	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.23	6	0.19	4747204.95	1865167.22
19	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamoncillo	0.51	7	1.08	4747204.45	1865169.47
20	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	0.60	5	1.07	4747210.46	1865212.57
21	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1.05	10	6.55	4747211.50	1865231.15
22	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.45	10	1.21	4747215.84	1865233.68
23	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	0.38	5	0.43	4747214.74	1865238.00
24	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.71	7	2.06	4747216.94	1865250.43



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
25	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	0.69	9	2.51	4747226.14	1865269.82
26	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara blanca	0.15	5	0.07	4747224.14	1865270.16
27	<i>Phyllanthus attenuatus</i>	Totumito	0.13	8	0.08	4747224.47	1865270.38
28	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	0.68	9	2.48	4747223.60	1865279.78
29	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	0.40	10	0.93	4747232.30	1865292.92
30	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.12	3.5	0.03	4747923.05	1865143.97
31	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.05	4	0.01	4747920.27	1865145.75
32	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.07	4.5	0.01	4747926.17	1865146.18
33	<i>Guapira costaricana</i>	Zapotillo	0.15	9	0.12	4747907.15	1865146.21
34	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.44	10	1.12	4747910.38	1865146.54
35	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.07	4	0.01	4747902.93	1865147.11
36	<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	0.13	3	0.03	4747903.82	1865148.32
37	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.15	5	0.07	4747911.50	1865148.75
38	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	1.01	16	9.54	4747209.58	1865187.04
39	<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	0.11	4	0.03	4745387.78	1865637.39
40	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.25	6	0.22	4745428.95	1865654.56
41	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.47	10	1.33	4745421.17	1865654.36
42	<i>Chrysochlamys cuneata</i>	Rapabarbo	0.12	4	0.03	4747938.83	1865139.30
43	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	0.07	4	0.01	4747896.92	1865143.03
44	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.09	2	0.01	4747897.36	1865143.14
45	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.32	7	0.53	4747937.28	1865140.74
46	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.07	3	0.01	4747915.26	1865140.89
47	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.11	3	0.02	4747890.13	1865140.94
48	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	0.05	4	0.01	4747889.25	1865142.27
49	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	0.08	5	0.02	4747888.80	1865141.50
50	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.20	9	0.21	4747926.94	1865141.75
51	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.05	3	0.01	4747984.65	1865145.07
52	<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	0.07	4	0.01	4747885.14	1865144.27
53	<i>Mangifera indica</i>	Mango	0.07	2.5	0.01	4748069.81	1865142.03
54	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.08	3.5	0.01	4747866.69	1865148.39
55	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.55	9	1.63	4748065.72	1865151.22
56	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.11	5	0.04	4747866.69	1865148.39
57	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.55	20	3.53	4747858.90	1865145.98
58	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.39	17	1.49	4747860.01	1865147.63
59	<i>Tecoma stans</i>	Flor amarillo	0.21	4	0.10	4748086.72	1865146.31
60	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	0.29	4	0.20	4748094.03	1865146.93
61	<i>Annona muricata</i>	Guanabano	0.13	3	0.03	4748086.50	1865147.09
62	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.22	3.5	0.10	4748086.06	1865148.19



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
63	<i>Moringa oleifera</i>	Moringa	0.08	6	0.02	4748087.29	1865151.07
64	<i>Mangifera indica</i>	Mango	0.20	5	0.12	4748090.85	1865150.62
65	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	0.44	4	0.45	4748100.02	1865147.45
66	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.24	4	0.14	4748113.84	1865148.01
67	<i>Muntingia calabura</i>	Chitató	0.13	5	0.05	4747832.34	1865154.98
68	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara blanca	0.06	4	0.01	4747816.00	1865156.01
69	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.33	8	0.52	4747803.55	1865155.92
70	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.05	3.5	0.00	4747796.77	1865160.03
71	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.10	5	0.03	4747796.77	1865160.03
72	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.10	6	0.04	4747794.32	1865158.48
73	<i>Curatella americana</i>	Chaparro	0.10	4	0.02	4747794.32	1865158.48
74	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.10	8	0.05	4747782.54	1865159.17
75	<i>Curatella americana</i>	Chaparro	0.05	4	0.01	4747782.33	1865168.24
76	<i>swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.16	6	0.09	4747782.33	1865168.24
77	<i>Cinnamomum triplinerve</i>	Laurel	0.07	4	0.01	4747755.09	1865170.06
78	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	0.13	6	0.06	4747752.53	1865166.86
79	<i>Ficus pallida</i>	Caucho Nn2	0.67	13	3.49	4747736.97	1865169.98
80	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.15	12	0.16	4747735.42	1865170.87
81	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.21	6	0.15	4747710.63	1865177.33
82	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.13	6	0.06	4747692.84	1865175.49
83	<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	0.30	4.5	0.24	4747713.62	1865178.08
84	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.24	4	0.13	4747697.07	1865176.47
85	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.18	6	0.11	4747688.62	1865176.93
86	<i>Ochroma pyramidale</i>	Balzo	0.67	18	4.78	4747636.82	1865182.89
87	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.25	8	0.31	4747609.70	1865189.91
88	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.15	7	0.09	4747598.80	1865191.37
89	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.10	6	0.03	4747591.03	1865196.80
90	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.25	6	0.22	4747591.03	1865196.80
91	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.25	7	0.26	4747587.54	1865197.74
92	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.19	15	0.32	4747588.26	1865199.90
93	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.06	3	0.01	4747576.36	1865197.94
94	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.07	5	0.01	4747576.36	1865197.94
95	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.15	6	0.08	4747588.70	1865200.12
96	<i>Ficus insipida</i>	Caucho	0.17	8	0.14	4747585.56	1865198.30
97	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.11	5	0.03	4747589.26	1865200.57
98	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	0.51	5	0.77	4747586.15	1865199.91
99	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.11	7	0.05	4747584.70	1865200.91
100	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	0.21	6	0.15	4747565.88	1865200.16



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
101	<i>Guettarda malacophylla</i>	Icotea	0.09	5	0.03	4747577.81	1865202.47
102	<i>swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.10	7	0.04	4747577.81	1865202.47
103	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	0.53	12	2.00	4747572.07	1865202.90
104	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	0.35	7	0.49	4747568.20	1865204.00
105	<i>Matayba elegans</i>	Guacharaco	0.59	9	1.86	4747564.84	1865204.83
106	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.10	7	0.04	4747568.37	1865207.90
107	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	0.12	6	0.05	4747563.81	1865209.24
108	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	0.14	6	0.07	4747563.26	1865208.47
109	<i>swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.08	5	0.02	4747563.81	1865209.24
110	<i>swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.08	6	0.02	4747563.26	1865208.47
111	<i>Chrysophyllum cainito</i>	Caimito	0.40	13	1.25	4747563.37	1865210.46
112	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.18	6	0.12	4747528.08	1865217.37
113	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.31	6	0.33	4747499.25	1865227.50
114	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.61	8	1.78	4747491.65	1865229.39
115	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.14	3	0.03	4747483.48	1865236.82
116	<i>Casearia arguta</i>	Huesito	0.07	3	0.01	4747479.50	1865238.96
117	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.30	4	0.21	4747475.92	1865236.39
118	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	0.37	8	0.64	4747472.20	1865236.58
119	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.37	8	0.64	4747470.31	1865236.47
120	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.30	7	0.36	4747469.53	1865237.25
121	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	0.50	10	1.50	4747466.20	1865238.80
122	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.25	6	0.23	4747451.58	1865241.08
123	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.33	6	0.39	4747451.08	1865242.87
124	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.48	8	1.07	4747431.56	1865243.00
125	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.29	9	0.44	4747455.06	1865246.32
126	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.05	4.5	0.01	4747452.25	1865246.16
127	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.08	6	0.02	4747452.25	1865246.16
128	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	0.17	6	0.10	4747442.91	1865246.18
129	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.26	7	0.29	4747438.43	1865246.41
130	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.36	4	0.31	4747445.46	1865248.25
131	<i>Bursera graveolens</i>	Tatamaco	0.05	6	0.01	4747444.92	1865247.95
132	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.05	4	0.01	4747444.92	1865247.95
133	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.15	4	0.05	4747444.36	1865248.98
134	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	0.10	8	0.04	4747433.68	1865252.06
135	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.07	5	0.02	4747431.58	1865252.51
136	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.13	5	0.05	4747425.02	1865252.30
137	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.51	9	1.38	4747422.72	1865252.46
138	<i>Curatella americana</i>	Chaparro	0.17	4.5	0.08	4747426.25	1865253.29



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
139	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.06	5	0.01	4747426.25	1865253.29
140	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.09	5	0.02	4747419.69	1865256.62
141	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	0.05	2	0.00	4747419.69	1865256.62
142	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.21	7	0.18	4747389.64	1865256.14
143	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	0.22	8	0.22	4747410.24	1865256.53
144	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	0.29	7	0.36	4747401.68	1865258.20
145	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	0.18	5	0.09	4747391.68	1865258.56
146	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	0.05	2	0.00	4747398.79	1865258.76
147	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.36	12	0.93	4747398.79	1865258.76
148	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.22	7	0.20	4747403.24	1865259.20
149	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	1.05	12	7.75	4747392.80	1865262.09
150	<i>Sapindus saponaria</i>	Jaboncillo	0.17	8	0.14	4747391.08	1865262.45
151	<i>Stenocereus griseus</i>	Cardón	0.16	5	0.08	4747395.03	1865265.29
152	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.32	6	0.35	4747369.23	1865263.46
153	<i>Bursera graveolens</i>	Tatamaco	0.16	6	0.09	4747395.03	1865265.29
154	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.08	3	0.01	4747383.91	1865264.43
155	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.20	11	0.25	4747383.91	1865264.43
156	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.20	7	0.17	4747375.46	1865265.77
157	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.27	7	0.30	4747375.79	1865266.44
158	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.21	6	0.16	4747382.65	1865267.40
159	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.30	9	0.47	4747369.46	1865268.22
160	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.10	2.5	0.02	4747362.24	1865270.22
161	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara blanca	0.08	6.5	0.03	4747362.24	1865270.22
162	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.18	5	0.09	4747342.17	1865271.94
163	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.35	7	0.51	4747353.90	1865273.00
164	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	1.34	20	21.16	4747355.24	1865273.55
165	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	0.10	7	0.04	4747334.78	1865275.92
166	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	0.05	3	0.00	4747343.68	1865276.01
167	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.08	8	0.03	4747343.68	1865276.01
168	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.08	3	0.01	4747342.79	1865278.00
169	<i>Trema micrantha</i>	Zurrumbo	0.21	9	0.23	4747344.24	1865278.66
170	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	0.13	5	0.05	4747321.01	1865278.64
171	<i>Cassia fistula</i>	Cañafistula	0.17	5	0.09	4747316.11	1865280.26
172	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.16	6	0.09	4747332.90	1865280.45
173	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.45	8	1.21	4747333.90	1865280.56
174	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.21	7	0.18	4747324.57	1865282.13
175	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.14	4	0.04	4747315.23	1865283.14
176	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.08	6	0.02	4747325.90	1865284.00



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
177	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	0.15	6	0.07	4747325.90	1865284.00
178	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.20	5	0.12	4747324.12	1865283.56
179	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.13	5	0.05	4747323.22	1865283.58
180	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.33	6	0.39	4747306.12	1865284.60
181	<i>Guettarda malacophylla</i>	Icotea	0.08	4	0.02	4747311.79	1865285.91
182	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.08	7	0.02	4747311.79	1865285.91
183	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.16	4	0.06	4747311.56	1865286.35
184	<i>Bursera tomentosa</i>	Tatamaco	0.27	5	0.22	4747303.45	1865286.70
185	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.13	5	0.05	4747311.12	1865287.24
186	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.08	3	0.01	4747303.56	1865287.25
187	<i>Phyllanthus attenuatus</i>	Totumito	0.19	4	0.08	4747312.90	1865289.45
188	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.27	9	0.40	4747281.66	1865291.28
189	<i>Curatella americana</i>	Chaparro	0.14	4	0.04	4747284.44	1865287.40
190	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.12	5	0.04	4747284.44	1865287.40
191	<i>Amyris sylvatica</i>	Palo de gas	0.06	4	0.01	4747284.33	1865287.62
192	<i>Siparuna lepidota</i>	limoncillo	0.08	7	0.03	4747284.33	1865287.62
193	<i>Xylosma elegans</i>	Espuela de gallo	0.11	5	0.04	4747298.68	1865292.35
194	<i>Bursera tomentosa</i>	Tatamaco	0.29	4	0.20	4747297.79	1865294.12
195	<i>Aspidosperma cuspa</i>	Amargoso	0.07	3.5	0.01	4747284.34	1865294.59
196	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.05	4.5	0.01	4747284.34	1865294.59
197	<i>Stenocereus griseus</i>	Cardón	0.26	2.5	0.10	4747288.01	1865296.24
198	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.05	5	0.01	4747288.01	1865296.24
199	<i>Stenocereus griseus</i>	Cardón	0.14	3.5	0.04	4747286.46	1865296.69
200	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.07	5	0.01	4747286.46	1865296.69
201	<i>Vernonanthura patens</i>	Varejón	0.08	4	0.01	4747269.89	1865297.05
202	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.39	8	0.73	4747276.87	1865298.56
203	<i>Ficus pallida</i>	Caucho Nn2	0.40	9	0.86	4747231.54	1865302.98
204	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	1.25	12	11.01	4747231.99	1865303.09
205	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara blanca	0.15	5	0.07	4747260.90	1865307.57
206	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.07	3	0.01	4747248.34	1865306.93
207	<i>Swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.15	4	0.05	4747245.78	1865307.05
208	<i>Swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.05	4	0.01	4747250.79	1865307.70
209	<i>Swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.05	3	0.00	4747248.24	1865311.69
210	<i>Swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.09	3	0.02	4747246.12	1865309.59
211	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	0.07	4	0.01	4747245.99	1865308.61
212	<i>Swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.05	2	0.00	4747246.34	1865309.59
213	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.43	8	0.89	4747244.62	1865309.06
214	<i>Stenocereus griseus</i>	Cardón	0.20	1.5	0.03	4747241.45	1865309.27



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
215	<i>Siparuna lepidota</i>	limoncillo	0.11	6	0.04	4747241.45	1865309.27
216	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	0.19	5	0.10	4747748.98	1865170.85
217	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.28	6	0.28	4747741.05	1865171.15
218	<i>Pithecellobium dulce</i>	Payandé	0.24	7	0.23	4747731.75	1865173.86
219	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	0.05	4	0.01	4747667.17	1865181.51
220	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.12	12	0.11	4747649.72	1865185.19
221	<i>Zanthoxylum rigidum</i>	Tachuelo	0.08	6	0.02	4747653.05	1865185.29
222	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.43	15	1.63	4747642.05	1865186.42
223	<i>Albizia niopoides</i>	Guacamayo	0.06	6	0.01	4747647.05	1865186.63
224	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.15	5	0.06	4747647.05	1865186.63
225	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.05	4	0.01	4747652.50	1865186.73
226	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.07	4	0.01	4747652.50	1865186.73
227	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.08	5	0.02	4747652.50	1865186.84
228	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.06	4	0.01	4747652.50	1865186.84
229	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.07	5	0.02	4747647.61	1865186.96
230	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.07	5	0.02	4747647.61	1865186.96
231	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.07	5	0.01	4747621.82	1865189.45
232	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.22	8	0.23	4747627.60	1865190.65
233	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.37	15	1.18	4747612.26	1865190.79
234	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.28	6	0.29	4747644.42	1865190.83
235	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.11	10	0.08	4747626.60	1865192.09
236	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara blanca	0.09	4	0.02	4747613.82	1865192.22
237	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.15	5	0.07	4747613.82	1865192.22
238	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.25	8	0.29	4747601.37	1865193.69
239	<i>Bursera graveolens</i>	Tatamaco	0.05	4	0.01	4747605.59	1865193.90
240	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.15	5	0.06	4747605.59	1865193.90
241	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.47	10	1.29	4747613.04	1865194.11
242	<i>Eugenia monticola</i>	Arrayán2	0.05	6.5	0.01	4747593.71	1865201.55
243	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.06	5	0.01	4747593.71	1865201.55
244	<i>Annona muricata</i>	Guanabano	0.15	4	0.05	4747775.32	1865162.94
245	<i>Ficus pallida</i>	Caucho Nn2	0.40	10	0.93	4747771.43	1865165.27
246	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.54	16	2.73	4747771.82	1865165.45
247	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.34	8	0.56	4747771.88	1865166.05
248	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.28	10	0.46	4747775.66	1865167.03
Total					148.61		

Fuente: Personal técnico apoyo a PAF adscrito a la DTN - CAM (2025)

5.5. Es Viable otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para ejecutar la poda de cincuenta y dos (52) individuos de guadua (*Guadua angustifolia*), representados en una (01)



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

especie forestal y una (01) familia, así:

No.	Especie	Nombre común	DAP (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.008	4747668.372	1865176.735
2	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.011	4747667.930	1865176.838
3	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.007	4747667.342	1865176.950
4	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.012	4747668.492	1865177.082
5	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.009	4747667.897	1865177.189
6	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.041	0.005	4747666.865	1865177.228
7	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.009	4747665.556	1865177.308
8	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.006	4747667.421	1865177.427
9	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.007	4747664.127	1865177.466
10	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.009	4747664.881	1865177.466
11	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.007	4747666.072	1865177.625
12	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.007	4747666.588	1865177.665
13	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.057	0.012	4747665.238	1865177.744
14	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.005	4747663.214	1865177.863
15	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.004	4747662.143	1865177.903
16	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.009	4747664.484	1865177.903
17	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.006	4747663.651	1865177.943
18	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.012	4747661.428	1865178.022
19	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.005	4747662.659	1865178.141
20	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.010	4747660.158	1865178.300
21	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.005	4747660.793	1865178.379
22	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.014	4747661.666	1865178.419
23	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.010	4747659.722	1865178.617
24	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.008	4747658.690	1865178.697
25	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.014	4747658.134	1865178.736
26	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.009	4747659.126	1865178.736
27	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.008	4747657.618	1865178.855
28	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.005	4747656.904	1865179.014
29	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.006	4747658.372	1865179.054
30	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.005	4747657.416	1865179.275
31	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.004	4747656.557	1865179.342
32	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.041	0.003	4747655.697	1865179.606
33	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.070	0.020	4747631.034	1865184.489
34	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.070	0.020	4747630.098	1865184.635
35	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.070	0.017	4747628.990	1865184.869
36	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.010	4747627.833	1865185.117
37	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.067	0.018	4747628.535	1865185.117



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	Especie	Nombre común	DAP (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
38	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.057	0.010	4747627.378	1865185.282
39	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.060	0.011	4747626.882	1865185.324
40	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.064	0.010	4747626.428	1865185.571
41	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.064	0.012	4747625.725	1865185.613
42	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.067	0.013	4747624.899	1865185.861
43	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.064	0.017	4747624.237	1865185.902
44	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.012	4747623.659	1865186.067
45	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.070	0.020	4747622.130	1865186.357
46	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.070	0.020	4747622.749	1865186.357
47	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.067	0.018	4747621.386	1865186.729
48	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.064	0.017	4747620.724	1865186.811
49	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.057	0.012	4747619.898	1865186.894
50	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.057	0.012	4747619.361	1865187.307
51	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.009	4747618.658	1865187.349
52	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.008	4747617.922	1865187.573
Total				0.535		

5.6. El tiempo de vigencia de la autorización para ejecutar las actividades de aprovechamiento, de conformidad con la propuesta presentada en el Plan de Aprovechamiento Forestal es de cuatro (4) meses, el cual será contado a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

5.7. Por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, ATLANTICA HIC – RENOVABLES S.A.S identificada con NIT No. 901456645-6 a favor de la CAM, es de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1,412,421)**, realizando consignación en la cuenta corriente No. 76-000124-58 del Banco Bancolombia y allegando el comprobante de pago ante las oficinas de la Corporación.

Se aclara que hasta tanto no se realice el pago por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, el autorizado no podrá iniciar las actividades de aprovechamiento.

5.8. El titular de la autorización deberá cumplir con lo estipulado en el protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna presentado, junto con las siguientes obligaciones:

- Previo al inicio de las actividades de rocería, movimientos de maquinaria y tala, se deberá realizar una reunión técnica en campo con el fin de verificar que se cuente con los equipos, personal idóneo (biólogo, veterinario, etc) y demás infraestructura requerida para el correcto manejo de fauna silvestre, en particular las instalaciones o la estrategia que se usaría para el manejo veterinario de emergencias (se aclara que no se podrán utilizar las instalaciones de la CAM para este fin). Así mismo verificar los protocolos de manejo biológico y veterinario.
- Informar con una anterioridad de cinco (5) días calendario el inicio de las actividades de ahuyentamiento, rescate de especies de fauna silvestre a esta Dependencia y de forma previa al inicio del aprovechamiento forestal.
- Implementar mínimo 03 metodologías de ahuyentamiento diferentes, previas al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y así mismo la realización de recorridos



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

encaminados a identificar los nidos y madrigueras en los árboles que se requiere talar y que pudieran verse afectados para planificar y articular con el cronograma de aprovechamiento.

- *En el caso de la avifauna se debe evitar el uso de técnicas invasivas como redes de niebla que pueden causar la muerte de algunos ejemplares y enfocar el ahuyentamiento en otras técnicas complementarias como humo, sonido, siluetas, etc, priorizando los esfuerzos en el rescate de polluelos que no puedan ser reubicados y requieran soporte veterinario.*
- *Implementar metodologías de salvamento contingente que se realizarían durante el desarrollo de todas las actividades de aprovechamiento forestal, incluyendo el manejo veterinario de los animales que resulten heridos por las actividades (rocería, tala, movimientos de maquinaria, ahuyentamiento, etc.) y aquellos en estado de vulnerabilidad como especies de poca movilidad (pequeños vertebrados) y neonatos (cachorros y polluelos). En caso de requerir atención especializada veterinaria se deberá remitir al lugar previamente establecido por el titular de la autorización.*
- *El personal encargado del salvamento contingente tendrá que ser conformado por profesionales en Biología y Medicina Veterinaria con experiencia en fauna silvestre que tendrán que acompañar de manera permanente a los operarios del aprovechamiento forestal y las actividades relacionadas, este personal tendrá que estar dotado de mínimo 02 guantes de carnaza, 01 pinza herpetológica, 01 gancho herpetológico, 04 bolsas de tela, 02 guacales mediano, 02 guacales pequeño, 04 recipientes plásticos de diferentes tamaño, etc.*
- *En caso de generar afectación a nidos, se debe establecer un programa de seguimiento a los nidos y que previo concepto técnico del profesional de biología quien determine la viabilidad de su reubicación, pues se deben tener en cuenta factores como grado de aislamiento del árbol y la especie de ave afectada. En caso contrario los polluelos deberán ser rescatados y cuidados hasta el momento que puedan ser liberados de manera segura. Este trabajo debe ser realizado por un biólogo que realice el monitoreo de los nidos que sean reubicados, permitiendo evaluar la eficacia de esta actividad. Se deben revisar los árboles utilizando personal capacitado en trabajos y altura que permita acceder a los estratos superiores del árbol.*
- *Cabe mencionar que, una vez surtidos los procesos de rehabilitación y cuidado veterinario de los animales, en caso de requerirse la reubicación exsitu o eutanasia de algún espécimen que no pueda ser devuelto al medio natural, esta decisión deberá estar sustentada en un concepto técnico emitido por los profesionales de la empresa, el cual deberá ser remitido a la autoridad ambiental para su revisión.*
- *En el caso de la reubicación a cautiverio o entrega de cadáver a colección biológica o museo, se aclara que en ninguna circunstancia la empresa podrá donar o remitir ejemplares de fauna silvestre a terceros, sin la previa autorización de la CAM y en todo caso será la empresa quien tendrá que asumir los costos derivados de la movilización tales como salvoconductos y transporte hasta el sitio definido por la CAM.*
- *Aplicar metodologías de prevención de atropellamiento como señalización temporal y móvil localizada cerca o contiguo a las vías de extracción de madera, así como implementar capacitaciones para minimizar el riesgo de atropellamiento en las vías cercanas a los frentes de aprovechamiento forestal.*
- *Realizar y documentar actividades de capacitación a personal técnico y profesional de la obra en manejo de fauna, prevención de accidentes con fauna silvestre y prohibición de actividades de cacería.*

5.9 Referente al manejo de epifitas, el titular de la autorización deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- *En caso de encontrar individuos, documentar información sobre el área de reubicación de estos o agregados rescatados, en un área o áreas asociadas a bosques, vegetación secundaria alta, con disponibilidad de árboles receptores y/o colindantes a zonas de recarga hídrica, ríos o quebradas, en lo posible, dentro del área de influencia del proyecto y/o que se encuentre categorizada en alguna figura de protección ambiental.*
- *Se debe identificar el forófito receptor de acuerdo con las características del hospedero inicial (en la medida de lo posible la misma especie arbórea) y estratificación vertical del árbol donde fueron hallados los individuos o agregados objeto de rescate.*
- *Se debe tener en cuenta la población epífita pre-existente en los forófitos receptores seleccionados con el objetivo de no sobrecargarlos. Esto previo al inicio del aprovechamiento forestal.*
- *Para el rescate, traslado y reubicación se recomienda tener en cuenta el estado físico, reproductivo y fitosanitario óptimo, para posteriormente reubicarlo en un área que cuente con características ecológicas que permitan su desarrollo, con el fin de salvaguardar las especies y el acervo genético presente en la región.*
- *Se recomienda seleccionar el mismo sustrato de desarrollo de los individuos o agregados objeto de rescate (árbol, suelo, roca, troncos en descomposición, materia orgánica, entre otros) para llevar a cabo el traslado en el nuevo hospedero.*
- *Se debe garantizar la supervivencia de especie de bromelias y orquídeas en un porcentaje mínimo del 70% al 80% por ciento de la totalidad del traslado. Es importante indicar que, estas especies deben contar con la respectiva determinación taxonómica al mayor nivel posible, la cual debe estar soportada mediante un certificado de herbario y/o determinado por un profesional o equipo de trabajo idóneo.*
- *Esta medida de manejo debe contar con el respectivo plan de seguimiento y monitoreo proyectado para un periodo mínimo de tres (3) años, donde se incluya indicadores de seguimiento orientados a la medición de la mortalidad y sobrevivencia, la aparición de nuevos individuos o agregados, la floración, el estado fitosanitario, el marchitamiento y/o la presencia de enfermedades o patógenos, describiendo las medidas de corrección y manejo adaptativo del caso.*
- *Presentar informe final del cumplimiento de esta actividad.*

5.10. *Como medida compensatoria, considerando los impactos que se causarían a los recursos físicos y biológicos se considera viable solicitar:*

5.10.1 *La restauración activa de en un área de 5.98 ha, cumpliendo además con los siguientes requerimientos:*

- *Establecer como mínimo 6.644 individuos forestales*
- *Involucrar el establecimiento de especies forestales nativas protectoras - productoras, buscando generar hábitats y sitios de alimentación para fauna*
- *Establecimiento de individuos forestales con alturas no inferiores a 50 cm que conserven buen estado físico y sanitario*
- *Garantizar y planificar seguimientos por los primeros tres años, contados a partir de la fecha de siembra y/o resiembra*
- *En caso de que seleccionen predios privados presentar actas firmadas por los propietarios para garantizar la conservación del área*
- *Presentar ante la CAM, en un término de 2 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el aprovechamiento forestal, Documento Plan de Restauración el cual deberá ser aprobado por esta Corporación, en el que se detallen aspectos importantes como: descripción biótica del o los predios propuestos, localización, georreferenciación del predio, área de siembra, régimen de propiedad, autorización para realizar el establecimiento, especies forestales a sembrar, diseño de*

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

siembra, descripción técnica, cronograma de trabajo real del respectivo establecimiento mantenimiento y demás información que permita conocer el avance en el cumplimiento de la obligación.

- La vigencia para el cumplimiento de la medida compensatoria relacionada con la reforestación de 5.98 ha, será de 3 años, de la siguiente manera

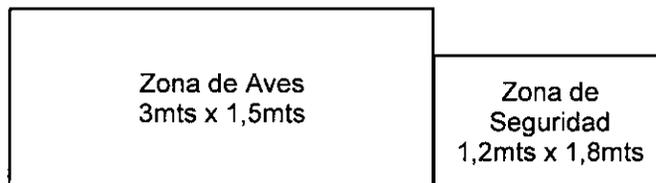
Después de realizar la planificación y establecimiento

- -En el primer Año se deben realizar, mantenimientos y resiembras correspondientes
- -En el segundo y tercer año se debe realizar monitoreos y sus respectivos mantenimientos.
- Presentando un informe semestral sobre el cumplimiento de la medida compensatoria.

5.11. Como medida de manejo ambiental por el impacto ocasionado al componente físico y biológico, se solicita entregar los siguientes elementos dirigidos a fortalecer el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre:

- **Dos (02) estructuras metálicas para jaulas de pájaros.**

Especificaciones: Que cumplan con las dimensiones de 2mts de alto x 1,5mts de ancho x 3mts de largo con la instalación incluida de malla eslabonada (Estilo Zaranda) de ½", esto quiere decir que cada orificio de la malla debe contar con unas dimensiones de máximo 1,5cm x 1,5cm. Por otro lado, el acceso (puerta) a esta estructura en angulo y malla, debe contar con una dimensión de 1mts de ancho, con su respectivo espacio de seguridad (1,8mts x 1,2mts) para evitar las fugas de las aves, además debe estar situada en la esquina izquierda de la zona frontal de la jaula. La estructura de la cubierta en teja termoacústica debe ser instalada preferiblemente en forma de una caída de agua o a un agua. La parte superior de la jaula debe estar cubierta con malla y sobre ella la cubierta.



- **Dos (02) estructuras tipo encierro o jaulas en madera plástica.**

Especificaciones: Dimensiones 2.5 mts de alto x 3.5 metros de largo x 2 metros ancho. Cubierta en malla y sobre la malla techo en teja termoacústica (solo mitad de la jaula), base en concreto. Estructuras de soporte de los laterales (vareta o cercha) en madera plástica. Puerta en el mismo material en cualquiera de los laterales.

- Cuatro (04) cintas diamétricas de diez (10) metros.

El termino establecido para el cumplimiento de la medida de manejo relacionada con la entrega de equipos será de 3 meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

5.12. Se solicita al titular de la autorización, informar con al menos 5 días calendario de anticipación sobre la fecha en el que iniciaran las actividades de aprovechamiento forestal, para lo cual puede enviar correo electrónico a la dirección radicacion@cam.gov.co

5.13. Obligaciones. El titular de la autorización de Aprovechamiento Forestal Único deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. Sistema de manejo y aprovechamiento. Realizar el aprovechamiento únicamente de los individuos forestales otorgados, tomando las medidas necesarias para evitar accidentes y cumpliendo con las labores estipuladas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único y las normas de seguridad industrial. Señalizar el área de aprovechamiento, aislando la misma, para evitar aprovechamiento por fuera del área autorizada.
- b. El aprovechamiento forestal, se deberá realizar en bloques de máximo cien (100) árboles. No podrá ser iniciado el aprovechamiento en un nuevo bloque, hasta tanto el bloque anterior tenga un avance físico superior al 80%.
- c. Operaciones de tala. El apeo de la vegetación a ser intervenida deberá realizarse siguiendo la metodología de aprovechamiento de bajo impacto mediante la tala dirigida y lo estipulado en el plan de aprovechamiento forestal único.
- d. Operaciones de troceo. Luego de que el árbol este talado, se deberá realizar en caso de ser posible, la obtención de productos con posibilidad de uso dentro de la obra y sobre los residuos realizar un repique con el fin de garantizar la movilización.
- e. Mantenimiento de equipos. Todos los equipos para utilizar en las operaciones de tala, descope, y troceado, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiéndolos y transportándolos a sitios de disposición autorizados.
- f. Destinación de los productos forestales. Los productos forestales obtenidos en el aprovechamiento que sean destinados para donación a la comunidad deberán elaborar y presentar actas de donación donde se especifique: Información de quien recibió la donación, lugar al que fueron llevados los productos, cantidad y especie y el uso final del producto. En caso de requerir movilizar los productos, sin excepción deberán tramitar ante la CAM el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea, trámite que estará a cargo del titular del aprovechamiento.

El material forestal que no sea objeto de movilización y/o uso dentro del proyecto, se deberá picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o retirarse diariamente de la zona intervenida y disponerse en el relleno sanitario autorizado para tal fin.

- g. Conservación del recurso hídrico. No contaminar las fuentes de agua existente en áreas de intervención o cercana al proyecto con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal y otras actividades.
- h. El Ingeniero Forestal o firma especializada seleccionada para prestar asistencia técnica, deberá presentar un informe inicial sobre el avance y un informe final de la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal y demás obligaciones. El documento debe contener como mínimo los siguientes apartes:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Periodo del informe
- Responsable del informe
- Capacitaciones realizadas al personal involucrado en el aprovechamiento.
- Actas de donación de la madera en caso de haberse realizado (Información de quien recibió la donación, lugar al que fueron llevados los productos, cantidad y especie y el uso final del producto), copia de salvoconductos.
- Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo y descope, y transporte menor.
- Inventario de los árboles talados, donde se relacione número de árboles, especies, DAP, volumen comercial y volumen total.
- Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento.
- Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos.
- Descripción de lo realizado para la implementación del protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre y las obligaciones impuestas por la corporación para el manejo de fauna.
- Avance de la implementación del protocolo de rescate y reubicación de epifitas presentado y las obligaciones impuestas por la corporación para dicho manejo.
- Avance en el cumplimiento de la medida compensatoria.
- Conclusiones.
- Anexos. (Registro fotográfico, listado de capacitaciones, etc)

5.12 Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando, aislando y señalizado el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

5.13 En caso de incumplimiento de las obligaciones o de las condiciones de la autorización de Aprovechamiento Forestal, se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente, mediante acto administrativo motivado, conforme en lo contenido en la Ley 1333 de 2009.

5.14 La Corporación adelantará las visitas técnicas de seguimiento y monitoreo para verificar el avance y/o cumplimiento, liquidando el valor del servicio de conformidad con los procedimientos establecidos.

5.15 Para las labores de poda se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas, conforme a lo establecido dentro de los términos de referencia poda de árboles en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

- ✓ Los cortes deben realizarse con herramienta idónea con su debida desinfección (Motosierra, serrucho, tijera podadora, tijera descopadora), dependiendo del diámetro de la rama a intervenir. Nunca realizar cortes con machete.
- ✓ En todos los casos, las herramientas deben permitir un corte limpio, sin desgarrar la rama, para lo cual deben estar bien afiladas. Luego de su utilización se deben limpiar, desinfectar y lubricar para su mejor conservación.
- ✓ La desinfección de las herramientas una vez utilizadas es importante para evitar la transmisión de enfermedades de una planta a otra. Puedes mantener las



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

herramientas limpias simplemente limpiándolas con alcohol etílico u otro liquido desinfectante.

- ✓ Los cortes deben localizarse en el cuello de las ramas, identificando primero la arruga de la corteza para asegurar la compartimentación (proceso de cicatrización de la herida). Nunca se considerará realizar un corte dejando tocones de ramas ya que no se asegurará la cicatrización y se fomentará la salida de rebrotes sin control.
- ✓ Es prohibido el descopado o desmoche de los árboles.
- ✓ Los cortes deben realizarse de una manera técnica, es decir debe estar en la ubicación correcta, dejando una superficie lisa, sin bordes, sin causar desgarres de las ramas.
- ✓ Se debe mantener la estructura del árbol y su equilibrio de copa.
- ✓ Para cada corte realizado es obligatorio la aplicación de Cicatrizante Hormonal, a fin de aislar las heridas causadas por la acción de la poda.
- ✓ Se recomienda realizar un análisis de riesgos físicos y biológicos, previo a la ejecución de la actividad de poda, a fin de reducir riesgos y accidentes durante la operación, y poder adoptar las medidas preventivas necesarias para el desarrollo seguro de las actividades programadas.
- ✓ Para realizar las podas se deben adoptar todas las medidas de seguridad industrial, el personal que lo realice debe contar con todos los elementos necesarios, (contar con la formación de trabajo seguro en alturas).
- ✓ Se debe despejar y aislar el área que se va a intervenir, instalar las barreras de seguridad para evitar accidentes.
- ✓ Los residuos generados por las prácticas silviculturales de poda, o de las labores de mantenimiento, podrán ser utilizados por las entidades encargadas del establecimiento y mantenimiento del arbolado urbano para la producción de abono orgánico, insumos y propagación, entre otros requeridos para el manejo del arbolado urbano, siempre y cuando se haga un control fitosanitario del residuo.

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Por mandato constitucional del Artículo 8, la protección del medio ambiente compete no solo al Estado sino también a todas las personas, estatuyéndose como obligación: "*Proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*". En igual sentido se establece en el numeral 8 del Artículo 95 de la Constitución Política, el deber que le asiste a toda persona de "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Por su parte, los Artículos 79 y 80 de la Constitución Política, señalan la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano, así mismo velar por su conservación e igualmente consagra el deber correlativo de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales de país.

Que el Decreto - Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su Artículo 1° que

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

A su vez, el Artículo 51 ibídem estipula en torno al tema de los permisos que: *"El derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación."*; de igual forma la precitada norma establece en su Artículo 52 que: *"Los particulares pueden solicitar el otorgamiento del uso de cualquier recurso natural renovable de dominio público, salvo las excepciones legales o cuando estuviere reservado para un fin especial u otorgado a otra persona, o si el recurso se hubiere otorgado sin permiso de estudios, o cuando, por decisión fundada en conceptos técnicos, se hubiere declarado que el recurso no puede ser objeto de nuevos aprovechamientos..."*

En cuanto al tema de los aprovechamientos forestales, el Artículo 211 y siguientes del Decreto - Ley 2811 de 1974, reglamenta la materia, resaltándose el **"Artículo 211°.- Se entiende por aprovechamiento forestal la extracción de productos de un bosque."** y el **"Artículo 214°.- Son aprovechamientos forestales únicos los que técnicamente se realicen en bosques localizados en suelos que deban ser destinados a usos diferentes del forestal..."**

Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto 1076 de 2015, *"Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*. Decreto que en su Parte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 1, desarrolla lo concerniente a Flora Silvestre, con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el artículo 2.2.1.1.1.1 ibídem, define el Aprovechamiento como *"... el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales."*; y a su vez, define el Aprovechamiento Forestal como *"... la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación."*

En cuanto a las clases de Aprovechamiento Forestal, refiere el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.3.1. Que **"Artículo 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son: a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez, áreas en donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;..."**

Que a partir del artículo 2.2.1.1.5.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015, se reglamenta lo concerniente al otorgamiento de los aprovechamientos forestales únicos, resaltándose:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.5.1. Verificación. Cuando la Corporación reciba solicitud de aprovechamiento forestal único de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público deberá verificar, como mínimo, los siguientes:

- a. Las razones de utilidad pública e interés social, cuando éstas sean el motivo de la solicitud;
- b. Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso pueden ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 0111 de 1959;

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- c. Que el área no se encuentre al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras, productoras o protectoras -productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- d. Que en las áreas de manejo especial, tales como las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado u otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deba conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

...

“ARTÍCULO 2.2.1.1.5.2. Requisitos de trámite. Para tramitar aprovechamiento forestal único de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se requiere, por lo menos, que el interesado presente ante la Corporación en cuya jurisdicción se encuentre el área objeto de aprovechamiento:

- a. Solicitud formal;
- b. Estudio técnico que demuestre una mejor aptitud de uso del suelo diferente forestal;
- c. Plan de aprovechamiento forestal, incluyendo la destinación de los productos forestales y las medidas de compensación.”

“ARTÍCULO 2.2.1.1.5.3. Aprovechamiento forestal único. Los aprovechamientos forestales únicos de bosque naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso.”

“ARTÍCULO 2.2.1.1.5.4. Otorgamiento. Para otorgar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada, la Corporación deberá verificar como mínimo lo siguiente:

- a. Que los bosques se encuentren localizados en suelos que por su aptitud de uso puedan ser destinados a usos diferentes del forestal o en áreas sustraídas de las Reservas Forestales creadas por la Ley 2a y el Decreto 0111 de 1959;
- b. Que el área no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales de las áreas forestales protectoras, productoras o protectoras-productoras ni al interior de las reservas forestales creadas por la Ley 2 de 1959;
- c. Que tanto en las áreas de manejo especial como en las cuencas hidrográficas en ordenación, los distritos de conservación de suelos y los distritos de manejo integrado o en otras áreas protegidas, los bosques no se encuentren en sectores donde deban conservarse, de conformidad con los planes de manejo diseñados para dichas áreas.

...

“ARTÍCULO 2.2.1.1.5.5. Trámite. Para tramitar aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere que el interesado presente por lo menos:

- a. Solicitud formal;
- b. Estudio técnico que demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal;
- c. Copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición que no tenga más de dos meses de expedido que lo acredite como propietario;
- d. Plan de aprovechamiento forestal.”

“ARTÍCULO 2.2.1.1.5.6. Otras formas. Los aprovechamientos forestales únicos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.”

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

“ARTÍCULO 2.2.1.1.5.7. Inventario. Para los aprovechamientos forestales únicos de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de aprovechamiento un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).”

Finalmente, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, emitió el Acuerdo CAM No. 009 del 25 de mayo de 2018 “Por el cual se regula la flora silvestre maderable y no maderable, la movilización de sus productos y las plantaciones forestales protectoras y protectoras-productoras, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.”, en cuyo Artículo Octavo y siguientes reglamentó lo concerniente al otorgamiento de los aprovechamientos forestales únicos.

COMPETENCIA

Ahora bien, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales; entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, así como otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; entre otros.

Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, a través de la Resolución No. 4041 del 2017 de la CAM, modificada por la resolución No. 104 de 2019, la resolución No. 466 de 2020, la resolución 2747 del 05 de octubre de 2022 y la resolución No. 864 de 2024, delegó en los Directores Territoriales, las funciones inherentes al trámite y otorgamiento o negación de las licencias, permisos, autorizaciones, planes e instrumentos ambientales, imposición de medidas preventivas, y la decisión de procedimiento sancionatorio ambientales.

En este orden y con fundamento en los preceptos normativos descritos en líneas anteriores, es posible concluir que esta Dirección Territorial Norte es competente para conceder la solicitud del Permiso De Aprovechamiento Forestal Único presentada.

ANALISIS DEL CASO PARTICULAR

Aterrizados en el caso bajo análisis, la Sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S., identificada con Nit. 901.456.645-6, solicitó mediante radicado CAM No. 2023-E 23973 de fecha 19 de diciembre de 2023, Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la ejecución del Proyecto Línea de Interconexión 34.5 KV del Parque Solar Campoalegre 9.9 MW, ubicado en la vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera - Huila.

Verificada la información allegada por el interesado, y habiéndose proferido el Auto de Inicio No. 02 de fecha 09 de enero de 2025; el día 04 de febrero de 2025, se adelantó visita técnica de evaluación de la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único a ejecutarse en el marco del Proyecto Línea de Interconexión 34.5 KV del Parque Solar

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

Campoalegre 9.9 MW, ubicado en la vereda Bajo Pedregal, jurisdicción del Municipio de Rivera - Huila; posteriormente, mediante Memorando Interno No. 817 de fecha 05 de mayo de 2025, la Subdirección de Planeación y Ordenamiento Territorial de la CAM, emite Concepto Técnico de ACLARACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS EN EL MARCO DEL TRAMITE DE APROVECHAMIENTO FORESTAL PARA LA EMPRESA ATLANTICA HIC RENOVABLES S.A.S., concluyendo: *"De acuerdo con la implantación del área del proyecto Línea de Interconexión 34.5 KV sobre el plano CG-01-CLASIFICACION GENERAL TERRITORIO, que hace parte integral del Acuerdo 004 de 2022, se identifica que esta se ubica en Suelo Rural de Desarrollo Restringido en Zona de Vivienda (ZVC9), suelo netamente rural y suelo urbano.*

Y, una vez suplido los requerimientos en cuanto a la Zonificación Ambiental del Proyecto Parque Solar Campoalegre 9.9 MW y actualización de los Usos establecidos en las Fichas normativas en donde mediante circular No. 001 del 12 de diciembre de 2024, el municipio de Rivera realiza la COMPLEMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO DE LAS FICHAS NORMATIVAS DEL SUELO SUBURBANO Y VIVIENDA CAMPESTRE DEL ACUERDO 04 DE 2022, y la emisión por parte de la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rivera, del certificado de uso de suelo con los ajustes a las fichas normativas 9 (C-SUB) y 14 (ZVC), donde como uso complementario se incluyó la actividad de Gerieración de Energía, el proyecto Línea de Interconexión 34.5 KV, es VIABLE su ejecución.

CONCLUSIÓN:

En consideración a lo anteriormente, el proyecto Línea de Interconexión 34,5 KV es VIABLE su ejecución y NO REQUIERE Zonificación Ambiental.

Finalmente es importante precisar que deberán contar con los parámetros legales y permisos ambientales que requieran y aplique para el desarrollo de cualquier proyecto que dicta la normatividad vigente en la ejecución de las actividades a efectuar. Así mismo, se reitera que para la ejecución de cualquier proyecto, obra u actividad que intervenga los recursos naturales, se debe tener en cuenta la normatividad vigente como son; el Decreto 2811 de 1974; Decreto 1449 de 1977. Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 79 de 1986, entre otros.

*Es pertinente ratificar que lo contenido en el presente oficio, no constituye **Certificado de Uso del Suelo**, por ser esta actividad competencia del Municipio, estipulado en el numeral 2, artículo 1, Ley 388 de 1997, **"promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes"**.*

La anterior respuesta se realiza en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de la Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no será de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador. (...)"

Con fundamento en la actuación surtida, el día 30 de abril de 2025, se emite el Concepto Técnico No. 1151, en donde se consideró viable aprobar la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único presentada por la Sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S., identificada con Nit. 901456645-6, para la ejecución del proyecto denominado "Línea de Interconexión Eléctrica 34.5 Kv para el proyecto Campoalegre Solar 9.9 MW", actividad a realizarse en un área de 3.52 ha sobre los predios denominados LOTE 2 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-296464, LOTE 1 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-247949, LOTE CRIADERO EL PORVENIR identificado con

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

matricula inmobiliaria No. 200-112485, EL TRIUNFO 2 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-112475, SAN RAFAEL 2 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-150229, LT2 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-225477, LT GRANO DE ORO LT1 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-193419 y en zona de espacio público ubicados en la vereda Bajo Pedregal en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila.

El término por el cual se otorga la presente autorización es de cuatro (4) meses, los cuales serán contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar la presente Autorización de Aprovechamiento Forestal Único; y que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional técnico encargado, considera viable autorizarla en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el presente permiso conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario, las cuales se especifican en la parte resolutoria del presente acto administrativo, y cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental, al tenor de la Ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según la Resolución No. 4041 de 2017, modificada por la Resolución No. 104 de 2019, la Resolución No. 466 de 2020 y la Resolución No. 2747 de 2022; de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 09 del 2018 (Estatuto Forestal de la CAM); acogiendo el Concepto Técnico No. 1151 de fecha 30 de abril de 2025 emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO a la Sociedad ATLANTICA - HIC RENOVABLES S.A.S., identificada con Nit. **901.456.645-6**, representada legalmente por la señora Maria de Gracia Candau Sanchez de Ybarguen identificada con cédula de extranjería No. 6296154, o quien haga sus veces, para la ejecución del proyecto denominado “Línea de Interconexión Eléctrica 34.5 Kv para el proyecto Campoalegre Solar 9.9 MW”, actividad a realizarse en un área de 3.52 ha sobre los predios denominados LOTE 2 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-296464, LOTE 1 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-247949, LOTE CRIADERO EL PORVENIR identificado con matricula inmobiliaria No. 200-112485, EL TRIUNFO 2 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-112475, SAN RAFAEL 2 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-150229, LT2 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-225477, LT GRANO DE ORO LT1 identificado con matricula inmobiliaria No. 200-193419 y en zona de espacio público, ubicados en la vereda Bajo Pedregal en jurisdicción del municipio de Rivera – Huila.

PARÁGRAFO. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el Concepto Técnico No. 1151 de fecha 30 de abril de 2025, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único para la tala de quince (15) individuos arbóreos, representados en 11 especies forestales y 6 familias, con un volumen total de catorce punto cero cinco metros cúbicos (14.05 m³), a saber:

Tabla 13. Individuos arbóreos, información dasométrica, volumen autorizado para tala y ubicación de cada árbol.

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	Andira inermis	Bolombolo	0.18	6	0.12	4748126.43	1865152.76
2	Annona cherimola	Chirimoya	0.10	4	0.02	4748117.31	1865149.35
3	Brownea ariza	Santa cruz	0.13	3	0.03	4748122.95	1865152.39
4	Sapindus saponaria	Jaboncillo	0.47	10	1.29	4748119.28	1865151.47
5	Senna spectabilis	Vainillo	0.59	14	2.91	4747196.95	1865139.95
6	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.08	5	0.02	4747199.96	1865145.88
7	Senna spectabilis	Vainillo	0.44	17	1.93	4747195.37	1865142.92
8	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.64	12	2.89	4747196.94	1865144.26
9	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.48	12	1.65	4747211.00	1865201.07
10	Pithecellobium dulce	Payandé	0.53	7	1.15	4747220.48	1865265.00
11	Swinglea glutinosa	Limon de cerca	0.13	6	0.06	4747234.12	1865312.05
12	Casearia arguta	Huesito	0.13	6	0.06	4747235.00	1865311.60
13	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.17	5	0.09	4747235.90	1865312.93
14	Cassia fistula	Cañafistula	0.25	6	0.21	4747386.34	1865260.00
15	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.52	10	1.61	4747480.37	1865233.18
Total					14.048		

Fuente: Personal técnico apoyo a PAF adscrito a la DTN - CAM (2025)

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único para la poda de doscientos cuarenta y ocho (248) individuos arbóreos, representados en 52 especies forestales y 29 familias, a saber:

Tabla 14. Especies, información dasométrica, y ubicación de cada árbol objeto de poda.

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	Andira inermis	Bolombolo	0.29	5	0.25	4748043.40	1865515.61
2	Tabebuia rosea	Roble	0.29	7	0.35	4748142.02	1865163.46
3	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.79	18	6.62	4748080.55	1865345.47
4	Andira inermis	Bolombolo	0.29	5	0.25	4748043.40	1865515.61
5	Andira inermis	Bolombolo	0.23	5	0.16	4748045.11	1865538.83
6	Senna spectabilis	Vainillo	0.22	3.5	0.10	4748086.06	1865148.19
7	Moringa oleifera	Moringa	0.08	6	0.02	4748087.29	1865151.07
8	Mangifera indica	Mango	0.20	5	0.12	4748090.85	1865150.62



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
9	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.43	15	1.61	4747815.23	1865158.89
10	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.32	7	0.42	4747815.23	1865158.89
11	Senna spectabilis	Vainillo	0.10	5	0.03	4747819.57	1865160.65
12	Jacaranda caucana	Gualanday	0.15	7.5	0.10	4747793.55	1865161.14
13	Erythrina poeppigiana	Písamo	0.88	16	7.27	4747789.10	1865161.59
14	Senna spectabilis	Vainillo	0.05	5	0.01	4747817.90	1865162.42
15	Pithecellobium dulce	Payandé	0.34	7	0.46	4747784.18	1865166.78
16	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.05	3	0.00	4747207.23	1865151.21
17	Stenocereus griseus	Cardón	0.40	3	0.29	4747207.23	1865151.21
18	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.23	6	0.19	4747204.95	1865167.22
19	Melicoccus bijugatus	Mamoncillo	0.51	7	1.08	4747204.45	1865169.47
20	Gliciridia sepium	Matarratón	0.60	5	1.07	4747210.46	1865212.57
21	Guazuma ulmifolia	Guásimo	1.05	10	6.55	4747211.50	1865231.15
22	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.45	10	1.21	4747215.84	1865233.68
23	Gliciridia sepium	Matarratón	0.38	5	0.43	4747214.74	1865238.00
24	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.71	7	2.06	4747216.94	1865250.43
25	Pithecellobium dulce	Payandé	0.69	9	2.51	4747226.14	1865269.82
26	Casearia corymbosa	Vara blanca	0.15	5	0.07	4747224.14	1865270.16
27	Phyllanthus attenuatus	Totumito	0.13	8	0.08	4747224.47	1865270.38
28	Pithecellobium dulce	Payandé	0.68	9	2.48	4747223.60	1865279.78
29	Gliciridia sepium	Matarratón	0.40	10	0.93	4747232.30	1865292.92
30	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.12	3.5	0.03	4747923.05	1865143.97
31	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.05	4	0.01	4747920.27	1865145.75
32	Maclura tinctoria	Dinde	0.07	4.5	0.01	4747926.17	1865146.18
33	Guapira costaricana	Zapotillo	0.15	9	0.12	4747907.15	1865146.21
34	Maclura tinctoria	Dinde	0.44	10	1.12	4747910.38	1865146.54
35	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.07	4	0.01	4747902.93	1865147.11
36	Casearia sylvestris	Botoncillo	0.13	3	0.03	4747903.82	1865148.32
37	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.15	5	0.07	4747911.50	1865148.75
38	Pseudosamanea guachapele	Iguá	1.01	16	9.54	4747209.58	1865187.04
39	Casearia sylvestris	Botoncillo	0.11	4	0.03	4745387.78	1865637.39
40	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.25	6	0.22	4745428.95	1865654.56
41	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.47	10	1.33	4745421.17	1865654.36
42	Chrysochlamys cuneata	Rapabarbo	0.12	4	0.03	4747938.83	1865139.30
43	Myrcia popayanensis	Arrayán	0.07	4	0.01	4747896.92	1865143.03
44	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.09	2	0.01	4747897.36	1865143.14
45	Cecropia peltata	Yarumo	0.32	7	0.53	4747937.28	1865140.74
46	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.07	3	0.01	4747915.26	1865140.89



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
47	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.11	3	0.02	4747890.13	1865140.94
48	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	0.05	4	0.01	4747889.25	1865142.27
49	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	0.08	5	0.02	4747888.80	1865141.50
50	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.20	9	0.21	4747926.94	1865141.75
51	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.05	3	0.01	4747984.65	1865145.07
52	<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	0.07	4	0.01	4747885.14	1865144.27
53	<i>Mangifera indica</i>	Mango	0.07	2.5	0.01	4748069.81	1865142.03
54	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.08	3.5	0.01	4747866.69	1865148.39
55	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.55	9	1.63	4748065.72	1865151.22
56	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.11	5	0.04	4747866.69	1865148.39
57	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.55	20	3.53	4747858.90	1865145.98
58	<i>Pseudosamanea guachapele</i>	Iguá	0.39	17	1.49	4747860.01	1865147.63
59	<i>Tecoma stans</i>	Flor amarillo	0.21	4	0.10	4748086.72	1865146.31
60	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	0.29	4	0.20	4748094.03	1865146.93
61	<i>Annona muricata</i>	Guanabano	0.13	3	0.03	4748086.50	1865147.09
62	<i>Senna spectabilis</i>	Vainillo	0.22	3.5	0.10	4748086.06	1865148.19
63	<i>Moringa oleifera</i>	Moringa	0.08	6	0.02	4748087.29	1865151.07
64	<i>Mangifera indica</i>	Mango	0.20	5	0.12	4748090.85	1865150.62
65	<i>Gliricidia sepium</i>	Matarratón	0.44	4	0.45	4748100.02	1865147.45
66	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.24	4	0.14	4748113.84	1865148.01
67	<i>Muntingia calabura</i>	Chitató	0.13	5	0.05	4747832.34	1865154.98
68	<i>Casearia corymbosa</i>	Vara blanca	0.06	4	0.01	4747816.00	1865156.01
69	<i>Maclura tinctoria</i>	Dinde	0.33	8	0.52	4747803.55	1865155.92
70	<i>Eugenia procera</i>	Eugenia	0.05	3.5	0.00	4747796.77	1865160.03
71	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.10	5	0.03	4747796.77	1865160.03
72	<i>Croton schiedeanus</i>	Cascarillo	0.10	6	0.04	4747794.32	1865158.48
73	<i>Curatella americana</i>	Chaparro	0.10	4	0.02	4747794.32	1865158.48
74	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guásimo	0.10	8	0.05	4747782.54	1865159.17
75	<i>Curatella americana</i>	Chaparro	0.05	4	0.01	4747782.33	1865168.24
76	<i>swinglea glutinosa</i>	Limon de cerca	0.16	6	0.09	4747782.33	1865168.24
77	<i>Cinnamomum triplinerve</i>	Laurel	0.07	4	0.01	4747755.09	1865170.06
78	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	0.13	6	0.06	4747752.53	1865166.86
79	<i>Ficus pallida</i>	Caucho Nn2	0.67	13	3.49	4747736.97	1865169.98
80	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo	0.15	12	0.16	4747735.42	1865170.87
81	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.21	6	0.15	4747710.63	1865177.33
82	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.13	6	0.06	4747692.84	1865175.49
83	<i>Casearia sylvestris</i>	Botoncillo	0.30	4.5	0.24	4747713.62	1865178.08
84	<i>Guarea guidonia</i>	Trompillo	0.24	4	0.13	4747697.07	1865176.47



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
85	Guarea guidonia	Trompillo	0.18	6	0.11	4747688.62	1865176.93
86	Ochroma pyramidale	Baloso	0.67	18	4.78	4747636.82	1865182.89
87	Cecropia peltata	Yarumo	0.25	8	0.31	4747609.70	1865189.91
88	Senna spectabilis	Vainillo	0.15	7	0.09	4747598.80	1865191.37
89	Cecropia peltata	Yarumo	0.10	6	0.03	4747591.03	1865196.80
90	Maclura tinctoria	Dinde	0.25	6	0.22	4747591.03	1865196.80
91	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.25	7	0.26	4747587.54	1865197.74
92	Guarea guidonia	Trompillo	0.19	15	0.32	4747588.26	1865199.90
93	Eugenia procera	Eugenia	0.06	3	0.01	4747576.36	1865197.94
94	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.07	5	0.01	4747576.36	1865197.94
95	Guarea guidonia	Trompillo	0.15	6	0.08	4747588.70	1865200.12
96	Ficus insipida	Caucho	0.17	8	0.14	4747585.56	1865198.30
97	Guarea guidonia	Trompillo	0.11	5	0.03	4747589.26	1865200.57
98	Gliricidia sepium	Matarratón	0.51	5	0.77	4747586.15	1865199.91
99	Guarea guidonia	Trompillo	0.11	7	0.05	4747584.70	1865200.91
100	Cassia fistula	Cañafistula	0.21	6	0.15	4747565.88	1865200.16
101	Guettarda malacophylla	Icotea	0.09	5	0.03	4747577.81	1865202.47
102	swinglea glutinosa	Limon de cerca	0.10	7	0.04	4747577.81	1865202.47
103	Leucaena leucocephala	Leucaena	0.53	12	2.00	4747572.07	1865202.90
104	Cassia fistula	Cañafistula	0.35	7	0.49	4747568.20	1865204.00
105	Matayba elegans	Guacharaco	0.59	9	1.86	4747564.84	1865204.83
106	Maclura tinctoria	Dinde	0.10	7	0.04	4747568.37	1865207.90
107	Albizia niopoides	Guacamayo	0.12	6	0.05	4747563.81	1865209.24
108	Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	0.14	6	0.07	4747563.26	1865208.47
109	swinglea glutinosa	Limon de cerca	0.08	5	0.02	4747563.81	1865209.24
110	swinglea glutinosa	Limon de cerca	0.08	6	0.02	4747563.26	1865208.47
111	Chrysophyllum cainito	Caimito	0.40	13	1.25	4747563.37	1865210.46
112	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.18	6	0.12	4747528.08	1865217.37
113	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.31	6	0.33	4747499.25	1865227.50
114	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.61	8	1.78	4747491.65	1865229.39
115	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.14	3	0.03	4747483.48	1865236.82
116	Casearia arguta	Huesito	0.07	3	0.01	4747479.50	1865238.96
117	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.30	4	0.21	4747475.92	1865236.39
118	Pithecellobium dulce	Payandé	0.37	8	0.64	4747472.20	1865236.58
119	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.37	8	0.64	4747470.31	1865236.47
120	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.30	7	0.36	4747469.53	1865237.25
121	Pithecellobium dulce	Payandé	0.50	10	1.50	4747466.20	1865238.80
122	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.25	6	0.23	4747451.58	1865241.08



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
123	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.33	6	0.39	4747451.08	1865242.87
124	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.48	8	1.07	4747431.56	1865243.00
125	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.29	9	0.44	4747455.06	1865246.32
126	Eugenia procera	Eugenia	0.05	4.5	0.01	4747452.25	1865246.16
127	Cecropia peltata	Yarumo	0.08	6	0.02	4747452.25	1865246.16
128	Cassia fistula	Cañafistula	0.17	6	0.10	4747442.91	1865246.18
129	Maclura tinctoria	Dinde	0.26	7	0.29	4747438.43	1865246.41
130	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.36	4	0.31	4747445.46	1865248.25
131	Bursera graveolens	Tatamaco	0.05	6	0.01	4747444.92	1865247.95
132	Eugenia procera	Eugenia	0.05	4	0.01	4747444.92	1865247.95
133	Senna spectabilis	Vainillo	0.15	4	0.05	4747444.36	1865248.98
134	Tapirira guianensis	Fresno	0.10	8	0.04	4747433.68	1865252.06
135	Cecropia peltata	Yarumo	0.07	5	0.02	4747431.58	1865252.51
136	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.13	5	0.05	4747425.02	1865252.30
137	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.51	9	1.38	4747422.72	1865252.46
138	Curatella americana	Chaparro	0.17	4.5	0.08	4747426.25	1865253.29
139	Cecropia peltata	Yarumo	0.06	5	0.01	4747426.25	1865253.29
140	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.09	5	0.02	4747419.69	1865256.62
141	Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	0.05	2	0.00	4747419.69	1865256.62
142	Senna spectabilis	Vainillo	0.21	7	0.18	4747389.64	1865256.14
143	Pithecellobium dulce	Payandé	0.22	8	0.22	4747410.24	1865256.53
144	Cassia fistula	Cañafistula	0.29	7	0.36	4747401.68	1865258.20
145	Cassia fistula	Cañafistula	0.18	5	0.09	4747391.68	1865258.56
146	Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	0.05	2	0.00	4747398.79	1865258.76
147	Maclura tinctoria	Dinde	0.36	12	0.93	4747398.79	1865258.76
148	Maclura tinctoria	Dinde	0.22	7	0.20	4747403.24	1865259.20
149	Pseudosamanea guachapele	Iguá	1.05	12	7.75	4747392.80	1865262.09
150	Sapindus saponaria	Jaboncillo	0.17	8	0.14	4747391.08	1865262.45
151	Stenocereus griseus	Cardón	0.16	5	0.08	4747395.03	1865265.29
152	Senna spectabilis	Vainillo	0.32	6	0.35	4747369.23	1865263.46
153	Bursera graveolens	Tatamaco	0.16	6	0.09	4747395.03	1865265.29
154	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.08	3	0.01	4747383.91	1865264.43
155	Cecropia peltata	Yarumo	0.20	11	0.25	4747383.91	1865264.43
156	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.20	7	0.17	4747375.46	1865265.77
157	Senna spectabilis	Vainillo	0.27	7	0.30	4747375.79	1865266.44
158	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.21	6	0.16	4747382.65	1865267.40
159	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.30	9	0.47	4747369.46	1865268.22
160	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.10	2.5	0.02	4747362.24	1865270.22



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
161	Casearia corymbosa	Vara blanca	0.08	6.5	0.03	4747362.24	1865270.22
162	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.18	5	0.09	4747342.17	1865271.94
163	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.35	7	0.51	4747353.90	1865273.00
164	Albizia niopoides	Guacamayo	1.34	20	21.16	4747355.24	1865273.55
165	Cassia fistula	Cañafistula	0.10	7	0.04	4747334.78	1865275.92
166	Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	0.05	3	0.00	4747343.68	1865276.01
167	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.08	8	0.03	4747343.68	1865276.01
168	Senna spectabilis	Vainillo	0.08	3	0.01	4747342.79	1865278.00
169	Trema micrantha	Zurrumbo	0.21	9	0.23	4747344.24	1865278.66
170	Cassia fistula	Cañafistula	0.13	5	0.05	4747321.01	1865278.64
171	Cassia fistula	Cañafistula	0.17	5	0.09	4747316.11	1865280.26
172	Cecropia peltata	Yarumo	0.16	6	0.09	4747332.90	1865280.45
173	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.45	8	1.21	4747333.90	1865280.56
174	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.21	7	0.18	4747324.57	1865282.13
175	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.14	4	0.04	4747315.23	1865283.14
176	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.08	6	0.02	4747325.90	1865284.00
177	Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	0.15	6	0.07	4747325.90	1865284.00
178	Cecropia peltata	Yarumo	0.20	5	0.12	4747324.12	1865283.56
179	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.13	5	0.05	4747323.22	1865283.58
180	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.33	6	0.39	4747306.12	1865284.60
181	Guettarda malacophylla	Icotea	0.08	4	0.02	4747311.79	1865285.91
182	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.08	7	0.02	4747311.79	1865285.91
183	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.16	4	0.06	4747311.56	1865286.35
184	Bursera tomentosa	Tatamaco	0.27	5	0.22	4747303.45	1865286.70
185	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.13	5	0.05	4747311.12	1865287.24
186	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.08	3	0.01	4747303.56	1865287.25
187	Phyllanthus attenuatus	Totumito	0.19	4	0.08	4747312.90	1865289.45
188	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.27	9	0.40	4747281.66	1865291.28
189	Curatella americana	Chaparro	0.14	4	0.04	4747284.44	1865287.40
190	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.12	5	0.04	4747284.44	1865287.40
191	Amyris sylvatica	Palo de gas	0.06	4	0.01	4747284.33	1865287.62
192	Siparuna lepidota	limoncillo	0.08	7	0.03	4747284.33	1865287.62
193	Xylosma elegans	Espuela de gallo	0.11	5	0.04	4747298.68	1865292.35
194	Bursera tomentosa	Tatamaco	0.29	4	0.20	4747297.79	1865294.12
195	Aspidosperma cuspa	Amargoso	0.07	3.5	0.01	4747284.34	1865294.59
196	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.05	4.5	0.01	4747284.34	1865294.59
197	Stenocereus griseus	Cardón	0.26	2.5	0.10	4747288.01	1865296.24
198	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.05	5	0.01	4747288.01	1865296.24



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
199	Stenocereus griseus	Cardón	0.14	3.5	0.04	4747286.46	1865296.69
200	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.07	5	0.01	4747286.46	1865296.69
201	Vernonanthura patens	Varejón	0.08	4	0.01	4747269.89	1865297.05
202	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.39	8	0.73	4747276.87	1865298.56
203	Ficus pallida	Caucho Nn2	0.40	9	0.86	4747231.54	1865302.98
204	Guazuma ulmifolia	Guásimo	1.25	12	11.01	4747231.99	1865303.09
205	Casearia corymbosa	Vara blanca	0.15	5	0.07	4747260.90	1865307.57
206	Senna spectabilis	Vainillo	0.07	3	0.01	4747248.34	1865306.93
207	Swinglea glutinosa	Limon de cerca	0.15	4	0.05	4747245.78	1865307.05
208	Swinglea glutinosa	Limon de cerca	0.05	4	0.01	4747250.79	1865307.70
209	Swinglea glutinosa	Limon de cerca	0.05	3	0.00	4747248.24	1865311.69
210	Swinglea glutinosa	Limon de cerca	0.09	3	0.02	4747246.12	1865309.59
211	Pithecellobium dulce	Payandé	0.07	4	0.01	4747245.99	1865308.61
212	Swinglea glutinosa	Limon de cerca	0.05	2	0.00	4747246.34	1865309.59
213	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.43	8	0.89	4747244.62	1865309.06
214	Stenocereus griseus	Cardón	0.20	1.5	0.03	4747241.45	1865309.27
215	Siparuna lepidota	limoncillo	0.11	6	0.04	4747241.45	1865309.27
216	Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	0.19	5	0.10	4747748.98	1865170.85
217	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.28	6	0.28	4747741.05	1865171.15
218	Pithecellobium dulce	Payandé	0.24	7	0.23	4747731.75	1865173.86
219	Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	0.05	4	0.01	4747667.17	1865181.51
220	Cecropia peltata	Yarumo	0.12	12	0.11	4747649.72	1865185.19
221	Zanthoxylum rigidum	Tachuelo	0.08	6	0.02	4747653.05	1865185.29
222	Maclura tinctoria	Dinde	0.43	15	1.63	4747642.05	1865186.42
223	Albizia niopoides	Guacamayo	0.06	6	0.01	4747647.05	1865186.63
224	Maclura tinctoria	Dinde	0.15	5	0.06	4747647.05	1865186.63
225	Eugenia procera	Eugenia	0.05	4	0.01	4747652.50	1865186.73
226	Maclura tinctoria	Dinde	0.07	4	0.01	4747652.50	1865186.73
227	Eugenia procera	Eugenia	0.08	5	0.02	4747652.50	1865186.84
228	Maclura tinctoria	Dinde	0.06	4	0.01	4747652.50	1865186.84
229	Eugenia procera	Eugenia	0.07	5	0.02	4747647.61	1865186.96
230	Maclura tinctoria	Dinde	0.07	5	0.02	4747647.61	1865186.96
231	Eugenia procera	Eugenia	0.07	5	0.01	4747621.82	1865189.45
232	Guarea guidonia	Trompillo	0.22	8	0.23	4747627.60	1865190.65
233	Pseudosamanea guachapele	Iguá	0.37	15	1.18	4747612.26	1865190.79
234	Guarea guidonia	Trompillo	0.28	6	0.29	4747644.42	1865190.83
235	Guarea guidonia	Trompillo	0.11	10	0.08	4747626.60	1865192.09
236	Casearia corymbosa	Vara blanca	0.09	4	0.02	4747613.82	1865192.22



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	ESPECIE	Nombre común	DAP (m)	Altura total (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
237	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.15	5	0.07	4747613.82	1865192.22
238	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.25	8	0.29	4747601.37	1865193.69
239	Bursera graveolens	Tatamaco	0.05	4	0.01	4747605.59	1865193.90
240	Croton schiedeanus	Cascarillo	0.15	5	0.06	4747605.59	1865193.90
241	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.47	10	1.29	4747613.04	1865194.11
242	Eugenia monticola	Arrayán2	0.05	6.5	0.01	4747593.71	1865201.55
243	Guarea guidonia	Trompillo	0.06	5	0.01	4747593.71	1865201.55
244	Annona muricata	Guanabano	0.15	4	0.05	4747775.32	1865162.94
245	Ficus pallida	Caucho Nn2	0.40	10	0.93	4747771.43	1865165.27
246	Maclura tinctoria	Dinde	0.54	16	2.73	4747771.82	1865165.45
247	Guazuma ulmifolia	Guásimo	0.34	8	0.56	4747771.88	1865166.05
248	Guarea guidonia	Trompillo	0.28	10	0.46	4747775.66	1865167.03
Total					148.61		

Fuente: Personal técnico apoyo a PAF adscrito a la DTN - CAM (2025)

ARTÍCULO CUARTO. Otorgar Autorización de Aprovechamiento Forestal Único para la la poda de cincuenta y dos (52) individuos de guadua (*Guadua angustifolia*), representados en una (1) especie forestal y una (1) familia, a saber:

No.	Especie	Nombre común	DAP (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
1	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.008	4747668.372	1865176.735
2	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.011	4747667.930	1865176.838
3	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.007	4747667.342	1865176.950
4	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.012	4747668.492	1865177.082
5	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.009	4747667.897	1865177.189
6	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.041	0.005	4747666.865	1865177.228
7	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.009	4747665.556	1865177.308
8	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.006	4747667.421	1865177.427
9	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.007	4747664.127	1865177.466
10	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.009	4747664.881	1865177.466
11	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.007	4747666.072	1865177.625
12	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.045	0.007	4747666.588	1865177.665
13	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.057	0.012	4747665.238	1865177.744
14	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.005	4747663.214	1865177.863
15	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.048	0.004	4747662.143	1865177.903
16	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.054	0.009	4747664.484	1865177.903
17	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.006	4747663.651	1865177.943
18	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	0.051	0.012	4747661.428	1865178.022



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

No.	Especie	Nombre común	DAP (m)	Volumen total (m3)	Coordenada Este	Coordenada Norte
19	Guadua angustifolia	Guadua	0.045	0.005	4747662.659	1865178.141
20	Guadua angustifolia	Guadua	0.054	0.010	4747660.158	1865178.300
21	Guadua angustifolia	Guadua	0.048	0.005	4747660.793	1865178.379
22	Guadua angustifolia	Guadua	0.054	0.014	4747661.666	1865178.419
23	Guadua angustifolia	Guadua	0.054	0.010	4747659.722	1865178.617
24	Guadua angustifolia	Guadua	0.051	0.008	4747658.690	1865178.697
25	Guadua angustifolia	Guadua	0.054	0.014	4747658.134	1865178.736
26	Guadua angustifolia	Guadua	0.048	0.009	4747659.126	1865178.736
27	Guadua angustifolia	Guadua	0.051	0.008	4747657.618	1865178.855
28	Guadua angustifolia	Guadua	0.045	0.005	4747656.904	1865179.014
29	Guadua angustifolia	Guadua	0.045	0.006	4747658.372	1865179.054
30	Guadua angustifolia	Guadua	0.048	0.005	4747657.416	1865179.275
31	Guadua angustifolia	Guadua	0.045	0.004	4747656.557	1865179.342
32	Guadua angustifolia	Guadua	0.041	0.003	4747655.697	1865179.606
33	Guadua angustifolia	Guadua	0.070	0.020	4747631.034	1865184.489
34	Guadua angustifolia	Guadua	0.070	0.020	4747630.098	1865184.635
35	Guadua angustifolia	Guadua	0.070	0.017	4747628.990	1865184.869
36	Guadua angustifolia	Guadua	0.054	0.010	4747627.833	1865185.117
37	Guadua angustifolia	Guadua	0.067	0.018	4747628.535	1865185.117
38	Guadua angustifolia	Guadua	0.057	0.010	4747627.378	1865185.282
39	Guadua angustifolia	Guadua	0.060	0.011	4747626.882	1865185.324
40	Guadua angustifolia	Guadua	0.064	0.010	4747626.428	1865185.571
41	Guadua angustifolia	Guadua	0.064	0.012	4747625.725	1865185.613
42	Guadua angustifolia	Guadua	0.067	0.013	4747624.899	1865185.861
43	Guadua angustifolia	Guadua	0.064	0.017	4747624.237	1865185.902
44	Guadua angustifolia	Guadua	0.054	0.012	4747623.659	1865186.067
45	Guadua angustifolia	Guadua	0.070	0.020	4747622.130	1865186.357
46	Guadua angustifolia	Guadua	0.070	0.020	4747622.749	1865186.357
47	Guadua angustifolia	Guadua	0.067	0.018	4747621.386	1865186.729
48	Guadua angustifolia	Guadua	0.064	0.017	4747620.724	1865186.811
49	Guadua angustifolia	Guadua	0.057	0.012	4747619.898	1865186.894
50	Guadua angustifolia	Guadua	0.057	0.012	4747619.361	1865187.307
51	Guadua angustifolia	Guadua	0.054	0.009	4747618.658	1865187.349
52	Guadua angustifolia	Guadua	0.051	0.008	4747617.922	1865187.573
Total				0.535		

ARTÍCULO QUINTO. La Autorización de Aprovechamiento Forestal Único se otorga por el término de **CUATRO (4) MESES**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y tal como se describe en el plan de aprovechamiento forestal.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO. TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL. ATLANTICA HIC RENOVABLES S.A.S., identificada con Nit. **901.456.645-6**, representada legalmente por la señora Maria de Gracia Candau Sanchez de Ybarguen identificada con cédula de extranjería No. 6296154, o quien haga sus veces, como titular de la Autorización, deberá cancelar a favor de la CAM por concepto de Tasa de Aprovechamiento Forestal, la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$1.412.421,00 M/CTE)**, realizando consignación en la Cuenta Corriente No. 76-000124-58 del Banco Bancolombia y allegando el comprobante de pago ante las oficinas de la Corporación.

PARAGRAFO. Advertir a **ATLANTICA HIC RENOVABLES S.A.S.**, identificada con Nit. **901.456.645-6** que, antes del inicio de las actividades de aprovechamiento forestal deberá realizar el pago por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, el cual deberá acreditar ante la Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El titular de la Autorización deberá cumplir con lo estipulado en el protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna presentado, junto con las siguientes obligaciones:

- Previo al inicio de las actividades de rocería, movimientos de maquinaria y tala, se deberá realizar una reunión técnica en campo con el fin de verificar que se cuente con los equipos, personal idóneo (biólogo, veterinario, etc.) y demás infraestructura requerida para el correcto manejo de fauna silvestre, en particular las instalaciones o la estrategia que se usaría para el manejo veterinario de emergencias (se aclara que no se podrán utilizar las instalaciones de la CAM para este fin). Así mismo verificar los protocolos de manejo biológico y veterinario.
- Informar con una anterioridad de cinco (5) días calendario el inicio de las actividades de ahuyentamiento, rescate de especies de fauna silvestre a esta Dependencia y de forma previa al inicio del aprovechamiento forestal.
- Implementar mínimo 03 metodologías de ahuyentamiento diferentes, previas al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y así mismo la realización de recorridos encaminados a identificar los nidos y madrigueras en los árboles que se requiere talar y que pudieran verse afectados para planificar y articular con el cronograma de aprovechamiento.
- En el caso de la avifauna se debe evitar el uso de técnicas invasivas como redes de niebla que pueden causar la muerte de algunos ejemplares y enfocar el ahuyentamiento en otras técnicas complementarias como humo, sonido, siluetas, etc., priorizando los esfuerzos en el rescate de polluelos que no puedan ser reubicados y requieran soporte veterinario.
- Implementar metodologías de salvamento contingente que se realizarían durante el desarrollo de todas las actividades de aprovechamiento forestal, incluyendo el manejo veterinario de los animales que resulten heridos por las actividades (rocería, tala, movimientos de maquinaria, ahuyentamiento, etc.) y aquellos en estado de vulnerabilidad como especies de poca movilidad (pequeños vertebrados) y neonatos (cachorros y polluelos). En caso de requerir atención especializada veterinaria se deberá remitir al lugar previamente establecido por el titular del Permiso.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 05 Jul 18

- El personal encargado del salvamento contingente tendrá que ser conformado por profesionales en Biología y Medicina Veterinaria con experiencia en fauna silvestre que tendrán que acompañar de manera permanente a los operarios del aprovechamiento forestal y las actividades relacionadas, este personal tendrá que estar dotado de mínimo 02 guantes de carnaza, 01 pinza herpetológica, 01 gancho herpetológico, 04 bolsas de tela, 02 guacales mediano, 02 guacales pequeño, 04 recipientes plásticos de diferentes tamaño, etc.
- En caso de generar afectación a nidos, se debe establecer un programa de seguimiento a los nidos y que previo concepto técnico del profesional de biología quien determine la viabilidad de su reubicación, pues se deben tener en cuenta factores como grado de aislamiento del árbol y la especie de ave afectada. En caso contrario los polluelos deberán ser rescatados y cuidados hasta el momento que puedan ser liberados de manera segura. Este trabajo debe ser realizado por un biólogo que realice el monitoreo de los nidos que sean reubicados, permitiendo evaluar la eficacia de esta actividad. Se deben revisar los árboles utilizando personal capacitado en trabajos y altura que permita acceder a los estratos superiores del árbol.
- Cabe mencionar que, una vez surtidos los procesos de rehabilitación y cuidado veterinario de los animales, en caso de requerirse la reubicación exsitu de algún espécimen que no pueda ser devuelto al medio natural, esta decisión deberá estar sustentada en un concepto técnico emitido por los profesionales de la empresa, el cual deberá ser remitido a la autoridad ambiental para su revisión.
- En el caso de la reubicación a cautiverio o entrega de cadáver a colección biológica o museo, se aclara que en ninguna circunstancia la empresa podrá donar o remitir ejemplares de fauna silvestre a terceros, sin la previa autorización de la CAM y en todo caso será la empresa quien tendrá que asumir los costos derivados de la movilización tales como salvoconductos y transporte hasta el sitio definido por la CAM.
- Aplicar metodologías de prevención de atropellamiento como señalización temporal y móvil localizada cerca o contiguo a las vías de extracción de madera, así como implementar capacitaciones para minimizar el riesgo de atropellamiento en las vías cercanas a los frentes de aprovechamiento forestal.
- Realizar y documentar actividades de capacitación a personal técnico y profesional de la obra en manejo de fauna, prevención de accidentes con fauna silvestre y prohibición de actividades de cacería.

ARTÍCULO OCTAVO. El titular de la Autorización deberá observar en el manejo de epifitas, las siguientes obligaciones:

- Documentar información sobre el área de reubicación de estos o agregados rescatados, en un área o áreas asociadas a bosques, vegetación secundaria alta, con disponibilidad de árboles receptores y/o colindantes a zonas de recarga hídrica, ríos o quebradas, en lo posible, dentro del área de influencia del proyecto y/o que se encuentre categorizada en alguna figura de protección ambiental.
- Se debe identificar el forófito receptor de acuerdo con las características del hospedero inicial (en la medida de lo posible la misma especie arbórea) y

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

estratificación vertical del árbol donde fueron hallados los individuos o agregados objeto de rescate.

- Se debe tener en cuenta la población epífita pre-existente en los forófitos receptores seleccionados con el objetivo de no sobrecargarlos. Esto previo al inicio del aprovechamiento forestal.
- Para el rescate, traslado y reubicación se recomienda tener en cuenta el estado físico, reproductivo y fitosanitario óptimo, para posteriormente reubicarlo en un área que cuente con características ecológicas que permitan su desarrollo, con el fin de salvaguardar las especies y el acervo genético presente en la región.
- Se recomienda seleccionar el mismo sustrato de desarrollo de los individuos o agregados objeto de rescate (árbol, suelo, roca, troncos en descomposición, materia orgánica, entre otros) para llevar a cabo el traslado en el nuevo hospedero.
- Se debe garantizar la supervivencia de especie de bromelias y orquídeas en un porcentaje mínimo del 70% al 80% por ciento de la totalidad del traslado. Es importante indicar que, estas especies deben contar con la respectiva determinación taxonómica al mayor nivel posible, la cual debe estar soportada mediante un certificado de herbario y/o determinado por un profesional o equipo de trabajo idóneo.
- Esta medida de manejo debe contar con el respectivo plan de seguimiento y monitoreo proyectado para un periodo mínimo de tres (3) años, donde se incluya indicadores de seguimiento orientados a la medición de la mortalidad y sobrevivencia, la aparición de nuevos individuos o agregados, la floración, el estado fitosanitario, el marchitamiento y/o la presencia de enfermedades o patógenos, describiendo las medidas de corrección y manejo adaptativo del caso.
- Presentar informe final del cumplimiento de esta actividad.

ARTICULO NOVENO. El titular de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único deberá dar especial cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a. **Sistema de manejo y aprovechamiento.** Realizar el aprovechamiento únicamente de los individuos forestales otorgados, tomando las medidas necesarias para evitar accidentes y cumpliendo con las labores estipuladas en el Plan de Aprovechamiento Forestal Único y las normas de seguridad industrial. Señalizar el área de aprovechamiento, aislando la misma, para evitar aprovechamiento por fuera del área autorizada.
- b. **Aprovechamiento forestal.** Se deberá realizar en bloques de máximo cien (100) árboles. No podrá ser iniciado el aprovechamiento en un nuevo bloque, hasta tanto el bloque anterior tenga un avance físico superior al 80%.
- c. **Operaciones de tala.** El apeo de la vegetación a ser intervenida deberá realizarse siguiendo la metodología de aprovechamiento de bajo impacto mediante la tala dirigida y lo estipulado en el plan de aprovechamiento forestal único.
- d. **Operaciones de troceo.** Luego de que el árbol este talado, se deberá realizar en caso de ser posible, la obtención de productos con posibilidad de uso dentro de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

la obra y sobre los residuos realizar un repique con el fin de garantizar la movilización.

- e. Mantenimiento de equipos.** Todos los equipos a utilizar en las operaciones de tala, descope, y troceado, deberá estar en excelentes condiciones de mantenimiento. Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogidos y transportándolos a sitios de disposición autorizados.
- f. Destinación de los productos forestales.** Los productos forestales obtenidos en el aprovechamiento que sean destinados para donación a la comunidad deberá elaborar y presentar actas de donación donde se especifique: Información de quien recibió la donación, lugar al que fueron llevados los productos, cantidad y especie y el uso final del producto. En caso de requerir movilizar los productos, sin excepción deberán tramitar ante la CAM el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea, trámite que estará a cargo del titular del aprovechamiento.

El material forestal que no sea objeto de movilización y/o uso dentro del proyecto, se deberá picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o retirarse diariamente de la zona intervenida y disponerse en el relleno sanitario autorizado para tal fin.

- g. Conservación del recurso hídrico.** No contaminar las fuentes de agua existente en áreas de intervención o cercana al proyecto con residuos fósiles derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal y otras actividades.
- h. El Ingeniero Forestal o firma especializada** seleccionada para prestar asistencia técnica, deberá presentar informes trimestrales sobre el avance de la ejecución de las actividades de Aprovechamiento Forestal y demás obligaciones. El documento debe contener como mínimo los siguientes apartes:

- Periodo del informe
- Responsable del informe
- Capacitaciones realizadas al personal involucrado en el aprovechamiento.
- Actas de donación de la madera en caso de haberse realizado (Información de quien recibió la donación, lugar al que fueron llevados los productos, cantidad y especie y el uso final del producto), copia de salvoconductos.
- Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo y descope, y transporte menor.
- Inventario de los árboles talados, donde se relacione número de árboles, especies, DAP, volumen comercial y volumen total.
- Manejo y disposición de los desperdicios generados por el aprovechamiento.
- Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos.
- Descripción de lo realizado para la implementación del protocolo de ahuyentamiento y rescate de fauna silvestre y las obligaciones impuestas por la corporación para el manejo de fauna.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

- Avance de la implementación del protocolo de rescate y reubicación de epifitas presentado y las obligaciones impuestas por la corporación para dicho manejo.
- Avance en el cumplimiento de la medida compensatoria.
- Conclusiones.
- Anexos. (Registro fotográfico, listado de capacitaciones, etc)

PARAGRAFO PRIMERO: Para las labores de poda se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas, conforme a lo establecido dentro de los términos de referencia poda de árboles en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM.

- ✓ Los cortes deben realizarse con herramienta idónea con su debida desinfección (Motosierra, serrucho, tijera podadora, tijera descopadora), dependiendo del diámetro de la rama a intervenir. Nunca realizar cortes con machete.
- ✓ En todos los casos, las herramientas deben permitir un corte limpio, sin desgarrar la rama, para lo cual deben estar bien afiladas. Luego de su utilización se deben limpiar, desinfectar y lubricar para su mejor conservación.
- ✓ La desinfección de las herramientas una vez utilizadas es importante para evitar la transmisión de enfermedades de una planta a otra. Puedes mantener las herramientas limpias simplemente limpiándolas con alcohol etílico u otro liquido desinfectante.
- ✓ Los cortes deben localizarse en el cuello de las ramas, identificando primero la arruga de la corteza para asegurar la compartimentación (proceso de cicatrización de la herida). Nunca se considerará realizar un corte dejando tocones de ramas ya que no se asegurará la cicatrización y se fomentará la salida de rebrotes sin control.
- ✓ Es prohibido el descopado o desmoche de los árboles.
- ✓ Los cortes deben realizarse de una manera técnica, es decir debe estar en la ubicación correcta, dejando una superficie lisa, sin bordes, sin causar desgarres de las ramas.
- ✓ Se debe mantener la estructura del árbol y su equilibrio de copa.
- ✓ Para cada corte realizado es obligatorio la aplicación de Cicatrizante Hormonal, a fin de aislar las heridas causadas por la acción de la poda.
- ✓ Se recomienda realizar un análisis de riesgos físicos y biológicos, previo a la ejecución de la actividad de poda, a fin de reducir riesgos y accidentes durante la operación, y poder adoptar las medidas preventivas necesarias para el desarrollo seguro de las actividades programadas.
- ✓ Para realizar las podas se deben adoptar todas las medidas de seguridad industrial, el personal que lo realice debe contar con todos los elementos necesarios, (contar con la formación de trabajo seguro en alturas).
- ✓ Se debe despejar y aislar el área que se va a intervenir, instalar las barreras de seguridad para evitar accidentes.
- ✓ Los residuos generados por las prácticas silviculturales de poda, o de las labores de mantenimiento, podrán ser utilizados por las entidades encargadas del establecimiento y mantenimiento del arbolado urbano para la producción de abono orgánico, insumos y propagación, entre otros requeridos para el manejo del arbolado urbano, siempre y cuando se haga un control fitosanitario del residuo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

PARAGRAFO SEGUNDO. Antes de iniciar las actividades de apeo, el beneficiario de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único deberá tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando, aislamiento y señalizado el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.

PARAGRAFO TERCERO. El titular de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único deberá informar a la Corporación con 5 días calendario de anticipación, la fecha en el que se iniciaran las actividades de aprovechamiento forestal, para lo cual podrá informar a la CAM través del correo electrónico radicacion@cam.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, como medida compensatoria deberá: adelantar la restauración activa de un área de 5.98 ha, conforme al PLAN DE RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO FORESTAL que se apruebe; el cual, deberá presentarse ante la CAM, en un término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del presenta acto administrativo, en el que se detallan aspectos importantes como: descripción biótica del o los predios propuestos, localización, georreferenciación del predio, área de siembra, régimen de propiedad, autorización para realizar el establecimiento, especies forestales a sembrar, diseño de siembra, descripción técnica, cronograma de trabajo real del respectivo establecimiento mantenimiento y demás información que permita conocer el avance en el cumplimiento de la obligación.

Además, se deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Establecer como mínimo 6.644 individuos forestales.
- Involucrar el establecimiento de especies forestales nativas protectoras - productoras, buscando generar hábitats y sitios de alimentación para fauna.
- Establecimiento de individuos forestales con alturas no inferiores a 50 cm que conserven buen estado físico y sanitario.
- Garantizar y planificar seguimientos por los primeros tres años, contados a partir de la fecha de siembra y/o resiembra.
- En caso de que seleccionen predios privados presentar actas firmadas por los propietarios para garantizar la conservación del área.

La vigencia para el cumplimiento de la medida compensatoria relacionada con la reforestación de 5.98 ha, será de 3 años, de la siguiente manera:

Después de realizar la planificación y establecimiento.

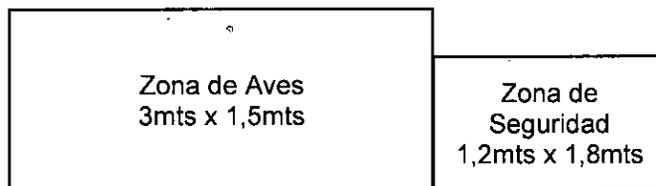
- En el primer año se deben realizar, mantenimientos y resiembras correspondientes.
- En el segundo y tercer año se debe realizar monitoreos y sus respectivos mantenimientos.
- Presentado un informe semestral sobre el cumplimiento de la medida compensatoria.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El titular de la Autorización de Aprovechamiento Forestal Único, como medida de manejo ambiental por el impacto ocasionado al componente físico y biológico, deberá hacer entrega a la Dirección Territorial Norte de la CAM, de los siguientes elementos dirigidos a fortalecer el Centro de Atención y Valoración de Fauna Silvestre:

- **Dos (02) estructuras metálicas para jaulas de pájaros.**

Especificaciones: Que cumplan con las dimensiones de 2mts de alto x 1,5mts de ancho x 3mts de largo con la instalación incluida de malla eslabonada (Estilo Zaranda) de 1/2", esto quiere decir que cada orificio de la malla debe contar con unas dimensiones de máximo 1,5cm x 1,5cm. Por otro lado, el acceso (puerta) a esta estructura en angulo y malla, debe contar con una dimensión de 1mts de ancho, con su respectivo espacio de seguridad (1,8mts x 1,2mts) para evitar las fugas de las aves, además debe estar situada en la esquina izquierda de la zona frontal de la jaula. La estructura de la cubierta en teja termoacústica debe ser instalada preferiblemente en forma de una caída de agua o a un agua. La parte superior de la jaula debe estar cubierta con malla y sobre ella la cubierta.



- **Dos (02) estructuras tipo encierro o jaulas en madera plástica.**

Especificaciones: Dimensiones 2.5 mts de alto x 3.5 metros de largo x 2 metros ancho. Cubierta en malla y sobre la malla techo en teja termoacústica (solo mitad de la jaula), base en concreto. Estructuras de soporte de los laterales (vareta o cercha) en madera plástica. Puerta en el mismo material en cualquiera de los laterales.

- **Cuatro (04) cintas diamétricas de diez (10) metros.**

PARÁGRAFO. El término establecido para el cumplimiento de la medida de manejo relacionada con la entrega de equipos será de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El titular de la Autorización del Aprovechamiento Forestal Único está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que pueda surgir por la actividad a desarrollar.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La Dirección Territorial Norte realizara visitas técnicas de seguimiento y monitoreo al permiso otorgado de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, dando lugar al cobro de la tarifa por seguimiento ambiental.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Notificar la presente Resolución a la Sociedad **ATLANTICA HIC RENOVABLES S.A.S.**, identificada con Nit. **901.456.645-6**, representada legalmente por la señora María de Gracia Candau Sánchez de Ybarguen, identificada con cédula de extranjería No. 9.531.771, o quien haga sus veces; indicándole que contra ésta Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser publicada en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte CAM

Expediente. PAF-00364-24
Proyectó: Edna Pastrana – Contratista de apoyo jurídico DTN